

Carta N° 068 - 2021 / EY

09 de julio de 2021

Señores
Oficina de Normalización Previsional - ONP
Jr. Bolivia Nro. 109
Lima

Concurso Público de Méritos N°001-2018-CG/ Oficio N°305-2021-OAD/ONP

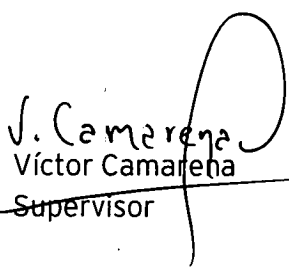
Atención : Sra. Mirtha Rázuri Alpiste
Gerente General

De nuestra consideración,

Por la presente le estamos remitiendo cinco (05) ejemplares del informe de los estados financieros combinados y el dictamen de los auditores independientes por el año terminado el 31 de diciembre de 2020 de la Oficina de Normalización Previsional - ONP.

Quedamos a disposición para cualquier aclaración que estimen conveniente.

Atentamente,



V. Camarena
Víctor Camarena
Supervisor

DNI 09462949

CC: Laura Luna Torres - Directora General de la Oficina de Administración

Oficina de Normalización Previsional - ONP

Estados financieros combinados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, junto con el dictamen de los auditores independientes

Contenido

Dictamen de los auditores independientes

Estados financieros combinados

Estado combinado de situación financiera

Estado combinado de gestión

Estado combinado de cambios en el patrimonio neto

Estado combinado de flujos de efectivo

Notas a los estados financieros combinados

Dictamen de los auditores independientes

A la Jefatura de la Oficina de Normalización Previsional - ONP

1. Hemos auditado los estados financieros combinados adjuntos de la Oficina de Normalización Previsional - ONP (en adelante "ONP" o "la Entidad"), que comprenden el estado combinado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, y los correspondientes estados combinados de gestión, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas (incluidas en las notas de la 1 a la 31 adjuntas).

Responsabilidad de la Gerencia sobre los estados financieros combinados

2. La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros combinados de acuerdo con principios contables descritos en las notas 2 a la 4 a los estados financieros combinados adjuntos, y del control interno que la Gerencia determina que es necesario para permitir la preparación de estados financieros combinados que estén libres de errores materiales, ya sea debido a fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros combinados sobre la base de nuestras auditorías. Nuestras auditorías fueron realizadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos de Perú y el Manual de Auditoría Financiera Gubernamental aprobado por la Contraloría General de la República mediante la Resolución de Contraloría N°445-2014. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros combinados estén libres de errores materiales.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros combinados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de que existan errores materiales en los estados financieros combinados, ya sea debido a fraude o error. Al realizar esta evaluación del riesgo, el auditor toma en consideración el control interno pertinente de la Entidad en la preparación y presentación razonable de los estados financieros combinados a fin de diseñar procedimientos de auditoría de acuerdo con las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la Entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de si los principios de contabilidad aplicados son apropiados y si las estimaciones contables realizadas por la Gerencia son razonables, así como una evaluación de la presentación general de los estados financieros combinados.

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para proporcionarnos una base para nuestra opinión de auditoría calificada.

Fundamentos para una opinión calificada

A continuación, se presentan las bases para la opinión calificada:

4. *Cuentas por cobrar al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR*

Tal como se indica en la nota 8(c), al 31 de diciembre de 2020, la Entidad mantiene cuentas por cobrar al FCR, por un importe de S/21,155,785,331, las cuales se encuentra clasificadas en corriente y no corriente en el estado combinado de situación financiera. Al respecto, la opinión de auditoría sobre los estados financieros combinados del FCR incluye las siguientes calificaciones resultantes de error y limitaciones descrita en el dictamen del 30 de junio de 2021, según se describe a continuación:

- 4.1 Diferencias en valores razonables reportados por Administradoras de Fondos de Inversión por una ganancia de S/55,929,697.
- 4.2 Diferencias en la determinación de valor razonable de fondos mutuos incluidos en la categoría inversiones a valor razonable con efectos a resultados por una utilidad de S/366,475.
- 4.3 Limitación en la revisión de la aserción de existencia, valuación e integridad de las Cuentas por cobrar proveniente de la Ley N°28991 Libre Desafiliación Informada Cuenta individual de capitalización por S/116,627,293.
- 4.4 Limitación en la revisión de la aserción de valuación e integridad del rubro "Cuentas por cobrar" proveniente de la Ley N°28991 Libre Desafiliación Informada por S/31,721,911.
- 4.5 Limitación en la valuación del fondo mutuo de Credit Suisse clasificados como Inversiones a valor razonable con cambios en resultados por S/185,822,535.

Sobre la base de los asuntos descritos anteriormente, consideramos que el rubro de "Otras cuentas por cobrar, neto" y "Otros ingresos" presentan diferencias materiales al 31 de diciembre de 2020.

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

5. Deficiencias en la integridad de bases de datos utilizadas en el cálculo del estimado contable Obligaciones Previsionales (Actuarial)

Al 31 de diciembre de 2020, la Entidad mantiene como parte del rubro "Obligaciones Previsionales" los siguientes conceptos: reservas de asegurados, reserva de pensionistas y reserva de contingencias, por un importe ascendente a S/82,643,671,732, S/53,440,828,237 y S/2,761,843,298, respectivamente.

A continuación se detalla las deficiencias observadas sobre la integridad de la información en las bases de datos de ambas reservas, cuyo impacto de la proyección de posibles errores en la base de datos de la reserva de pensionistas asciende a una sobrevaluación de pasivos por S/466,185,120; respectivamente.

5.1. Reserva de pensionistas -

5.1.1. De la revisión de una muestra de 1,194 expedientes relacionados a altas de pensionistas, los cuales se distribuyen en 381 expedientes relacionados con el régimen del D.L. N°19990 y los restantes 813 expedientes se relacionan con los otros regímenes previsionales.

De nuestra muestra, hemos observado que 174 expedientes (59 casos del DL N°19990 y 115 casos de los demás regímenes), no cuentan con la documentación mínima requerida que permita acreditar el derecho de pensión por de titular, invalidez, orfandad y viudez principalmente. El efecto que resulta de la extrapolación de los casos observados asciende a una sobrevaluación del pasivo de S/468,028,944.

5.1.2. Durante nuestra revisión de altas de pensionistas durante el 2020, se identificó una sobrevaluación del pasivo por S/1,221,724, debido a las siguientes situaciones observadas:

- En el Fondo DL N°20530 por encargo del MEF, de una muestra de 49 casos se identificó 1 caso, cuya inclusión en la base de datos no cumple con los criterios definidos por la Entidad. La reserva relacionada a estos casos ascendió a S/69,900.
- En el Fondo SCTR, de una muestra de 100 casos se identificaron 3 casos, cuya inclusión en la base de datos no cumple con los criterios definidos por la Entidad. La reserva relacionada a estos casos ascendió a S/685,610, y el efecto que resulta de la extrapolación de los casos observados asciende a una sobrevaluación del pasivo por S/1,151,824.

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

5.1.3. Durante nuestra revisión de los pensionistas dados de baja durante el 2020, se identificó una subvaluación del pasivo por S/3,065,549, debido a las siguientes situaciones observadas:

- En el Fondo DL N°20530 por encargo del MEF, de una muestra de 195 casos se identificaron 2 casos con condición "activo" en RENIEC, la reserva relacionada a este caso ascendió S/201,486. El efecto que resulta de la extrapolación del caso observado asciende a una subvaluación del pasivo por S/209,499.
- En el Fondo Ley N°30003, de una muestra de 240 casos se identificó 1 caso que no fueron encontrados en RENIEC y ESSALUD, la reserva relacionada a estos casos ascendió a S/42,798, el efecto que resulta de la extrapolación de los casos observados asciende a una subvaluación del pasivo por S/113,772.
- En el Fondo SCTR, de una muestra de 37 casos se identificaron 15 casos que no fueron encontrados en RENIEC y ESSALUD, la reserva relacionada a estos casos ascendió a S/2,742,277.

6. Limitaciones relacionadas a rubro de "Obligaciones previsionales"

Al 31 de diciembre de 2020, la Entidad mantiene como parte del rubro "Obligaciones Previsionales" los siguientes conceptos: reservas de asegurados, reserva de pensionistas y reserva de contingencias, por un importe ascendente a S/82,643,671,732, S/53,440,828,237 y S/2,761,843,298, respectivamente.

A continuación se detallan las limitaciones identificadas en relación a la reserva de pensionistas y contingencias del rubro de "Obligaciones previsionales":

6.1 Reserva de pensionistas -

6.1.1. Como resultado de la revisión de la calidad de base de datos de los pensionistas de los Fondos Ley N°30003, Ley N°26790, Ley N°26790 y DL N°20530 por encargo del MEF, se observó lo siguiente:

Fondo Ley N°30003:

Se identificó información inconsistente en la base de datos de trabajadores activos del Fondo Ley N°30003, a continuación, detallamos algunas de las inconsistencias identificadas:

- o 2 registros de pensiones por encima de la pensión máxima con una reserva ascendente a S/359,668.

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

- o 5 registros de huérfanos mayores a 18 años con estado civil "Soltero" con una reserva ascendente a S/49,532.
- o 4 registros de casos duplicados en la base de datos del Fondo Ley N°19990 con una reserva ascendente a S/137,325.

6.1.2. De la revisión de altas de pensionistas del periodo 2020, hemos identificado que no se incorporó a la base de datos del cálculo actuarial, a aquellos pensionistas que recibieron el derecho a una pensión entre los meses de noviembre y diciembre de 2020.

A la fecha de este informe, no hemos podido identificar el número de casos correspondientes a la situación mencionada, así como no es posible cuantificar el efecto que tienen estos casos en el pasivo, debido a que la Entidad solo genera las bases de datos al final de cada periodo económico y no en periodos intermedios que nos permitan verificar lo descrito en esta limitación.

6.2 Reserva de contingencias -

Al 31 de diciembre de 2020, la Entidad mantiene como parte del rubro "Obligaciones Previsionales" el concepto de reserva de contingencias, por un importe ascendente a S/2,761,843,298.

La Entidad determina la provisión por contingencias judiciales previsionales relacionados con el Fondo DL N°19990 principalmente mediante un muestreo estadístico de casos reportados hasta el cierre de los estados financieros combinados.

La Entidad realiza el cálculo actuarial en base a los casos calificados con impacto económico, agregando adicionalmente, los importes por devengados e intereses. Dichos saldos se multiplican por un factor denominado extrapolación de contingencia, el resultado obtenido es registrado como pasivo de contingencias.

A la fecha de los estados financieros combinados, no ha sido posible validar la determinación del factor, por el cual no es posible concluir si el pasivo relacionado al cálculo de contingencias judiciales, administrativas, así como sus devengados e intereses por el importe ascendente a S/617,183,081; son suficientes.

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

7. *Evaluación del resultado de la actualización de la Tasa de Interés Técnica Actuarial (TITA) en el rubro de "Obligaciones previsionales"*

Al 31 de diciembre de 2020, la Entidad no ha realizado la actualización de la tasa de descuento (TITA) para cada uno de los regímenes pensionarios, la misma que debió recoger las desviaciones de los factores utilizados para el cálculo de la TITA relacionados a la coyuntura actual a causa del COVID-19, tal y como lo establece la NICSP 19 "Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes", la cual señala que se debe evaluar la suficiencia del pasivo.

La Entidad para el cálculo de la tasa de descuento aplica la metodología establecida en un informe preparado por terceros; y es de uso interno de la ONP denominado "Estimación de la tasa de interés técnica actuarial para los pasivos previsionales de la Oficina de Normalización Previsional". Asimismo, mediante informe N°051-2018-OPG.EE/ONP de fecha 05 de noviembre de 2018, estableció que, dada la estabilidad de la TITA, se realizarían actualizaciones de la tasa cada 3 años. Asimismo, se indica que dicha actualización solo se realizaría en casos de variaciones por encima de +/- 0.20 puntos básicos, respecto al valor vigente. Sin embargo, a pesar de que los componentes que permiten la determinación de la TITA se han visto afectado por la coyuntura, la Entidad no evaluó el impacto en el pasivo relacionado con las reservas de pensiones y afiliados.

Cabe indicar, que al 31 de diciembre de 2020, la Entidad ha calculado que el impacto en la TITA utilizada para el Fondo Decreto Ley N°19990 por efecto de actualización de los componentes que influyen en su determinación, , sería una disminución de 67 puntos básicos en dicha tasa, lo cual generaría un déficit en la Obligaciones previsionales ascendente a S/27,414,841,000. Por otro lado, no se ha determinado el impacto en la TITA en los otros regímenes pensionarios.

8. *Inadecuado registro de baja de afiliados y aportantes al Sistema Nacional de Pensiones - DL N°19990*

Al 31 de diciembre de 2020, la Entidad ha aplicado los procedimientos de preparación de base de datos de afiliados descritos en la Directiva DIR-20/10 "Elaboración de la base de datos de afiliados y aportantes del Sistema Nacional de Pensiones"; tales como, i) verificación de la condición de fallecidos, ii) verificación de no afiliado al Sistema Privado de Pensiones y iii) actualización de la población a incluir/depurar en el proceso de generación, como resultado de actividades de consistencia en la base de datos.

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

De la aplicación de estos procedimientos, se ha reconocido una baja de afiliados neta de 108,588 personas retiradas de la base de datos de afiliados (altas: 63,227 y Bajas: 171,815), relacionadas principalmente con afiliados registrados en el Sistema Privado de Pensiones, el efecto de liberación en la reserva ascendió a S/4,309,031,437, la misma que ha sido reconocida como una variación del rubro "Obligaciones previsionales" del estado combinado de situación financiera y del rubro "Otros ingresos" del estado combinado de gestión.

En base a la Directiva N°003-2020-EF/51.01, aprobada por la Resolución Directoral N°022-2020-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, establece en su sección 7, que las correcciones de errores contables serán registradas en los resultados acumulados solo por aquellas correcciones de carácter material (siempre que supere el 1 por ciento del valor absoluto del patrimonio del ejercicio previo al que se informa).

A la fecha de este informe, la Entidad no ha demostrado que las bajas corresponden principalmente a afiliados que se hayan incorporado al Sistema Privado de Pensiones durante el 2020, por consiguiente, consideramos que la Entidad debió reconocer los efectos de la baja de estos afiliados en los Resultados acumulados del estado combinado de situación financiera.

9. *Diferencias en el cálculo del horizonte de tiempo utilizado para la determinación del valor presente de los aportes al Fondo Extraordinario del Pescador (Ley N°30003)*

El Fondo Extraordinario del Pescador (en adelante FEP), es un fondo cuyo propósito es financiar las pensiones del Régimen Especial Pesquero - REP, la Transferencia Directa al Expescador - TDEP y la Pensión de Rescate Complementario - PRC. Este fondo se financia por el aporte obligatorio de los armadores según el Artículo N°23 del Reglamento de la Ley N°30003 (Decreto Supremo N°007-2014-EF). ONP registra el valor presente de los flujos por la recaudación del FEP, el cual se calcula con el promedio de las toneladas métricas de recurso hidrobiológico de los últimos 5 años, multiplicando esto por S/3.92 y un horizonte de tiempo de 69 años que abarca la totalidad de la vida residual del colectivo de asegurados y pensionistas del REP.

Durante nuestra revisión, no hemos obtenido una metodología y/o instructivo documentado que soporte la suficiencia del cálculo del horizonte de tiempo utilizado para la determinación del valor presente de los aportes al Fondo Extraordinario del Pescador (Ley N°30003), motivo por el cual al hacerse uso de fórmulas estadísticas para el cálculo del horizonte de tiempo se genera una diferencia de 48 años, esta situación genera una subvaluación del pasivo de aproximadamente S/152,168,000.

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

10. Comparabilidad de estados financieros combinados

En nuestro dictamen de fecha 31 de julio de 2020 sobre los estados financieros combinados al 31 de diciembre de 2019, emitimos una opinión calificada, debido a los asuntos que se describen a continuación.

- a) Reconocimiento de la cuenta por cobrar relacionada a la devolución de aportes acreditados indebidamente en cuentas de la Dirección General de Endeudamiento por un importe de S/106,930,164.
- b) Efecto de las calificaciones resultante de error y limitaciones auditoria sobre los estados financieros del FCR en el rubro cuentas por cobrar al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR.
- c) Limitación sobre la aserción de medición del rubro "Activos intangibles" por un valor en libros, neto de amortización de S/33,879,768.
- d) Deficiencias de integridad de la reserva de asegurados y pensionistas del rubro de "Obligaciones previsionales" cuyo impacto de la proyección de posibles errores en la base de datos de la reserva de asegurados y reserva de pensionistas asciende a S/382,073,974 y S/1,169,875,316; respectivamente.
- e) Limitaciones relacionadas a rubro de "Obligaciones previsionales".
Las limitaciones identificadas se encontraban relacionadas a la reserva de asegurados y reserva de pensionistas y reserva de contingencias, por un importe a S/86,983,645,602, S/52,600,527,015 y S/3,009,794,313, respectivamente.

Las limitaciones identificadas se encontraban relacionadas a la reserva de asegurados y reserva de pensionistas.

- f) Limitación sobre la suficiencia de los procesos judiciales del rubro de "Provisiones".
La Entidad reconoció, en el Fondo DL N°20530 por encargo del MEF, la contingencia por la demanda judicial a favor de pensionistas que integran el Círculo Asociado de Empleados Jubilados de Electrolima S.A., donde solicitan el reajuste trimestral capitalizable de sus pensiones (por costo de vida) según Sentencia del Tribunal Constitucional N°1168-2011-AA/TT de fecha 25 de abril de 2002. En 2005, ONP realizó el pago de dichos reajustes hasta noviembre de 1993, sin embargo, el Círculo solicitó que el reajuste se realice hasta diciembre de 2004 (fecha de cierre constitucional de todo incremento para el Decreto Ley N°20530). De acuerdo con la Resolución Judicial N°414 de fecha 12 de marzo de 2019, la Corte Superior de Justicia reafirmó su requerimiento de restitución de los reajustes suprimidos hasta diciembre de 2004. La Entidad realizó el cálculo, así como el registro de la estimación relacionado con el reajuste, el cual resultó en un importe ascendente a S/631,330,535.

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

A la fecha de este informe, no ha sido posible verificar la integridad y el cálculo de dicha estimación, debido a que las mismas se soportan en datos que requieren ser contrastados con fuente independiente de los casos incluidos como beneficiarios en dicha resolución judicial.

- g) Inadecuada presentación del rubro "Obligaciones previsionales" se encontraba en defecto y en exceso en su porción corriente y no corriente por S/133,523,282.
- h) Inadecuada presentación del rubro "Gastos por pensiones, prestaciones y asistencia social" se encuentra en exceso por S/130,000,000.
- i) Inadecuado reconocimiento del beneficio complementario del año 2018 pagado en el 2019, durante el año 2019, la Entidad reconoció inadecuadamente un importe relacionado al beneficio complementario devengado en el periodo 2018 ascendente a S/108,831,463 en el rubro "Gastos por pensiones, prestaciones y asistencia social" del estado combinado de gestión.
- j) Limitación en la medición y en el movimiento del pasivo de bonos complementarios del rubro "Deudas a largo plazo" por S/505,476,550 que no contaban con el soporte documentario y con una base de datos a nivel de transacción; por consiguiente, no se pudo completar nuestros procedimientos de auditoria para satisfacer las aserciones de la integridad y valuación del rubro.

En base a la Directiva N°003-2020-EF/51.01, aprobada por la Resolución Directoral N°022-2020-EF/51.01 emitido por la Dirección General de Contabilidad Pública, se establece que los saldos de los estados financieros comparativos (del ejercicio fiscal anterior), deben corresponder a los presentados en dicho periodo, a menos que la DGCP establezca lo contrario. Por lo tanto, no podemos expresar una opinión sobre la comparabilidad de los estados financieros combinados.

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

Opinión Calificada

11. En nuestra opinión, excepto por los errores descritos en los párrafos de los numerales 4.1, 4.2 y 5 y por el efecto de los ajustes que surjan de las limitaciones descritas en los párrafos de los numerales 4.3, 4.4, 4.5, y de los numerales del 6 al 10 precedentes, Fundamentos para la opinión calificada, los estados financieros combinados antes indicados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera combinada del Oficina de Normalización Previsional - ONP al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, su desempeño financiero combinado y sus flujos de efectivo combinados por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios contables descritos en la nota 2 a la 4 a los estados financieros combinados adjuntos.

Énfasis sobre asuntos

12. Evaluación de la Gerencia sobre el impacto de COVID-19
Tal como se describe en la nota 31 de los estados financieros combinados, la Entidad ha realizado una evaluación sobre los posibles impactos relacionados con la segunda ola de "COVID-19" y entorno político por elecciones presidenciales, en relación con los mayores requerimientos de efectivo, necesarios para realizar los posibles pagos incrementales que se generan por los hechos descritos en dicha nota, deberán ser cubiertos con las transferencias que deberán requerirse a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP cuando se realice las actualizaciones del presupuesto del periodo corriente, si fuera necesario, de la Entidad con dichos eventos.
13. Dependencia legal de la SUNAT por el reconocimiento de ingresos y gestión de cobranza de las aportaciones de los asegurados o afiliados al SNP
La Entidad reconoce los ingresos tributarios y aportaciones por cobrar proveniente del Sistema Nacional de Pensiones (DL N°19990), en base a la información proporcionada por la Superintendencia de Aduanas y Administración (en adelante "SUNAT") debido a que SUNAT ejerce las funciones de administración, recaudación y control de las aportaciones, las cuales fueron encargadas por el Estado Peruano de acuerdo con Ley N°27334 de fecha 13 de julio de 2000. Por consiguiente, la Entidad respalda la integridad de la información sobre los controles que mantiene SUNAT para ejercer tales funciones de administración y control.

Dictamen de los auditores independientes (continuación)

Por el período terminado el 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Entidad ha reconocido ingresos tributarios por aportaciones al SNP por S/3,940,951,902 y S/4,268,715,918, respectivamente; asimismo, al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el saldo por cobrar correspondiente a las retenciones efectuadas por los empleadores y declaradas a SUNAT, ascienden a S/1,407,998,847 y S/1,351,640,794; respectivamente, de los cuales el 75 y 73 por ciento se encuentran provisionadas en su integridad, cuya antigüedad de cobro excede a noventa días desde el mes de declaración. Tal como se indica en la nota 7(b), al cierre del primer trimestre de 2020, un total de S/21,265,729 ha sido provisionado con respecto a los saldos mantenidos al 31 de diciembre de 2020. La Entidad depende de la gestión de acciones de cobranza sobre la cartera atrasada encargada a SUNAT por el Estado Peruano.

14. Estados financieros combinados

Como se describe en la nota 1(c) a los estados financieros combinados, los Fondos incluidos en los estados financieros combinados no operan como una sola entidad. Estos estados financieros combinados, por lo tanto, no son un indicativo de los resultados que habrían ocurrido si los Fondos hubieran operado como una sola entidad durante los años presentados o futuros resultados de los negocios combinados.

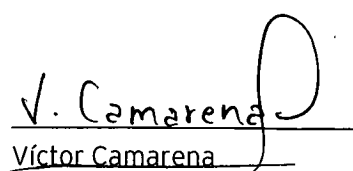
Restricción en la distribución y uso

15. Los estados financieros combinados han sido preparados por la Gerencia de la Oficina de Normalización Previsional - ONP para cumplir con el requerimiento de la Dirección General de Contabilidad Pública. En consecuencia, los estados financieros combinados adjuntos podrían no ser de utilidad para otros propósitos. Nuestro dictamen se emite para uso exclusivo de los Directores de la Oficina de Normalización Previsional - ONP, la Dirección General de Contabilidad Pública, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República, y no debe ser utilizado, publicado, ni distribuido a otras personas o entidades distintas a las indicadas.

Lima, Perú

9 de julio de 2021

Refrendado por:


Víctor Camarena
C.P.C.C. Matrícula N°22566

Tanaka, Valdivia & Asociados
(antes Paredes, Burgo & Asociados)

Oficina de Normalización Previsional - ONP

Estado combinado de situación financiera

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019

	Nota	2020 S/	2019 S/
Activo corriente			
Efectivo y equivalentes de efectivo	5	666,235,077	230,929,314
Inversiones	6	30,000,000	127,000,000
Cuentas por cobrar, neto	7	416,772,004	370,687,920
Otras cuentas por cobrar, neto	8	2,654,375,429	523,902,023
Inventarios	3(h)	761,226	903,740
Otras cuentas del activo	9	528,225,162	1,461,174
Total activo corriente		4,296,368,898	1,254,884,171
Activo no corriente			
Inversiones	6	326,912	215,893
Otras cuentas por cobrar, neto	8	18,760,048,794	19,631,509,256
Terrenos, maquinaria, equipo y otros	10	7,155,992	8,026,062
Otras cuentas del activo	9	38,491,162	40,692,923
Total activo no corriente		18,806,022,860	19,680,444,134
Total activo		23,102,391,758	20,935,328,305
Cuentas de orden	18	5,736,247,518	5,702,752,045
Pasivo corriente			
Cuentas por pagar a proveedores y tributos por pagar	11	23,080,405	18,567,317
Remuneraciones, pensiones y beneficios sociales	12	700,623,089	20,569,223
Obligaciones previsionales	13	6,332,262,724	5,783,300,932
Deudas a largo plazo	14	401,152,923	424,979,487
Otras cuentas del pasivo	15	83,596,266	107,547,419
Total pasivo corriente		7,540,715,407	6,354,964,378
Pasivo no corriente			
Remuneraciones, pensiones y beneficios sociales	12	5,133,671	8,161,301
Obligaciones previsionales	13	132,514,080,542	136,944,189,281
Deudas a largo plazo	14	2,505,524,594	2,822,955,321
Provisiones	16	939,336,810	881,620,482
Otras cuentas del pasivo	15	290,796,542	288,987,475
Total pasivo no corriente		136,254,872,159	140,945,913,860
Total pasivo		143,795,587,566	147,300,878,238
Patrimonio	17		
Hacienda Nacional		2,850,828,651	2,820,831,046
Resultados acumulados		(123,544,024,459)	(129,186,380,979)
Total patrimonio neto		(120,693,195,808)	(126,365,549,933)
Total pasivo y patrimonio		23,102,391,758	20,935,328,305
Cuentas de orden	18	5,736,247,518	5,702,752,045

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de este estado combinado.

Oficina de Normalización Previsional - ONP

Estado combinado de gestión

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019

	Nota	2020 S/	2019 S/
Ingresos			
Ingresos tributarios	19(a)	3,940,951,902	4,268,715,918
Ingresos no tributarios	19(b)	36,490,082	17,675,758
Traspasos y remesas recibidas	20(a)	2,395,882,532	2,084,137,464
Donaciones y transferencias recibidas	21	184,549,704	181,439,365
Ingresos financieros	22	6,953,952	14,276,129
Total ingresos		<u>6,564,828,172</u>	<u>6,566,244,634</u>
Costos y gastos			
Gastos en bienes y servicios	23	(258,053,803)	(303,818,912)
Gastos de personal	24	(2,393,554,032)	(35,971,662,074)
Gastos por pensiones, prestaciones y asistencia social	25	(544,206,531)	(492,586,210)
Traspasos y remesas otorgadas	20(b)	(1,848,059)	(1,513,135)
Gastos financieros		(184,837)	(543,081)
Total costos y gastos		<u>(3,197,847,262)</u>	<u>(36,770,123,412)</u>
Otros			
Otros ingresos	26(a)	2,639,315,754	2,034,549,262
Estimaciones y provisiones	27	(309,514,407)	(1,031,991,822)
Otros gastos	26(b)	(11,680,366)	(108,190,696)
Total otros, neto		<u>2,318,120,981</u>	<u>894,366,744</u>
Superávit (déficit) del año		<u>5,685,101,891</u>	<u>(29,309,512,034)</u>

Oficina de Normalización Previsional - ONP

Estado combinado de cambios en el patrimonio neto

Por los periodos terminados el 31 diciembre de 2020 y de 2019

	Hacienda Nacional S/	Resultados acumulados S/	Total Patrimonio neto S/
Saldos al 1 de enero de 2019	2,738,711,870	(100,187,771,396)	(97,449,059,526)
Traslado entre cuentas patrimoniales, nota 17(a)	82,119,176	(82,119,176)	-
Ajuste de ejercicios anteriores, nota 17(b)	-	393,021,627	393,021,627
Déficit del año	-	(29,309,512,034)	(29,309,512,034)
Saldos al 31 de diciembre de 2019	<u>2,820,831,046</u>	<u>(129,186,380,979)</u>	<u>(126,365,549,933)</u>
Traslado entre cuentas patrimoniales, nota 17(a)	29,997,605	(29,997,605)	-
Ajuste de ejercicios anteriores, nota 17(b)	-	(12,747,767)	(12,747,767)
Superávit del año	-	5,685,101,891	5,685,101,891
Saldos al 31 de diciembre de 2020	<u>2,850,828,651</u>	<u>(123,544,024,460)</u>	<u>(120,693,195,809)</u>

Oficina de Normalización Previsional - ONP

Estado combinado de flujos de efectivo

Por los periodos terminados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019

	Nota	2020 S/	2019 S/
Actividades de operación			
Cobranza de impuestos, contribuciones y derechos administrativos		3,820,361,370	4,174,450,480
Cobranza de ventas de bienes y servicios y renta de la propiedad		35,154,316	17,675,758
Donaciones y transferencias corrientes recibidas	21	184,549,704	181,439,365
Traspasos y remesas corrientes recibidas del Tesoro Público	20(a)	2,395,882,532	2,084,137,464
Otros		441,195,852	560,174,447
Pagos proveedores de bienes y servicios		(256,278,623)	(310,385,932)
Pago de remuneraciones y obligaciones sociales		(88,983,573)	(48,211,572)
Pagos de pensiones y otros beneficios		(5,899,722,792)	(5,881,175,920)
Pago por prestaciones y asistencia social		(82,929,933)	(6,036,908)
Traspasos y remesas corrientes entregadas de Tesoro Público	20(b)	(1,848,059)	(1,513,135)
Otros		(111,999,002)	(1,072,822,898)
Efectivo neto proveniente de (utilizado en) las actividades de operación		<u>435,381,792</u>	<u>(302,268,851)</u>
Actividades de inversión			
Pago por compra de vehículos, maquinaria y otros	10(a)	(44,390)	(1,065,483)
Pago por compra de otras cuentas del activo	9(d)	(31,639)	(156,133)
Efectivo neto utilizado en las actividades de inversión		<u>(76,029)</u>	<u>(1,221,616)</u>
Aumento (disminución) del efectivo y equivalente de efectivo		435,305,763	(303,490,467)
Saldo de efectivo y equivalente de efectivo al inicio del año		<u>230,929,314</u>	<u>534,419,781</u>
Saldo de efectivo y equivalente de efectivo al finalizar del año	5	<u>666,235,077</u>	<u>230,929,314</u>
Transacciones de efectivo y equivalente de efectivo que no generan movimiento de efectivo			
		2020 S/	2019 S/
Constitución de reserva de pensionistas		6,671,757,217	12,429,178,212
Constitución (liberación), neta de reservas de asegurados		(4,309,152,457)	22,094,665,870
Constitución (liberación), neta de reservas de contingencias		(28,018,393)	1,270,916,117

Las notas a los estados financieros adjuntas son parte integrante de este estado combinado.

Oficina de Normalización Previsional - ONP

Notas a los estados financieros combinados

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019

1. Operaciones

(a) Constitución y marco legal -

La Oficina de Normalización Previsional (en adelante la "ONP" o la "Entidad") fue creada mediante Decreto Ley N°25967, publicado el 19 de diciembre de 1992, modificado por la Ley N°26323, publicada el 2 de junio de 1994 y reestructurada íntegramente a través de la Ley N°28532, Ley que establece la Reestructuración Integral de la ONP publicada el 26 de mayo de 2005, y mediante el Decreto Supremo N°118-2006-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28532. Su Reglamento de Organización y Funciones fue aprobado por Decreto Supremo N°027-2008-EF, publicado el 20 de febrero de 2008, modificado mediante Resolución Ministerial N°174-2013/EF/10, publicado el 11 de junio de 2013.

De acuerdo con estos dispositivos la ONP:

- Es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante "MEF"), con personería jurídica de derecho público interno, con recursos y patrimonio propios, con autonomía funcional, administrativa, técnica, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal.
- Tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones el cual fue creado mediante el Decreto Ley N°19990, así como los pagos por encargo del MEF y por encargo del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (en adelante "FCR"); y otros regímenes previsionales a cargo del Estado que le sean encargados conforme a ley.
- Se rige por lo dispuesto en la Ley Anual del Presupuesto del Sector Público en cuanto al proceso presupuestario, normas de austeridad, de remuneraciones y otras en materia presupuestaria.

El 23 de abril de 1996, mediante Decreto Legislativo N°817 "Ley del Régimen Previsional a cargo del Estado Peruano", se creó el FCR de carácter intangible y con personería jurídica de derecho público teniendo como fin el de respaldar las obligaciones de los regímenes previsionales a cargo del Estado que administra la ONP. Asimismo, mediante Decreto Supremo N°144-96-EF "Normas reglamentarias para el funcionamiento del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales", de fecha 31 de diciembre de 1996, dispone que la ONP actúa como Secretaría Técnica del FCR debido a que a esta le corresponde el reconocimiento y calificación de los derechos pensionarios de los diversos fondos que administra.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

El Estado Peruano transfirió al FCR los siguientes activos y pasivos:

- Una cartera de activos que correspondían a dinero en efectivo depositado en cuentas corrientes y cuentas de ahorro, instrumentos financieros e inmuebles, como respaldo para cumplir con el pago de las obligaciones previsionales de cada uno de los fondos que administra.
- Un pasivo que comprende, sustancialmente, el monto equivalente de esta cartera de activos transferidos, a favor de la ONP toda vez que ésta mantiene las obligaciones que se generan por el capital y rendimiento de los activos que administra el FCR a favor de la ONP toda vez que ésta mantiene las obligaciones previsionales y es responsable del pago de las planillas de pensiones de los regímenes previsionales y/o fondos que se detallan en la letra (c) siguiente.

Tal como se indica en la nota 8(c), la ONP tiene por cobrar al FCR aproximadamente S/21,155,785,331 y S/19,909,861,714 al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, respectivamente.

(b) Actividad Económica -

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la ONP se encarga de brindar los servicios de asesoría sobre el reconocimiento y calificación de los derechos pensionarios de los regímenes previsionales y/o fondos descritos en la letra (c) siguiente, así como el pago de estos servicios de gerenciamiento; servicios logísticos y servicio de gestión y administración de los recursos destinados por el MEF.

Cabe indicar la distinción entre un asegurado y un pensionista, para la actividad económica de la Entidad:

- Asegurado: corresponde a un trabajador dependiente o independiente incorporado a un Sistema de Seguridad Social de cualquiera de las partes contratantes, las cuales pueden ser una Administradora de Fondos de Pensiones o la ONP. El asegurado es normalmente un trabajador activo para fines previsionales, por lo tanto obtiene el derecho a una pensión, una vez que cumple con el periodo mínimo de aportes al sistema previsional (20 años).
- Pensionista: un pensionista corresponde a una persona que recibe una cantidad de dinero de manera periódica, como resultado de los aportes que realizó durante su vida laboral.

(c) Entidad que reporta y antecedentes -

Los estados financieros combinados adjuntos han sido preparados para dar cumplimiento al requerimiento de la Dirección General de Contabilidad Pública (en adelante "DGCP") y del MEF, para reflejar la situación financiera combinada del Sistema Nacional de Pensiones y los regímenes previsionales encargados a la ONP para su administración.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Los estados financieros combinados que comprenden el estado combinado de situación financiera al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 y el estado combinado de gestión, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas incluyen las siguientes entidades encargadas a la ONP para su administración.

(c.1) Sistema Nacional de Pensiones SNP - Decreto Ley N°19990 -

El Sistema Nacional de Pensiones fue creado mediante Decreto Ley N°19990 (en adelante "SNP"), publicado el 30 de abril de 1973, en sustitución de los sistemas de pensiones de las cajas de pensiones de Caja Nacional del Seguro Social del Empleado y del Fondo Especial de Jubilación y del Fondo Especial de Jubilación de Empleados Particulares. La Ley N°27617 publicada el 1 de enero de 2002, dispone la Reestructuración del Sistema Nacional de Pensiones del Decreto Ley N°19990 y modifica el Decreto Ley N°20530 y la Ley del Sistema Privado de Fondo de Pensiones.

Mediante el Decreto Legislativo N°1275 del 22 de diciembre de 2016, se aprobó el Marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, estableciéndose con carácter excepcional un Régimen de Sinceramiento aplicable a los Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales, sin incluir a las municipalidades de centros poblados, respecto de la deuda tributaria por concepto de aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) administrada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) hasta el período tributario diciembre 2015 y pendiente de pago, cualquiera sea el estado en que se encuentre, a la fecha de acogimiento, contenida incluso en las resoluciones de determinación, resoluciones de multa, órdenes de pago.

Esta norma establece que las deudas que se acojan al Régimen de Sinceramiento, se extinguen de los intereses, actualización e intereses capitalizados correspondientes a los tributos por concepto de aportaciones al EsSalud y a la ONP, así como las multas generadas por el incumplimiento de obligaciones vinculadas a dichos tributos con sus respectivos intereses, actualización e intereses capitalizados. El Régimen de Sinceramiento permite las siguientes modalidades de pago: (i) al contado, con un descuento de hasta 20 por ciento sin afectar el tributo insoluto, o (ii) pago fraccionado, el cual se realizará mediante cuotas mensuales hasta en ciento veinte (120) meses, con una tasa de interés anual efectiva de tres por ciento (3%) previo Acuerdo de Consejo Regional o Consejo Municipal según corresponda.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

De acuerdo a la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1275, el Estado autoriza a la ONP a transferir directamente a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP), los montos correspondientes a las aportaciones previsionales de trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones que ONP hubiera recibido, sin considerar suma alguna por concepto de intereses, moras o multas por estos aportes, lo cual corresponde únicamente a períodos no prescritos a la fecha de entrada de vigencia de la norma, el cual comprende desde enero de 2012 a diciembre de 2016. De igual modo, establece que dicha disposición se financia con cargo al Presupuesto Institucional de Apertura de la ONP, a partir del Año Fiscal 2018 y que tendrá vencimiento en el año 2023. Tal como se menciona en la nota 15(f), el Fondo ha reconocido inicialmente una obligación por S/105,674,251 en el 2017 y se presentó en el rubro "Otras cuentas del pasivo", al 31 de diciembre 2020 y de 2019 esta obligación asciende a S/73,378,405 y 83,903,327, respectivamente.

En abril de 2019, mediante Carta N°80-2019-DPR.GA/ONP, Carta N°81-2019-DPR.GA/ONP, Carta N°82-2019-DPR.GA/ONP y Carta N°83-2019-DPR.GA/ONP, la Entidad comunicó a las Administradoras de Fondo de Pensiones Integra, Hábitat, Profuturo y Prima el cronograma de pago de la obligación final ascendente a S/9,510,358, S/105,506, S/7,609,070, y S/2,765,485, respectivamente, siendo un total de S/19,990,419 a pagarse en dicho año. Sin embargo, el 20 de diciembre de 2019, a través del Decreto de Urgencia. N°030-2019, se estableció con carácter excepcional el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por las Entidades Públicas (REPRO AFP II), devengados hasta el 31 de diciembre del 2019; y que no fueron cancelados en su oportunidad, las entidades deudoras, podrán solicitar la reprogramación de su deuda a las AFPs, presentando su solicitud de acogimiento hasta el 10 de abril de 2020. Asimismo, en su tercera disposición complementaria se describe que prevalecerá el acogimiento del REPRO AFP y REPRO AFP II sobre la séptima Disposición Complementaria Final del Decreto legislativo N°1275, descrita en el párrafo anterior.

Con fecha 2 de febrero de 2020, se publicó el Decreto Supremo N°017-2020-EF, por el cual se aprueba el Reglamento del REPRO AFP II. Este Decreto Supremo, expone en su Cuarta Disposición Complementaria Final que las AFP deberán remitir a la ONP, la relación de trabajadores; así como de los periodos acogidos al REPRO AFP y REPRO AFP II por cada entidad, en un plazo de 120 días calendario siguientes a la fecha de vencimiento de la presentación de las solicitudes (10 de abril de 2020), siendo la fecha máxima de presentación el 8 de agosto de 2020.

El 25 de agosto de 2020 la Asociación de AFPs remitió a la ONP la relación de trabajadores y periodos acogidos al REPRO AFP y REPRO AFP II iniciando la ejecución de actividades para la nueva determinación de beneficiarios determinando al 31 de diciembre de 2020 un ajuste de S/10,524,924, ver nota 19(a).

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

La Entidad reconoce los saldos por cobrar e ingresos tributarios sobre la base de la información suministrada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (en adelante "SUNAT"). Mediante la Ley N°27334 de fecha 13 de julio de 2000, el Estado Peruano encarga a la SUNAT las funciones de administración, recaudación y control con respecto a las aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y la ONP, manteniéndose como acreedor tributario cada una de las entidades mencionadas. Entre las principales funciones encargadas se incluyen:

- Administración y recaudación de las aportaciones a través del Banco de la Nación, pudiendo este suscribir convenios con otras entidades bancarias.
- Fiscalizar el cumplimiento a las obligaciones tributarias.
- Otorgar el aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria de acuerdo con la ley.
- Ejercer los actos de coerción para el cobro de la deuda tributaria por medio del Juzgado Coactivo competente.
- Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la reglamentación de las normas tributarias y participar en su elaboración.
- Resolver en primera Instancia Administrativa los recursos interpuestos por los contribuyentes; concediendo los recursos de apelación y dando cumplimiento a las resoluciones del Tribunal Fiscal, y en su caso a las del Poder Judicial.
- Formar y mantener actualizado el Banco de Datos de Información Tributaria.

En opinión de la Gerencia, la responsabilidad sobre la integridad de la información de los recaudos y de los saldos por cobrar por aportaciones al SNP recae en el cumplimiento de las funciones administración y control de SUNAT; por lo tanto, no realiza alguna evaluación adicional sobre la información proporcionada por esta Entidad.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 existen un total de 910,701 y 1,174,037 aportantes, respectivamente; así como 579,015 y 575,133 pensionistas, respectivamente.

Asimismo, al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 se tiene 4,485,864 y 4,594,452 asegurados, respectivamente. Los asegurados corresponden a personas afiliadas al SNP que aportaron en algún momento y se encuentran registradas en las bases de datos; sin embargo, podrían no haber aportado al cierre del año.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(c.2) Administración Central -

La Oficina de Normalización Previsional - Administración Central (en adelante "Administración Central") se encarga de brindar los servicios de asesoría sobre el reconocimiento y calificación de los derechos pensionarios así como el pago de estos; servicios de gerenciamiento; servicios logísticos y servicio de gestión y administración de los recursos destinados por el MEF. Para el cumplimiento de sus objetivos, la ONP realiza sus actividades administrativas a través de la ONP - Administración Central, la cual obtiene recursos principalmente por medio de:

- Ingresos por el servicio de administración prestado al Sistema Nacional de Pensiones - SNP, de acuerdo con lo establecido en los estatutos de la ONP,
- Transferencias recibidas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (en adelante DGETP), efectuadas en cumplimiento del Artículo 8 de la Ley N°26323, que autoriza al MEF, para que efectúe las transferencias que resulten necesarias para el cumplimiento de las funciones de la ONP, de acuerdo con el presupuesto aprobado.
- Penalidades cobradas a proveedores por incumplimiento de contratos de servicio.

(c.3) Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - Ley N°26790 -

Mediante la Ley N°26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social, publicada el 17 de mayo de 1997 y el reglamento publicado mediante Decreto Supremo N°009-97-S.A el 9 de setiembre de 1997, se dispuso la sustitución del Régimen del Decreto Ley N°18846 - "Ley de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales" por un nuevo sistema denominado "Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo", que comprende el amparo universal de los trabajadores (empleados u obreros) que laboren en centros de trabajo de entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo. El SCTR otorga en forma obligatoria, cobertura adicional por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a todos los trabajadores que laboran para las entidades empleadoras que:

- i) Desarrollan las actividades de alto riesgo contenidas en el Anexo N°5 del Decreto Supremo N°009-97-SA, modificado por el Decreto Supremo N°003-98-SA, Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, de fecha 14 de abril de 1998, y
- ii) Estén inscritas en el registro que para el efecto administra el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, entidad que supervisa el cumplimiento de las obligaciones de contratar el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

El SCTR brinda coberturas adicionales de salud y de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo. El empleador puede optar con contratar dicho servicio libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas. El Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales administrado por la ONP inició operaciones en junio de 1998.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Asimismo, la ONP otorga cobertura supletoria cuando las entidades empleadoras, inscritas en el registro administrados por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, no hayan contratado el SCTR a favor de todos los trabajadores a los que están obligados o que hayan contratado coberturas insuficientes. Según Decreto Supremo N°003-98-SA, ONP requiere asumir la obligación para el pago de pensiones por este tipo de cobertura, y posteriormente, solicitar el reembolso a los empleadores respectivos. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Entidad mantiene un total de S/97,789,048 y S/72,374,965 por cobertura supletoria, de las cuales se encuentra en provisión de cobranza dudosa un total de S/93,448,648 y S/68,578,570, respectivamente, ver nota 8(a).

El Fondo Minero corresponde a la cobertura que otorgo la ONP por concepto del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR de las empresas mineras. Corresponde a pólizas de SCTR con cobertura entre el 1 de setiembre de 2008 y 30 de enero de 2009, las mismas que no fueron reaseguradas. A partir del 31 de enero de 2009 las pólizas emitidas a empresas mineras son reaseguradas en su totalidad.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 en la planilla del SCTR existen 1,274 y 1,074 pensionistas y/o beneficiarios.

(c.3.1) Contratos de Reaseguros -

- (i) El SCTR mantiene un contrato con Hannover Ruck SE. de reaseguro automático proporcional por la totalidad de las pólizas emitidas a favor de los asegurados que optaron por contratar este servicio con la ONP, cuya vigencia se inició entre el 16 de diciembre de 2016 hasta 30 de setiembre de 2018, posteriormente se firmó una adenda de ampliación hasta 31 de marzo de 2020, dicho contrato por reaseguro no exime al SCTR de sus obligaciones con sus asegurados. A la fecha de este informe este contrato ha sido extendido hasta el 30 de agosto de 2020.

Los principales acuerdos establecidos en los contratos de reaseguro son los siguientes:

- Hannover Ruck SE., recibe una prima cedida equivalente al 80 por ciento sobre la recaudación del total de las primas facturadas y asume el 100 por ciento del riesgo de invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio de la totalidad de los trabajadores suscritos en el SCTR durante el periodo de vigencia del contrato. Asimismo, Hannover Ruck SE. otorga un descuento de reaseguro a favor del SCTR en calidad de comisión que equivale al 20 por ciento del total de las primas cedidas.
- La ONP podrá resolver el presente Contrato de pleno derecho por el incumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones a cargo del Reasegurador.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (ii) El SCTR suscribió un contrato con Arch Reinsurance LTD. que estuvo vigente por el periodo comprendido desde el 16 de diciembre de 2016 hasta el 30 de setiembre de 2018.
- (i) El SCTR suscribió un contrato con La Positiva Vida que estuvo vigente por el periodo comprendido desde el 22 de julio de 2008 hasta 15 de diciembre de 2016.
- (ii) El SCTR suscribió un contrato con Rímac Seguros que estuvo vigente por el periodo comprendido desde 14 de mayo de 1998 hasta el 31 de octubre de 2008.

Tal como se menciona en la nota 30.1(e), el SCTR mantiene una demanda arbitral contra Rímac Seguros y La Positiva Vida, por el incumplimiento de penalidades y reembolso de indemnizaciones las cuales han sido rechazadas por ambas aseguradoras.

En mayo de 2019, el Tribunal Arbitral por medio de la Resolución N°29, da respuesta al laudo que mantenía la ONP con Rímac, donde se declara infundada la pretensión de devoluciones por pago de prestaciones correspondiente al otorgamiento de pensiones realizados por ONP (por invalidez, sobrevivencia y gastos de sepelio, así como las rentas vitalicias derivadas, devengados e intereses). En respuesta a lo mencionado, ONP decidió apelar dicho laudo, a la fecha de este informe no existe cambio alguno a la resolución descrita anteriormente.

A la fecha de este informe, no ha habido fallo de los árbitros para el arbitraje sostenido con La Positiva Vida.

- (c.4) Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales - Decreto Ley N°18846 - Decreto de Urgencia N°067-98 -
El Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, creado mediante el Decreto Ley N°18846 del 28 de abril de 1971 y su reglamento, el Decreto Supremo N°002-72-TR del 24 de febrero de 1972, otorgaba en forma obligatoria, cobertura adicional por accidentes ocurridos en el trabajo o con ocasión directa del mismo, así como las enfermedades profesionales adquiridas por los trabajadores que sobrevivieran como consecuencia del tipo de trabajo desempeñado y que están comprendidos por los trabajadores obreros de la actividad privada y de las empresas de propiedad social, los pescadores y los del servicio domésticos y los trabajadores obreros del Sector Público, no comprendidos en el Decreto Ley N°11377.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Bajo este régimen los derechos de los trabajadores incluyen prestaciones de dinero por incapacidad temporal, permanente y muerte; asimismo, otorga iguales prestaciones para las contingencias derivadas de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales, tales como: asistencia médica y hospitalaria y prestaciones de dinero. Los supuestos que habilitan los pagos en dinero son:

- (i) incapacidad temporal que da derecho a un subsidio,
- (ii) incapacidad permanente, que otorga un derecho a una pensión proporcional al nivel de incapacidad, y
- (iii) muerte, que brinda una pensión de sobrevivencia a favor de los beneficiarios de la víctima (cónyuge, descendientes y ascendientes), y la asunción de los gastos de sepelio.

Mediante Decreto de Urgencia N°067-98, publicado el 15 de enero de 1999, se dispuso la transferencia de las reservas y obligaciones por prestaciones económicas del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales reguladas por el Decreto Ley N°18846, a la ONP.

ONP limita su responsabilidad a actuar en la administración y pago de la planilla de los pensionistas por instrucción de EsSalud; por lo tanto, ONP no registra las obligaciones previsionales, incluyendo por contingencias. La responsabilidad final de la reserva actuarial de los pensionistas de este régimen corresponde a EsSalud. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las obligaciones previsionales, por contingencias judiciales y administrativas calculadas por ONP asciende a US\$396,623,509 y US\$439,479,718 la cual fue comunicada a la Gerencia de EsSalud mediante Oficio N°015-2021 de fecha 5 de marzo de 2021 y Oficio N°026-2020 de fecha 10 de marzo de 2020, respectivamente.

Tal como se describe en la nota 30.1(a), al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Entidad mantiene una demanda judicial interpuesta por Seguro Social de Salud - EsSalud sobre la extinción de obligación legal para el pago de pensiones, cuyo importe contingente asciende a S/4,908,498,269. De acuerdo a la estructura orgánica de la ONP, la Administración Central es el Fondo encargado por el resto de regímenes, de gestionar las contingencias resultantes de contratos firmados por la prestación del servicio, el cual se presenta en "Cuentas de Orden", ver nota 18.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el Fondo está conformado por 19,068 y 19,641 pensionistas, respectivamente. El número de pensionistas podría aumentar por la incorporación de:

- Nuevos beneficiarios a través del proceso judicial
- Sobrevivientes de pensionistas fallecidos (cada sobreviviente de un pensionista fallecido ingresa al régimen como un nuevo pensionista, siempre que cumpla con las normas de incorporación vigentes para el Fondo).
- Ex - pensionistas que soliciten la reactivación de su pensión suspendida por la ONP

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Durante el 2020 y de 2019, este régimen ha recibido ingresos por S/183,321,570 y S/180,061,177 proveniente de EsSalud, los cuales se presentan en el rubro "Donaciones y transferencias recibidas", ver nota 21; asimismo, percibió ingresos proveniente del Tesoro Público por S/22,360,824 y S/22,941,695, los cuales se presentan en el rubro "Traspasos y remesas recibidas", ver nota 20(a).

Asimismo, durante el 2020 y de 2019, este régimen ha realizado pagos por S/199,240,688 y S/202,248,052, respectivamente, los cuales se presentan en el rubro "Gasto por pensiones, prestaciones y asistencia social" del estado combinado de gestión, ver nota 25.

- (c.5) Fondo de Derechos aduaneros adquiridos del Ex-Sistema Asistencial de Estibadores Matriculados del Puerto del Callao - FODASA - Ley N°26404 -
La Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N°26404, publicada el 14 de diciembre de 1994, se encargó a la ONP el pago de las pensiones que corresponden a los beneficiarios del Fondo de Derechos Aduaneros Adquiridos del Ex -Sistema Asistencial de Estibadores Matriculados del Puerto del Callao (en adelante "FODASA"), los cuales comprenden pensionistas complementarios y pensionistas exclusivos del empleador Ex - Trabajadores Marítimos, a que se refiere el Decreto Supremo N°013-92-TCC.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, FODASA está conformado por 1,093 y 1,221 beneficiarios, respectivamente. Cabe mencionar, que en FODASA no ingresan nuevos pensionistas excepto por aquellos casos en los cuales se iniciaron procesos judiciales con la finalidad de obtener el derecho a una pensión.

- (c.6) Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica - FCJMMS -
Mediante Ley N°29741 "Ley que crea el Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica" (en adelante "FCJMMS") publicada el 9 de julio de 2011, se dispone la creación del fondo cuyos recursos son intangibles y serán destinados a financiar el pago del Beneficio complementario a las pensiones de mineros, metalúrgicos y siderúrgicos que se hayan jubilado bajo el Régimen de la Ley N°25009 "Ley de Jubilación de Trabajadores Mineros" y de la Ley N°27252 "Ley que establece el derecho de jubilación anticipada para trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones que realizan labores que implican riesgo para la vida a la salud" (en adelante "Ley N°25009" y Ley N°27252; respectivamente).

Mediante Decreto Supremo N°006-2012-TR publicado el 11 de mayo de 2012 se aprueba el Reglamento de la Ley N°29741, en esta norma se precisa que la ONP se encargará de la administración y el cálculo del Beneficio complementario a las pensiones de mineros, metalúrgicos y siderúrgicos, y que los recursos serán administrados por el FCR, debiendo su contabilización ser de manera independiente de los demás recursos a cargo del FCR.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

En el mes de julio de 2020 y de 2019, se realizaron los pagos correspondientes al beneficio complementario de los años 2019 y 2018; respectivamente, el beneficio calculado por pagar ascendió a S/133,371,788 y S/108,831,463; respectivamente, el cual fue reconocido en el rubro "Remuneraciones, pensiones y beneficios sociales" del estado combinado de situación financiera y su contrapartida en el rubro de "Gastos por pensiones, prestaciones y asistencia social" del estado combinado de gestión, ver notas 12(e) y 25; respectivamente. Al 31 de diciembre de 2020, la Entidad registro el importe de S/150,000,000, el cual será pagado en el segundo semestre del año 2021, dicha provisión se determinó en base a la información remitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión de la ONP.

El beneficio complementario correspondiente al año 2019 pagado en el 2020, se encontraba constituido por 29,388 pensionistas titulares y beneficiarios; de los cuales 26,421 pertenecen al SNP (beneficio ganado a través de la jubilación bajo el régimen de la Ley N°25009) y 2,967 al SPP (beneficio ganado a través de la jubilación bajo el régimen de la Ley N°27252).

El beneficio complementario correspondiente al año 2018 pagado en el 2019, se encontraba constituido por 28,095 pensionistas titulares y beneficiarios; de los cuales 25,393 pertenecen al SNP (beneficio ganado a través de la jubilación bajo el régimen de la Ley N°25009) y 2,702 al SPP (beneficio ganado a través de la jubilación bajo el régimen de la Ley N°27252).

(c.7) Régimen especial de seguridad social para los trabajadores y pensionistas pesquero - Ley N°30003 -

Mediante Ley N°30003 de fecha 22 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N°007-2014 de fecha 16 de abril 2014, se creó el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores Pesqueros (en adelante "REP"), administrado por la ONP y el Fondo Extraordinario del Pescador, de carácter intangible, inembargable e independiente, y no puede ser vinculado de forma alguna a otro patrimonio o fondo creado con anterioridad, el cual fue encargado al FCR.

Régimen Especial de Pensiones para Trabajadores Pesqueros (REP) -

Al 31 de diciembre de 2019, el REP tiene 5,910 afiliados activos y 638 pensionistas (5,859 afiliados activos y 768 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).

Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador (CBSSP) -

Al 31 de diciembre de 2020, la CBSSP tiene 638 afiliados activos (686 afiliados activos al 31 de diciembre de 2019).

Transferencia Directa al exPescador (TDEP) -

Al 31 de diciembre de 2020, el TDEP tiene 638 afiliados activos y 7,737 pensionistas (686 afiliados activos y 7,238 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(c.8) Pagos realizados por la Oficina de Normalización Previsional por encargo del Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR - Decreto Ley N°20530 -

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, los fondos previsionales administrados por la ONP y por los cuales sus obligaciones vienen siendo cubiertas principalmente con recursos del FCR, son los siguientes:

- Empresa Laboratorios Unidos S.A.
- Empresa Sociedad Paramonga Ltda. S.A.
- Empresa Industrial Cachimayo S.A.
- Empresa Nacional del Tabaco S.A.
- Empresa Nacional Pesquera S.A.
- Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú S.A.
- Empresa de la Sal S.A.
- Centromin Perú S.A. en liquidación y régimen Especial
-
- Empresa Laboratorios Unidos S.A. (en adelante "Lusa"), se transfiere la administración y pago de la planilla de pensionistas mediante Resolución Suprema N°090-2003-EF de fecha 20 de marzo de 2003. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 mantiene 8 pensionistas.
- Empresa Sociedad Paramonga Ltda. S.A. (en adelante "Paramonga"), se encargó a la ONP la administración y pago del fondo mediante Resolución Suprema N°219-98-EF de fecha 4 de noviembre de 1998. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 mantiene 5 pensionistas.
- Empresa Industrial Cachimayo S.A. (en adelante "Cachimayo"), se dispone que la ONP asuma el pago mediante Decreto Supremo N°053-97-EF de fecha 14 de mayo de 1997. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, mantiene 7 pensionistas. A partir del año 2020, el este fondo formará parte de los estados financieros combinados "Pagos realizados por encargo del Ministerio de Economía y Finanzas Decreto Ley N°20530", debido a que el financiamiento para atender el pago de la planilla de pensiones será financiado íntegramente con recursos ordinarios del tesoro público.
- Empresa Nacional del Tabaco S.A. (en adelante "Enata"), ONP asume la administración del pago de pensiones de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Supremo N°100-97-EF de fecha 1 de agosto de 1997. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 92 pensionistas (43 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).
- Empresa Nacional Pesquera S.A. (en adelante "Pesca Perú"), ONP se hace cargo de la administración del fondo a partir del 1 de agosto de 2000, de acuerdo con lo establecido por la Resolución Suprema N°215-2000-EF de fecha 27 de julio de 2000. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, mantenía 6 pensionistas.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- Empresa Nacional de Telecomunicaciones del Perú S.A. (en adelante "Entel Perú"), ONP asume el pago de las obligaciones de acuerdo con lo establecido en la Resolución Suprema N°012-96-EF de fecha 22 de febrero de 1996. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 327 pensionistas (341 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).
- Empresa de la Sal S.A. (en adelante "Emsal"), fondo transferido a la ONP mediante Decreto Supremo N°003-95-EF de fecha 21 de enero de 1995. Al 31 de diciembre de 2020, mantienen 102 pensionistas (108 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).
- Centromin Perú S.A. Liquidación y Régimen Especial (en adelante "Centromin"), fondo transferido a la ONP mediante el Decreto Supremo N°100-97-EF, de fecha 1 de agosto de 1997. Al 31 de diciembre de 2020, mantienen 160 pensionistas (184 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).

(c.9) Pagos realizados por la Oficina de Normalización Previsional por encargo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF - Decreto Ley N°20530 -

ONP se encarga de brindar los servicios de asesoría sobre el reconocimiento y calificación de los derechos pensionarios así como el pago de estos; servicios de gerenciamiento; servicios logísticos y servicio de gestión y administración de los recursos destinados por el MEF.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, los fondos previsionales administrados por la ONP y por los cuales sus obligaciones vienen siendo cubiertas principalmente con recursos del MEF, son los siguientes:

- Electrolima S.A.
- Caja de Ahorros de Lima
- Instituto Nacional de Administración Pública
- Compañía Peruana de Vapores S.A.
- Bonos de Reconocimiento D.U. N°129-96
- Empresa Nacional de Comercialización de Insumos S.A.
- Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A.
- Sistema Nacional de Inteligencia
- Instituto Nacional de Planificación
- Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado
- Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación
- Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social
- Unidades Administrativas de Enlace Temporal
- Empresa de Transporte Aéreo del Perú S.A. en Liquidación
- Banco Agrario del Perú en Liquidación
- Banco Minero del Perú en Liquidación
- Corporación Nacional de Desarrollo

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- Electronoroeste S.A.
- Fondo Nacional de Ahorro Público
- Cementos Yura S.A.
- Empresa de Radio y Televisión Peruana S.A.
- Empresa Petróleos del Perú S.A.
- Banco de la Nación D.S. N°051-88-PCM
- Empresa Nacional de Puertos S.A.
- Empresa Industrial Cachimayo S.A.
- Empresa Laboratorios Unidos S.A.

- Electrolima S.A. (en adelante "Electrolima"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Suprema N°105-98-EF de fecha 13 de julio de 1998. Al 31 de diciembre de 2020, mantienen 543 pensionistas (588 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).

- Caja de Ahorros de Lima (en adelante "CAL"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Ministerial N°016-2004-EF de fecha 21 de enero de 2004. Al 31 de diciembre de 2020, mantienen 250 pensionistas (259 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).

- Instituto Nacional de Administración Pública (en adelante "INAP"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Suprema N°016-2004-EF de fecha 21 de enero de 2004. Al 31 de diciembre de 2020, mantienen 140 pensionistas (142 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).

- Compañía Peruana de Vapores S.A. (en adelante "CPV"), ONP se hace cargo de la administración del fondo a partir del 21 de enero de 2004 mediante Resolución Ministerial N°016-2004-EF. Al 31 de diciembre de 2020, mantienen 444 pensionistas (473 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).

- Bonos de Reconocimiento D.U. N°129-96 (en adelante "Bonos"), fondo transferido a ONP mediante Decreto de Urgencia N°129-96 de fecha 27 de enero de 1997. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 1,763 pensionistas (1,823 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).

- Empresa Nacional de Comercialización de Insumos S.A. (en adelante "ENCI"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Suprema N°016-2004-EF de fecha 21 de enero de 2004. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, mantienen 1 pensionista.

- Empresa Nacional de Ferrocarriles S.A. (en adelante "Enafer"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Suprema N°441-99-EF de fecha 17 de setiembre de 1999. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 16 pensionistas (19 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- Sistema Nacional de Inteligencia (en adelante "SIN"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Ministerial N°016-2004-EF de fecha 21 de enero de 2004. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 53 pensionistas (56 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).
- Instituto Nacional de Planificación (en adelante "INP"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Ministerial N°016-2004-EF de fecha 21 de enero de 2004. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 182 pensionistas (183 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).
- Servicio Nacional de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado (en adelante "Senapa"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Ministerial N°016-2004-EF de fecha 21 de enero de 2004. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 12 pensionistas (13 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).
- Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación (en adelante "Enace"), ONP se hace cargo de la administración del fondo a partir del 16 de enero de 2004 mediante Resolución Ministerial N°016-2004-EF. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 129 pensionistas (137 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).
- Fondo Nacional de Salud y Bienestar Social (en adelante "Fonasab"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Ministerial N°005-2007-EF/43 de fecha 12 de enero de 2007. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 49 pensionistas (53 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).
- Unidades Administrativas de Enlace Temporal (en adelante "UAET"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Ministerial N°005-2007-EF/43 de fecha 12 de enero de 2007. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 204 pensionistas (218 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).
- Empresa de Transporte Aéreo del Perú S.A. en Liquidación (en adelante "Aeroperú"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Ministerial N°016-2004-EF de fecha 21 de enero de 2004. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, mantiene 1 pensionista.
- Banco Agrario del Perú en Liquidación (en adelante "Banco Agrario"), ONP asume la administración del pago de pensiones de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Suprema N°076-2008-EF de fecha 27 de setiembre de 2008. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, mantiene 1 pensionista.
- Banco Minero del Perú en Liquidación (en adelante "Banco Minero"), ONP asume la administración del pago de pensiones de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Suprema N°077-2008-EF de fecha 30 de setiembre de 2008. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, mantiene 1 pensionista.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- Corporación Nacional de Desarrollo (en adelante "Conade"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Ministerial N°016-2004-EF de fecha 21 de enero de 2004. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, mantiene 1 pensionista.
- Electronoroeste S.A. (en adelante "Electronoroeste"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Ministerial N°016-2004-EF de fecha 21 de enero de 2004. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, mantiene 1 pensionista.
- (en adelante "Fonahpu"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Ministerial N°016-2004-EF de fecha 1 de enero de 2002. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 32,490 beneficiarios (42,103 beneficiarios al 31 de diciembre de 2019).
- Cementos Yura S.A. (en adelante "Yura"), fondo transferido a ONP mediante Resolución Ministerial N°016-2004-EF de fecha 21 de enero de 2004. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, mantiene 1 pensionista.
- Empresa de Radio y Televisión Peruana S.A. (en adelante "RTP"), fondo transferido a ONP mediante el Decreto Supremo N°069-97-EF de fecha 10 de junio de 1997. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 44 beneficiarios (52 beneficiarios al 31 de diciembre de 2019).
- Empresa Petróleos del Perú S.A. (en adelante "Petroperú"), a través de la Sexagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016, se dispuso que la ONP, se encargará de la administración y pago de las pensiones y rentas vitalicias al amparo del decreto Ley N°20530 correspondientes a los pensionistas jubilados de la empresa Petroperú, así como las contingencias que se deriven de dicha administración y pago. Hasta el año 2015, estos pensionistas eran administrados por la misma empresa. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 855 pensionistas (861 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).
- Banco de la Nación D.S. N°051-88-PCM (en adelante "Banco de la Nación") Mediante Resolución Presidencial N°079-91-GRLW-CRC/P se dispuso que la ONP se encargará de la administración y pago de las pensiones del beneficiario de un ex trabajador del Banco de la Nación. Al 31 de diciembre 2020 y de 2019, se mantiene 1 pensionista.
- Empresa Nacional de Puertos S.A. (en adelante "Enapu") se encuentra compuesta por:
- Empresa Nacional de Puertos S.A., transferida a ONP mediante la Decreto Supremo N°101-2010-EF de fecha 8 de abril de 2010. Al 31 de diciembre de 2020, mantienen 86 pensionistas (91 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- Empresa Nacional de Puertos S.A.-162, fondo transferido a ONP para su administración mediante el Decreto Supremo N°162-2012-EF de fecha 28 de agosto de 2012. Al 31 de diciembre de 2020, mantienen 1,152 pensionistas (1,242 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).
- Empresa Nacional de Puertos S.A.- Matarani, fondo transferido a ONP mediante Resolución Suprema N°311-2000-EF de fecha 11 de noviembre de 2000. Al 31 de diciembre de 2020, mantienen 164 pensionistas (174 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).
- Empresa Nacional de Puertos S.A.-129, fondo transferido a ONP mediante Decreto Supremo N°129-2006-EF de fecha 26 de julio de 2006. Al 31 de diciembre de 2020, mantienen 155 pensionistas (174 pensionistas al 31 de diciembre de 2019).
- Empresa Industrial Cachimayo S.A. (en adelante "Cachimayo"), se dispone que la ONP asuma el pago mediante Decreto Supremo N°053-97-EF de fecha 14 de mayo de 1997. Al 31 de diciembre de 2020, mantiene 6 pensionistas.
- Empresa Laboratorios Unidos S.A. (en adelante "Lusa"), se transfiere la administración y pago de la planilla de pensionistas mediante Resolución Suprema N°090-2003-EF de fecha 20 de marzo de 2003. Al 31 de diciembre de 2020 mantiene 8 pensionistas.

Entidades	Activos		Pasivos		Patrimonio Neto		Ingresos		Costos y gastos		Superávit (déficit) del año	
	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019	2020	2019
	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/	S/
Decreto Ley N°19990 (i)	21,607,658,833	19,580,891,967	135,240,525,476	138,633,832,690	(113,632,866,643)	(119,052,940,723)	13,304,760,623	6,868,544,873	(7,884,686,544)	(35,531,124,291)	5,420,074,079	(28,662,579,418)
MEF (ii)	41,486,650	44,709,699	7,085,796,631	7,219,896,959	(7,044,309,981)	(7,175,187,260)	694,176,235	1,127,707,229	(563,185,205)	(1,686,916,929)	130,991,030	(559,209,700)
SCTR (iii)	331,006,298	302,240,543	740,728,831	666,945,382	(409,722,534)	(364,704,839)	149,493,024	104,834,946	(194,510,716)	(131,179,166)	(45,017,692)	(26,344,220)
FCR (iv)	653,393,924	600,624,696	107,658,162	115,505,824	545,735,762	485,118,872	97,008,541	40,847,824	(36,391,651)	(18,823,168)	60,616,890	22,024,656
REP - Pesqueros (v)	269,823,865	253,733,217	358,218,766	435,743,053	(88,394,901)	(182,009,836)	284,382,644	71,676,329	(190,767,710)	(75,040,873)	93,614,934	(3,364,544)
FCJMMS (vi)	70,124,716	67,702,599	153,329,509	133,523,344	(83,204,794)	(65,820,745)	134,850,797	114,101,773	(152,234,846)	(240,279,424)	(17,384,049)	(126,177,651)
Decreto Ley N°18846 (vii)	57,336,990	48,848,362	37,007,331	36,596,127	20,329,659	12,252,235	208,344,134	213,770,673	(200,266,710)	(206,480,479)	8,077,424	7,290,194
FODASA (viii)	3,769	1,377	9,692,148	10,964,927	(9,688,379)	(10,963,550)	1,368,498	1,444,375	(93,327)	(243,579)	1,275,171	1,200,796
Administración Central (ix)	131,118,162	95,648,369	122,192,157	106,942,455	8,926,005	(11,294,086)	349,637,434	393,814,568	(316,783,328)	(356,166,715)	32,854,106	37,647,853

- (i) Al 31 de diciembre de 2020, del total de los activos del fondo Decreto Ley N°19990, S/20,121,830,304, corresponden a las cuentas por cobrar al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (S/18,943,660,711 al 31 de diciembre de 2019). Asimismo al 31 de diciembre de 2020, de total de los pasivos del fondo Decreto Ley N°19990, S/ 134,616,346,903, corresponden a las obligaciones de reservas actuariales (S/138,520,880,936 al 31 de diciembre de 2019). Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 y por los años terminados en esas fechas, presentan una opinión calificada, respectivamente.
- (ii) Al 31 de diciembre de 2020, del total de los activos del fondo MEF, S/40,820,844, corresponde a las cuentas por cobrar al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (S/44,193,372 al 31 de diciembre de 2019). Asimismo al 31 de diciembre de 2020 y 2019, de total de los pasivos del fondo del MEF, S/3,542,689,436, y S/2,906,677,517, corresponden a las obligaciones de deudas a largo plazo (bonos de reconocimiento y complementarios) y reservas actuariales, respectivamente (S/3,247,934,808 y S/3,329,954,811, respectivamente al 31 de diciembre de 2018). Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 y por los años terminados en esas fechas, presentan una opinión calificada, respectivamente.
- (iii) Al 31 de diciembre de 2020, del total de los activos del fondo SCTR, S/331,006,298 y S/85,779,452, corresponden a las cuentas por cobrar del activo de la reserva, matemática a cargo de reaseguradores y al saldo mantenido en efectivo, equivalentes de efectivo, respectivamente (S/203,848,399 y S/11,329,648, respectivamente al 31 de diciembre de 2019). Asimismo al 31 de diciembre de 2020, de total de los pasivos del fondo del SCTR, S/740,728,831, corresponde a las obligaciones de reservas actuariales (S/666,945,382 al 31 de diciembre de 2019). Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 y por los años terminados en esas fechas, presentan una opinión calificada, respectivamente.
- (iv) Al 31 de diciembre de 2020, del total de los activos del fondo FCR, S/653,324,756, corresponde a las cuentas por cobrar al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (S/600,624,696, al 31 de diciembre de 2019). Asimismo al 31 de diciembre de 2020, de total de los pasivos del fondo FCR, S/106,778,452, corresponde a las obligaciones de reservas actuariales (S/115,505,824, al 31 de diciembre de 2019). Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 y por los años terminados en esas fechas, presentan una opinión calificada y sin calificación, respectivamente.
- (v) Al 31 de diciembre de 2020, del total de los activos del fondo REP - Pesqueros, S/269,684,764, corresponde a las cuentas por cobrar al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (S/253,733,217, al 31 de diciembre de 2019). Asimismo al 31 de diciembre de 2020, de total de los pasivos del fondo REP - Pesqueros, S/ 358,211,443, corresponde a las obligaciones de reservas actuariales (S/435,743,053, al 31 de diciembre de 2019). Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 y por los años terminados en esas fechas, presentan una opinión calificada, respectivamente.
- (vi) Al 31 de diciembre de 2020, del total de los activos del fondo FCJMMS, S/70,124,663, corresponde a las cuentas por cobrar al Fondo Consolidado de Reservas Previsionales (S/67,702,599, al 31 de diciembre de 2019). Asimismo al 31 de diciembre de 2020, de total de los pasivos del fondo FCJMMS, S/150,000,000 corresponde a la provisión del beneficio 2020 a pagarse en el 2021 y S/3,329,509 corresponde a los beneficios pendientes de pago (S/133,523,282 al 31 de diciembre de 2019). Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 y por los años terminados en esas fechas, presentan una opinión calificada.
- (vii) Al 31 de diciembre de 2020, del total de los activos del fondo Decreto Ley N°18846, S/56,595,541, corresponde al efectivo y equivalentes de efectivo (S/45,000,000 al 31 de diciembre de 2019). Asimismo al 31 de diciembre de 2020, de total de los pasivos del fondo Decreto Ley N°18846, S/37,007,332 y S/18,622,000, corresponde a la recuperación de pensiones e intereses por pagar Essalud, respectivamente (S/18,109,068 y S/17,674,543,, respectivamente al 31 de diciembre de 2019). Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 y por los años terminados en esas fechas, presentan una opinión calificada.
- (viii) Al 31 de diciembre de 2020, del total de los activos del fondo FODASA, S/3,699, corresponde a las cuentas por cobrar de pensiones irregulares, denegadas, cobros indebidos y otros (S/1,201 al 31 de diciembre de 2019). Asimismo al 31 de diciembre de 2020, de total de los pasivos del fondo FODASA, S/9,692,077, corresponde a las obligaciones de reservas actuariales (S/10,964,751 al 31 de diciembre de 2019). Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 y por los años terminados en esas fechas, presentan una opinión calificada, respectivamente.
- (ix) Al 31 de diciembre de 2020, del total de los activos del fondo Administración Central, S/131,118,161, corresponden a los saldos mantenidos en los rubros de intangibles, otras cuentas por cobrar y efectivo, equivalentes de efectivo, respectivamente (S/95,648,369, respectivamente al 31 de diciembre de 2019). Asimismo, al 31 de diciembre de 2020, del total de los pasivos del fondo Administración Central, S/122,192,156, corresponde a los saldos mantenidos en los rubros de cuentas por pagar a proveedores, otras cuentas del pasivo y remuneraciones por pagar, respectivamente (S/106,942,455, respectivamente al 31 de diciembre de 2019). Los estados financieros al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 y por los años terminados en esas fechas, presentan una opinión adversa y calificada, respectivamente.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(d) Reserva actuarial previsional -

Mediante Decreto Supremo N°106-2002-EF publicado el 25 de junio de 2002, se establecen disposiciones para el cálculo actuarial y registro de pasivos previsionales, así como el cálculo de probables contingencias por parte de los Ministerios, Organismos Públicos Descentralizados, Instituciones Autónomas, Empresas Públicas y demás Entidades del Sector Público que cuenten con pensionistas o con trabajadores activos con derecho a percibir bajo el régimen del Decreto Ley N°20530, en coordinación con la ONP, cuyo resultado obtenido debió ser informado al Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF) en un plazo máximo de 120 días calendario contados a partir de la vigencia de dicha norma.

Mediante Decreto Supremo N°026-2003-EF publicado el 26 de febrero de 2003 se establece que la ONP deberá efectuar el cálculo actuarial de la reserva pensionaria, no pensionaria y de contingencias del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°19990 y del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530 cuyo financiamiento proviene de los recursos del Tesoro Público, el mismo que deberá ajustarse anualmente y realizarse con fecha de corte el 31 de diciembre de cada año. El artículo 3° de la citada norma sin perjuicio de la responsabilidad que de acuerdo con la Constitución Política del Perú, tiene el Estado de garantizar el pago oportuno de las pensiones del Decreto Ley N°19990, autoriza a la ONP a reconocer en representación del Estado el importe total de las reservas pensionarias, no pensionarias y para contingencias.

Mediante Decreto Supremo N°043-2003-EF publicado el 27 de marzo de 2003 se establece que las entidades, instituciones autónomas y empresas del Estado que cuenten con pensionistas y trabajadores el Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530 cuyo financiamiento proviene de recursos que no provienen del Tesoro Público (Recursos Ordinarios), se regirán por las normas contenidas en el Decreto Supremo N°026-2003-EF.

Asimismo, el Estado ha asignado a la ONP la administración de otros regímenes previsionales por los cuales deberá calcular pasivos previsionales, tales como:

- FODASA, asignado con la Cuarta Disposición Transitoria de la Ley N°26404, emitida el 14 de diciembre de 1994.
- Régimen Especial de Seguridad Social para los trabajadores y pensionistas pesqueros, asignado a través de Ley N°30003 de fecha 22 de marzo de 2013 y Decreto Supremo N°007-2014 de fecha 15 de abril de 2014.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las reservas pensionarias, no pensionarias y para contingencias del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°19990, del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530 cuyo financiamiento proviene de los recursos del Tesoro Público y Recursos Ordinarios, y otros regímenes previsionales a cargo del Estado administrados por la ONP, ascienden a:

	2020 S/	2019 S/
Reserva pensionaria (pensionistas), ver nota 3(o) y 13		
Decreto Ley N°19990 - SNP	51,269,951,879	50,368,513,721
Decreto Ley N°20530 financiado con recursos del MEF	1,431,420,180	1,490,081,389
Ley N°30003 - REP	430,603,990	453,535,654
SCTR	212,624,954	181,116,136
Decreto Ley N°20530 financiero con recursos del FCR	86,660,506	96,453,085
FODASA	9,566,728	10,827,030
	<u>53,440,828,237</u>	<u>52,600,527,015</u>
Reserva no pensionaria (trabajadores activos o asegurados), ver nota 3(o) y 13		
Decreto Ley N°19990 - SNP	82,729,211,943	87,038,243,380
Ley N°30003 - REP	336,231,353	356,153,749
Aportes al Fondo Extraordinario del Pescador	(421,771,564)	(410,751,527)
	<u>82,643,671,732</u>	<u>86,983,645,602</u>
Reserva de contingencias, ver nota 3(o) y 13		
Decreto Ley N°19990 - SNP	617,183,081	1,114,123,835
Ley N°30003 - REP	13,147,664	36,790,660
Decreto Ley N°20530 financiero con recursos del FCR	20,117,946	18,868,674
Decreto Ley N°20530 financiado con recursos del MEF	2,111,269,257	1,839,873,423
FODASA	125,349	137,721
	<u>2,761,843,297</u>	<u>3,009,794,313</u>
Total	<u>138,846,343,266</u>	<u>142,593,966,930</u>

(e) Aprobación de los estados financieros combinados -

Los estados financieros combinados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, en el mismo que se incluye la información financiera de este fondo, fueron aprobados y presentados a la Dirección General de Contabilidad Pública mediante Oficio N°048-2021-JF/ONP de fecha 25 de marzo de 2021 y Oficio N°008-2020-OAD/ONP de fecha 05 de mayo de 2020, respectivamente. Ambos estados financieros han sido aprobados por la Gerencia y la Jefatura de la ONP.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Cabe precisar que durante el año 2020, se establecieron condiciones especiales para la presentación de las rendiciones de cuenta del Ejercicio Fiscal 2019, mediante la Resolución Directoral N°006-2020-EF/51.01 de fecha 15 de abril de 2020, que se emitió en aplicación a lo establecido en el numeral 4 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N°026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Debido a las condiciones del estado de emergencia sanitaria nacional, establecido por el Gobierno Central, se cumplió de forma parcial los procedimientos establecidos para realizar dicha presentación debido a que no contaban con el PIN de acceso para realizar las firmas digitales, el cual fue regularizado de acuerdo con lo señalado en la Resolución Directoral N°006-2020-EF/51.01.

2. Elaboración y presentación de información financiera y presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal

Los estados financieros de la ONP han sido preparados teniendo en cuenta la aplicación de la Resolución Directoral N°022-2020-EF/51.01, de fecha 22 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva N°003-2020-EF/51.01 "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2020" la cual detalla aspectos a considerar durante el cierre contable de las Entidades Gubernamentales para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al cierre contable 2020.

Durante el cierre contable del año 2019, se aplicó la Resolución Directoral N°017-2019-EF/51.01, de fecha 29 de diciembre de 2019, que aprueba la Directiva N°004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de información financiera y presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos" la cual detalla aspectos a considerar durante el cierre contable de las Entidades Gubernamentales para la elaboración de la Cuenta General de la República correspondiente al cierre contable 2019.

A continuación se detallan los principales aspectos establecidos para el cierre contable del año 2020 y 2019:

- Las entidades bajo el alcance de la presente Directiva preparan los estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en el Sector Público Peruano, los cuales comprenden las disposiciones normativas que en uso de sus atribuciones legales emite la Dirección General de Contabilidad Pública (en adelante "DGCP"). Sin perjuicio de ello, dichas entidades continuarán evaluando e implementando en forma progresiva, las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en adelante "NICSP") oficializadas, determinando las brechas entre las políticas contables adoptadas y los requerimientos de las NICSP; así como los efectos de dicha conversión, sin que ello implique el incurrir en costos que excedan los beneficios de la información resultante. La DGCP establecerá en su debida oportunidad la fecha de adopción y el inicio del periodo de transición, hasta la implementación total de las NICSP.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- Las transacciones y otros eventos deben ser reconocidos cuando ocurren y no cuando se efectúa su cobro o su pago. En consecuencia, los activos, pasivos, ingresos y gastos serán reconocidos en los estados financieros de los períodos con los cuales guardan relación, considerando incluso los hechos ocurridos después de la fecha de presentación anual y hasta la fecha de autorización por la Entidad de tales estados financieros; siempre que estos hechos suministren evidencia de condiciones que existían al 31 de diciembre del periodo que se informa y que impliquen ajustar los saldos a esa fecha.
- Los estados financieros se preparan en moneda nacional.
- Los saldos de los estados financieros comparativos (del ejercicio fiscal anterior), deben corresponder a los presentados en dicho periodo, a menos que la DGCP establezca lo contrario.
- Las entidades clasifican sus activos y pasivos como corrientes y no corrientes.
- Las notas a los estados financieros comparativas integran los estados financieros, como tales, son el instrumento mediante el cual se explican los saldos de las partidas de dichos estados.

Los principios y prácticas contables en la preparación de los estados financieros combinados adjuntos se presentan a continuación:

2.1 Bases de preparación y de presentación -

(i) Bases de preparación -

Los estados financieros combinados de la ONP han sido preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Sector Público, los cuales comprenden las disposiciones normativas que en uso de sus atribuciones legales emite la Dirección General de Contabilidad Pública.

(ii) Bases de presentación -

Los estados financieros combinados han sido preparados a partir de los registros de contabilidad de la ONP, los cuales se llevan en Soles, la cual es su moneda funcional y de presentación. Los estados financieros combinados han sido preparados sobre la base del costo histórico.

La información contenida en estos estados financieros combinados es responsabilidad de la Gerencia de la ONP, la que expresamente confirma que en su preparación se ha aplicado todos los principios y criterios aplicables en el Perú a entidades gubernamentales, descritas en las notas 2 a la 4.

2.2 Registro de las transacciones contables -

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el registro contable de las transacciones se efectúa en observancia de las disposiciones establecidas en el Plan Contable Gubernamental 2018, aprobado mediante Resolución Directoral N°001-2018-EF/51.01 de fecha 30 de enero de 2018, derogando a la Resolución Directoral N°010-2015-EF/51.01.

Durante el 2020, mediante Resolución Directoral N°011-2020-EF/51.01, publicado el 25 de junio de 2020, que aprobó la incorporación de subcuentas contables para el ejercicio 2019 y 2020.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Durante el 2019, mediante Resolución Directoral N°003-2019-EF/51.01, publicado el 4 de febrero de 2019, que aprobó la incorporación de subcuentas contables para el ejercicio 2018 y 2019 junto la aprobación del Texto Ordenado del Plan Contable Gubernamental aprobado por la Resolución Directoral N°001-2018-EF/51.01.

3. Principios y prácticas contables

A continuación se presentan las principales políticas contables significativas utilizadas por la Gerencia para la preparación de los estados financieros combinados. Estas políticas se han aplicado uniformemente en los años presentados, a menos que se indique lo contrario:

(a) Transacciones en moneda extranjera -

(i) Moneda funcional y moneda de presentación -

Las partidas incluidas en los estados financieros combinados de la ONP se expresan en Soles. La Gerencia de la ONP considera al Sol como su moneda funcional y de presentación, debido a que refleja la naturaleza de los eventos económicos y las circunstancias relevantes para la Entidad.

(ii) Transacciones y saldos en moneda extranjera -

Se consideran transacciones en moneda extranjera a aquellas realizadas en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas en la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones.

Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son posteriormente ajustados a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado combinado de situación financiera. Las ganancias o pérdidas por diferencia en cambio resultante de la liquidación de dichas transacciones y de la traslación de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera a los tipos de cambio de la fecha del estado combinado de situación financiera, son reconocidas en el estado combinado de gestión. Los activos y pasivos no monetarios determinados en moneda extranjera son trasladados a la moneda funcional al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de la transacción.

(b) Efectivo y equivalentes de efectivo -

El efectivo y equivalente de efectivo comprende el efectivo disponible, los depósitos en bancos y asignaciones financieras a la Cuenta Única de Tesoro Público – CUT en la cual se centraliza y se administra la disponibilidad de los fondos públicos cualquiera sea su fuente de financiamiento a través del MEF, así como depósitos a plazo con vencimiento de tres meses o menos.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(c) Instrumentos financieros -

Los instrumentos financieros es cualquier contrato que da lugar, simultáneamente, a un activo financiero en una entidad y a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en otra entidad.

Los instrumentos financieros incluyen principalmente a los instrumentos primarios como son las cuentas por cobrar y las cuentas por pagar y los depósitos a plazo.

Los instrumentos financieros se clasifican como de pasivo o de capital de acuerdo con la sustancia del acuerdo contractual que les dio origen. Los intereses y las ganancias y pérdidas generadas por un instrumento financiero clasificado como de pasivo, se registran como gastos o ingresos en el estado combinado de gestión. Los pagos a los tenedores de los instrumentos financieros registrados como de capital, se registran directamente con el patrimonio. Los instrumentos financieros se compensan cuando la Entidad tiene el derecho legal de compensarlos y tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta, o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

En opinión de la Gerencia, los valores en libros de los instrumentos financieros de la Entidad al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, tales como las "Inversiones", "Cuentas por cobrar, neto", "Otras cuentas por cobrar, neto", "Cuentas por pagar" y "Otras cuentas del pasivo", no difieren significativamente de sus valores razonables. Las políticas contables sobre el reconocimiento y valuación de estas partidas se revelan en las respectivas políticas contables descritas en esta nota.

(d) Cuentas por cobrar por aportaciones -

Las cuentas por cobrar por aportaciones del Sistema Nacional de Pensiones, comprenden las aportaciones declaradas y no pagadas por los empleadores (quienes retienen a los empleados que aportan al SNP) y asegurados facultativos; asimismo, aquellas aportaciones declaradas al cierre del período y que han sido recaudadas por la SUNAT en el mes siguiente. Estas cuentas por cobrar se presentan a su valor nominal de acuerdo con las declaraciones presentada por las entidades empleadoras; y que son registradas como ingresos sobre la base de la información suministrada por la SUNAT, en cumplimiento de la normativa vigente.

(e) Pensiones pagadas por recuperar de cobertura supletoria -

Comprende los derechos por recuperar de las entidades que no aseguraron a sus trabajadores por SCTR, los cuales vienen cobrando una pensión bajo el alcance de la cobertura supletoria, dicha estimación se realiza tomando como base los importes pagados por pensiones a los beneficiarios de esta cobertura, ver nota 8(a). Estas partidas son provisionadas por cobranza dudosa por el Integro de las partidas, en caso la deuda supere los noventa días calendarios de vencidas.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(f) Otras cuentas por cobrar

(f.1) Cuentas por cobrar al FCR -

Esta cuenta se mantiene en el rubro "Otras cuentas por cobrar, neto" del estado combinado de situación financiera, en esta cuenta se registró el fondo que fue transferido al FCR por el Estado Peruano y que comprendió dinero en efectivo depositado en cuentas corrientes y cuentas de ahorro e instrumentos financieros, como respaldo para cumplir con el pago de las obligaciones previsionales de la ONP, por lo cual es registrado como una cuenta por cobrar al FCR en beneficio de la ONP.

Los activos mencionados anteriormente son invertidos por el FCR principalmente en diferentes instrumentos financieros: depósitos a plazo, certificados de depósitos, bonos, papeles comerciales, e inversiones en títulos de capital; los mismos que son valorizados al costo más los intereses devengados a la fecha de cierre, o a su valor razonable, según corresponda.

Al cierre de los estados financieros combinados la ONP reconoce en las cuentas por cobrar al FCR el rendimiento generado en el año por esta cartera de inversiones, de acuerdo a lo reportado por el FCR, afectando al rubro "Otros ingresos" del estado combinado de gestión. Dichos rendimientos son transferidos a la ONP toda vez que esta va efectuar el pago de las planillas de pensiones, de acuerdo con sus requerimientos, disminuyendo el saldo de las cuentas por cobrar.

En el 2020 y de 2019, los rendimientos atribuidos por el FCR a favor de la Entidad ascendieron a S/2,475,593,432 y S/1,825,460,007, respectivamente, los cuales han sido reconocidos en el rubro de "Otros ingresos" en el estado combinado de gestión, ver nota 26(a).

(f.2) Cuentas por cobrar (Penalidades) -

Las otras cuentas por cobrar comprenden las penalidades resultantes de incumplimientos y/o retrasos en la ejecución de servicios prestados por proveedores. Estas cuentas por cobrar se miden a su valor nominal y en su mayoría, mantienen garantías específicas, debido a que en caso fuera necesario, las penalidades se cobran del monto resultante de la ejecución de garantías de fiel cumplimiento.

(g) Provisión de cobranza dudosa -

La Entidad determina la estimación de provisión de cobranza dudosa de las cuentas por cobrar que incluye las aportaciones por cobrar D.L N°19990 recaudados por SUNAT y las otras cuentas por cobrar sobre la base de la antigüedad de los saldos; de esta forma, determinan como provisión aquellos saldos mayores a noventa días desde su declaración y/o generación de acuerdo a lo establecido en el procedimiento PRO-DPE-01/02 "Determinación, recupero y castigo de pagos indebidos y pagos en exceso" aprobado el 30 de junio de 2016 por la Gerencia de la ONP, la cual se basa en el instructivo N°003 "Provisión y castigo de cuentas incobrables" emitido por DGCP a través de la RD N°067-97-EF/93.01, modificada por la RD N°011-2009-EF/93.10 y RD N°011-2015-EF/51.01.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las provisiones de cobranza dudosa de las otras cuentas por cobrar se reconocen con cargo al rubro "Estimaciones y provisiones" del estado combinado de gestión.

(h) Inventarios -

Las existencias se registran al costo. La valuación de los inventarios se realiza a través del método del costo promedio ponderado. La provisión para desvalorización de inventarios es determinada en base a la calificación técnica de cada bien y se realiza en forma continua.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, los inventarios comprenden materiales o suministros para ser consumidos o distribuidos en la prestación de servicios y ascienden a S/761,226 y S/903,740, respectivamente.

(i) Terrenos, maquinaria, equipo y otros -

Reconocimiento y medición -

Los terrenos, maquinaria, equipo y otros, se registran al costo histórico menos su depreciación acumulada. El costo histórico incluye los desembolsos directamente atribuibles a la adquisición de estas partidas, aquellos bienes cuyo valor unitario fue menor a 1/4 de la unidad impositiva tributaria se cargaron directamente a gastos y se lleva un control a través de cuentas de orden siempre que su vida útil sea mayor a un año. La antigüedad de los valores históricos se determina de acuerdo a la fecha de adquisición.

Gastos posteriores -

Los gastos de mantenimiento y reparación se reconocen en el estado combinado de gestión y los gastos por las mejoras y renovaciones se registran al costo de los bienes adquiridos.

Depreciación -

La depreciación de los inmuebles, maquinaria y equipo se calcula por el método de línea recta en aplicación de los criterios establecidos en la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades gubernamentales" con fecha 29 de junio de 2016 y sus modificatorias, la cual, en su anexo N°1 "Definiciones complementarias" establece que, la vida útil podrá asignarse de acuerdo al siguiente cuadro referencial:

	Vida útil	Tasa de Depreciación
Maquinaria y equipos	10	10%
Unidades de transporte	10	10%
Muebles y enseres	10	10%
Equipos de cómputo	4	25%
Equipos diversos	10	10%

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Asimismo, la Directiva N°005-2016-EF/51.01 establece que, por aquellos activos cuyo valor contable se encuentren a 1 sol y cuya vida útil adicional estimada es superior a 2 años, deberán reestructurar dicha depreciación efectuando un recálculo, cuyo importe resultante de comparar la nueva depreciación con la antigua se registrará en resultados acumulados. En aplicación a esta disposición, la Entidad consideró contratar un perito independiente para revisar la vida útil de uno de los activos totalmente depreciados al cierre del año 2020 y de 2019, registrando las variaciones de manera prospectiva en cumplimiento de la norma indicada.

Dicha reestructuración fue aplicada al rubro "Terrenos, maquinaria, equipo y otros", cuyo impacto en el cambio de vidas útiles al 31 de diciembre de 2019 ascendió a S/162,574 y en opinión de la Gerencia, no mantiene relevancia con respecto a los estados financieros combinados, ver nota 10(d).

(j) Intangibles -

Los activos intangibles, se registran sobre la base de los costos incurridos para adquirirlos o ponerlos en uso (en el caso específico de programa de cómputo) y se presentan netos de amortización en el rubro "Otras cuentas del activo" del estado combinado de situación financiera. La amortización se determina siguiendo el método de línea recta con base en la vida útil estimada de los activos respectivos y se reconoce como gasto del ejercicio.

Los costos asociados con el mantenimiento de programas de cómputo se reconocen como gasto cuando se incurren. Los costos que se asocian directamente con la producción de programas de cómputo únicos e identificables controlados por la Entidad, y que probablemente generaran beneficios económicos más allá de los costos por más de un año, se reconocen como activos intangibles. Los costos capitalizados incluyen el costo de licencias y los costos directamente atribuibles a la implementación y puesta en marcha de los programas.

Los costos directamente atribuibles que son capitalizados como parte de los programas incluyen a los servicios de consultoría de terceros, necesarios para el desarrollo de los programas de cómputo y las remuneraciones del personal involucrado directa e indirectamente en dicha actividad, por el tiempo involucrado en la misma.

Los costos incurridos en el desarrollo de programas de cómputo reconocidos como licencias y software se amortizan durante su vida útil estimada, hasta 10 años.

(k) Deterioro de activos no financieros -

Los activos no financieros como inmuebles, maquinarias, equipo y otros e intangibles se someten a pruebas de deterioro anual cuando se producen eventos o circunstancias que indican que el valor en libros podría no ser recuperable. Las pérdidas por deterioro son el monto en el que, el valor en libros del activo excede su valor recuperable. Para efectos de evaluar el deterioro, los activos se agrupan a los niveles más pequeños en los que se genera flujos de efectivo identificables (unidades generadoras de efectivo).

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(I) Provisiones -

(I.1) Provisiones por servicios recibidos -

Como parte del proceso de cierre contable, la Entidad identifica obligaciones por diferentes tipos de servicio recurrentes por el cual determina una provisión.

Las provisiones se reconocen cuando la Entidad tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, es probable que sea necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación y se puede hacer una estimación fiable del monto de la obligación. El gasto relacionado con cualquier provisión se presenta en el estado combinado de gestión neto de todo reembolso relacionado.

(I.2) Provisiones de procesos judiciales

Las contingencias, provisiones y obligaciones que se deriven de hechos pasados serán registradas y presentadas en los estados financieros considerando las acciones relacionadas en el nivel que se encuentran, de acuerdo con la Resolución Directoral N°022-2020-EF/51.01, de fecha 22 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva N°003-2020-EF/51.01 "Normas para la preparación y presentación de la Información financiera y presupuestaria de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2020", la cual establece lo siguiente:

- (i) Las demandas que pueda generar a futuro una obligación de pago se registran en cuentas de orden y permanecen en dicha condición hasta que jurídicamente hayan sido resueltas.
- (ii) Las sentencias desfavorables para la ONP en primera y segunda instancia o aquellas en las que se haya interpuesto recurso extraordinario, incluso cuando exista una resolución que haya adquirido la autoridad de cosa juzgada, se registran en el rubro de "Provisiones" del estado combinado de situación financiera y su contrapartida en el rubro "Estimaciones y provisiones" del estado combinado de gestión.

Asimismo, los laudos en contra de la ONP, del cual, se haya requerido rectificación, interpretación, integración y exclusión, se reconocen en el rubro "Provisiones", incluyendo, aquellos laudos en los que se hayan interpuesto recursos de anulación vía judicial.

Las provisiones se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado combinado de situación financiera.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (iii) Las sentencias judiciales que hayan adquirido la autoridad de cosa juzgada y se encuentren en proceso de ejecución de la obligación y requerimiento de pago, se reconocen como cuentas por pagar en el rubro "Otras cuentas del pasivo" del estado combinado de situación financiera y su contrapartida en el rubro "Estimaciones y provisiones" del estado combinado de gestión.

El laudo en contra la ONP que haya adquirido efecto de cosa juzgada sin que la entidad pública haya requerido rectificación, interpretación, integración o exclusión, y del cual exista certidumbre de su cuantía se reconoce como cuenta por pagar, incluso en el caso que la parte interesada haya solicitado su ejecución ante la autoridad judicial.

Los pagos por sentencia judicial y laudo arbitral, ordenados por vía judicial, se descuenta del rubro "Otras cuentas del pasivo" del estado combinado de situación financiera.

Al 31 de diciembre de 2019, la ONP aplicaba la Resolución Directoral N°017-2019-EF/51.01, de fecha 29 de diciembre de 2019, que aprueba la Directiva N°004-2019-EF/51.01, la cual no difiere de lo descrito en los párrafos anteriores.

(m) Contingencias -

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros combinados, solo se revelan en nota a los estados financieros a menos que la posibilidad de una salida de recursos no sea remota o en caso que la entidad no presente el recurso de apelación dentro de los plazos establecidos por la ley, considerando consentida la sentencia en primera instancia en contra de la entidad, asimismo si el fallo de primera instancia es confirmado en segunda instancia, se registra en cuentas del pasivo.

Los activos contingentes no se reconocen en los estados financieros combinados, solo se revelan en nota a los estados financieros cuando es probable que se produzca un ingreso de recursos.

Las partidas tratadas previamente como pasivos o activos contingentes, serán reconocidas en los estados financieros del período en el cual ocurra el cambio de probabilidades, esto es, cuando en el caso de pasivos se determine que es probable, o en el caso de activos sea virtualmente seguro, es decir que se producirá una salida o un ingreso de recursos, respectivamente.

De acuerdo a la Directiva N°003-2020-EF/51.01, de fecha 22 de diciembre de 2020 y la Directiva N°004-2019-EF/51.01, de fecha 29 de diciembre de 2019, establecen que las demandas judiciales interpuestas contra la entidad, que puedan generar a futuro una obligación de pago, son pasivos contingentes que contablemente se registran en cuentas de orden y permanecen en dicha condición hasta que jurídicamente hayan sido resueltas, es decir adquieran la condición jurídica de cosa juzgada según la condición: (i) resulten favorables a la Entidad en primera instancia o (ii) cuando se confirme dicha sentencia en segunda instancia.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Asimismo, esta normativa establece que la solicitud a la Entidad para someter una controversia a arbitraje se registra en cuentas de orden. En la nota 30.1, se detallan las principales contingencias y compromisos que la Entidad mantiene al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

(n) Beneficios sociales de los trabajadores y pensionistas -

(n.1) Provisión para vacaciones -

Las vacaciones anuales del personal y otras ausencias remuneradas se reconocen sobre la base del devengado. La provisión por obligación estimada por vacaciones anuales y otras ausencias remuneradas del personal, resultantes de servicios prestados por los empleados se reconoce a la fecha del estado combinado de situación financiera.

(n.2) Compensación por tiempo de servicios -

La compensación por tiempo de servicios del personal de la Administración Central corresponde a los derechos indemnizatorios calculados de acuerdo con la legislación vigente, los cuales deben ser depositados en las cuentas bancarias designadas por los trabajadores en los meses de mayo y noviembre de cada año.

La compensación por tiempo de servicios del personal es equivalente a media remuneración vigente a la fecha de cada depósito y se reconoce sobre la base del devengado. La Administración Central no tiene obligaciones de pago adicionales una vez que efectúa los depósitos anuales de los fondos a los que el trabajador tiene derecho.

Entre el período de mayo de 2014 y octubre de 2015, en aplicación de la Ley N°30057 "Ley del Servicio Civil", el CTS generado fue mantenido por la Administración Central y hasta ser liquidado a la fecha de cese del personal.

A partir de enero de 2016, mediante la Ley N°30408 "Ley que modifica el artículo N°2 del texto único ordenado del Decreto Legislativo 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios" se establece que el CTS deberá ser depositado semestralmente en la institución elegida por el trabajador, con esta modificación se dejó explícito que este artículo es de aplicación obligatoria para los trabajadores de la administración pública sujetos al régimen de la actividad privada del Decreto Legislativo N°728 y a los servidores civiles que ingresen al nuevo régimen del servicio civil establecido por la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil".

(n.3) Pensiones por pagar -

Los beneficios sociales corresponden a las obligaciones que tiene la Entidad con sus pensionistas derivadas de aquellas pensiones que han sido devengadas y que se mantienen pendientes de pago al cierre de cada año.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(n.4) Pensiones por pagar Ley N°23908 -

Corresponden a pensiones por pagar en aplicación de la Ley N°23908 que mediante Decreto Supremo N°150-2008-EF, publicado el 10 de diciembre de 2008, se establecen disposiciones relativas a la aplicación de la Ley N°23908, sobre el monto mínimo de pensiones. Desde ese año, la Entidad ha efectuado la revisión de oficio de los expedientes referidos a dicha Ley, priorizando aquellos que se encuentren en el Poder Judicial y para las personas mayores de 75 años, las pensiones son determinadas sobre la base de un promedio de pagos efectuados por concepto de devengados, intereses, y otros, y un promedio de cantidad de solicitudes pagadas durante los últimos tres años.

(o) Provisión para obligaciones previsionales -

De acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N°026-2003, la ONP es el responsable de realizar el cálculo actuarial del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°19990, Ley N°20530 y otros regímenes previsionales a cargo del Estado administrados por la ONP, cuyo financiamiento proviene de los recursos del Tesoro Público y Recursos Propios, sin perjuicio de la responsabilidad que de acuerdo con la Constitución Política del Perú, tiene el Estado de garantizar el pago oportuno de las pensiones.

Asimismo, la ONP fue autorizada a reconocer en representación del Estado las obligaciones previsionales, la cual comprende el importe total de las reservas pensionarias, no pensionarias y de contingencias. A continuación se define los componentes de las obligaciones previsionales:

(i) Reserva pensionaria o reserva de pensionistas -

Se refiere al valor de las prestaciones económicas pensionarias a una fecha determinada de un régimen previsional específico, la misma que corresponde al flujo estimado de pago de pensiones a los pensionistas registrados a esa fecha, incluyendo las pensiones por derecho derivado del titular de la pensión. Las pensiones por derecho derivado del titular corresponden a las pensiones de viudez, orfandad y ascendencia.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las reservas pensionarias o reserva de pensionistas ascienden a S/53,440,828,237 y S/52,600,527,015 , respectivamente, ver nota 1(d) y 13(a).

(ii) Reserva no pensionaria o reserva de asegurados -

Se refiere al valor de las prestaciones económicas no pensionarias a una fecha determinada de un régimen previsional específico, la misma que corresponde al flujo estimado del futuro pago de pensiones a los trabajadores en actividad registrados a esa fecha, incluyendo las pensiones por derecho derivado generado por el o la cónyuge, disminuido del flujo de aportaciones estimadas de la misma población de trabajadores.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las reservas no pensionarias o reserva de asegurados ascienden a S/82,643,671,732 y S/86,983,645,602 , respectivamente, ver nota 1(d) y 13(a).

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(iii) Reserva para contingencias -

Se refiere al valor de las contingencias estimadas a una fecha determinada de un régimen previsional específico, la misma que corresponde al flujo estimado del probable pago de pensiones adicionales o de incremento en las pensiones cuyo origen es un proceso judicial o administrativo demandando el reconocimiento de un derecho previsional, generado por las siguientes situaciones:

- Reclamos iniciados por pensionistas con respecto al monto base de cálculo de sus pensiones, exigiendo un mayor derecho.
- Reclamos por incorporación de trabajadores cesados con derecho a pensiones no incluidas en los planes.
- Ex trabajadores que tendrán la calidad de pensionistas potenciales con demandas o solicitudes probables que obtendrán los mismos derechos de los que ya han sido reconocidos judicialmente.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las reservas para contingencias ascienden a S/2,761,843,297 y S/3,009,794,313, respectivamente, ver nota 1(d) y 13(a).

El valor de las obligaciones previsionales a cargo del Estado es determinado de acuerdo al cálculo actuarial, que se basa en un modelo matemático que hace uso de conceptos del cálculo de probabilidades y financiero, el mismo que determina el valor presente del pago de futuras pensiones, utilizando para ello una tasa de descuento (TITA) para cada uno de los regímenes.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el cálculo actuarial de las obligaciones previsionales considera los parámetros aprobados con la Resolución Jefatural N°116-2019-JEFATURA/ONP, del 31 de diciembre de 2019, la cual aprueba la Guía Técnica para el cálculo de reservas actuariales.

Adicionalmente, estas Resoluciones facultan a la Gerencia General el efectuar las modificaciones a la Guía Técnica para el cálculo de reservas actuariales que sean necesarias. De acuerdo a lo manifestado por la Gerencia General de la Entidad, la guía técnica para los cálculos actuariales aprobados por estas Resoluciones no ha sufrido modificaciones al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

Los principales parámetros considerados en el cálculo de reservas actuariales son los siguientes:

(i) Tasa de interés técnica actuarial (TITA) -

Es la tasa de descuento utilizada para traer a valor presente los flujos futuros pensionables, la misma que se determina aplicando la metodología establecida en el documento de uso interno de la ONP denominado "Estimación de la tasa de interés técnica actuarial para los pasivos previsionales de la Oficina de Normalización Previsional", el cual fue elaborado por un consultor externo y emitido en abril de 2015. Esta metodología establece tasas diferenciadas de acuerdo al régimen pensionario.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Así tenemos, que la determinación actual de la TITA está basada en el uso de instrumentos financieros de mínimo riesgo en relación con el riesgo asociado a los pasivos previsionales, debiendo obtener como referencia la curva de rendimiento en moneda local. Como esta curva de rendimiento no existe en el caso peruano, esta se estimará a partir de los bonos corporativos de alta calidad de los Estados Unidos de Norteamérica con los correspondientes ajustes en inflación, riesgo país y el tipo de cambio de acuerdo con el siguiente detalle:

- Se promedian los rendimientos de bonos corporativos de alta calidad de los Estados Unidos de Norteamérica: High Quality Market (HQM), estimada por el Departamento del Tesoro para periodos que van de 1 a 200 semestres (100 años).
- Posteriormente, se efectúan los ajustes considerando las proyecciones de inflación de los Estados Unidos de Norteamérica, el promedio de la serie del spread del riesgo país y proyecciones del tipo de cambio.

Como resultado de lo anterior, se obtiene la curva representativa de rendimientos reales expresada en soles.

(ii) Tablas de mortalidad -

Las tablas de mortalidad utilizadas no incorporan efectos de actualización y/o mejora, así tenemos que no logran un mejoramiento del riesgo de sobrevivencia, a continuación se detallan las tablas de mortalidad utilizadas:

- Tabla de Mortalidad "Sistema Previsional - SP 2005" para titulares o beneficiarios de condición sana (viuda, hija o hijo menor de 18 años), se distingue su uso para sexo masculino y femenino. Esta tabla fue aprobada mediante Resolución Ministerial N°757-2006-EF/15 y modificatoria Resolución Ministerial N°146-2007-EF/15.
- Tabla de Mortalidad "MI-85-M" y "MI-85-H" para persona inválida de sexo masculino o femenino, respectivamente. Esta tabla fue aprobada por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos Privados de Pensiones (en adelante "SBS") mediante Resolución SBS N°309-39-SBS.

A través de Resolución Directoral N°014-2016-EF/51.01 de fecha 30 noviembre de 2016, la Dirección General de la Contabilidad Pública señala que a partir del ejercicio 2016, los incrementos o disminuciones de las obligaciones previsionales por futuros cálculos actuariales se registrarán en los rubros "Gastos de personal" y "Otros ingresos" del estado combinado de gestión, respectivamente.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las reservas pensionarias y de contingencias se reconocen en el rubro "Obligaciones previsionales" del estado combinado de situación financiera y su contrapartida en el rubro de "Gastos de personal" del estado combinado de gestión.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(iii) Factor de densidad de años de aportes -

Este parámetro es utilizado para el cálculo de la reserva no pensionaria, específicamente para la determinación del valor presente de las aportaciones. Este factor es actualizado anualmente y corresponde a la mediana de los años de aportes de los pensionistas que cumplen con las condiciones de la normativa vigente para acceso a pensión de jubilación del Fondo DL N°19990, tales como:

- años de aporte acumulados en el rango de 20 a 45 años, y
- pensiones dentro del rango de S/500 a S/893, reajustadas mediante Decreto Supremo N°139-2019-EF de fecha 1 de mayo de 2019, que entró en vigor a partir del mes de junio del 2019.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el factor de densidad de años de aportes ascendió a 26 años, por ambos periodos para el Fondo DL N°19990.

El factor de densidad de aportes del Fondo Ley N°30003 se determina en base al cálculo realizado sobre los aportes de los pensionistas del Fondo DL N°19990, ajustando el rango de años acumulados de 20 a 35 años, el rango de las pensiones se considera el mismo en ambos fondos.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el factor de densidad de años de aportes del Fondo Ley N°30003 ascendió a 25 años, por ambos periodos.

Modificación del Reglamento de la Ley N°30003 - Decreto Supremo N°289-2017 -

El 07 de octubre de 2017, mediante Decreto Supremo N°289-2017-EF se modifica el Reglamento de la Ley N°30003, Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los trabajadores y pensionistas pesqueros, donde se precisa principalmente la responsabilidad de la recaudación y posterior transferencia:

- (i) Se especifica que SUNAT será la entidad responsable de la recaudación del aporte al Fondo Extraordinario del Pescador (FEP), este aporte obligatorio fue creado por la Ley N°30003 y asciende a un equivalente a S/3.92 por cada tonelada métrica de los recursos hidrobiológicos capturados y destinados al consumo humano indirecto o directo. El objeto de este aporte es financiar la pensión de rescate complementaria de los pensionistas afiliados al REP y aquellos provenientes de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador. Asimismo, las recaudaciones efectuadas por este concepto son transferidas al FCR.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

La Entidad viene calculando este aporte esperado como el producto del promedio anual de las toneladas métricas capturadas y destinadas para el consumo humano indirecto o directo de los últimos 5 años informados por el Ministerio de la Producción, y la tasa de S/3.92 por tonelada métrica (en adelante "TM"). Posteriormente, se determina el valor presente del aporte anual proyectado por un período de 71 años (se considera este horizonte de tiempo debido a que abarca la totalidad de la vida residual del colectivo de asegurados y pensionistas del REP); 68 años durante el 2018, para ello se utiliza la TITA aplicable al fondo.

Al 31 de diciembre de 2020, se consideró el promedio anual de toneladas métricas de los años 2016 al 2020 ascendente a 5,172 TM y la TITA de 4,59 por ciento (promedio anual de toneladas métricas de los 2015 al 2019 ascendente a 5,016,880 TM y la TITA de 4.59 por ciento, al 31 de diciembre de 2019).

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el Aporte al Fondo Extraordinario del Pescador ascendió a S/421,771,564 y S/410,751,527; respectivamente, ver nota 1(d) y 13(a).

- (ii) Se especifica que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante "SUNAT") será la entidad responsable de recaudar el Aporte Social creado por Decreto Legislativo N°1084, del 27 de junio de 2008, el mismo que corresponde a un aporte temporal destinado a apoyar la solución definitiva de la jubilación de quienes están actualmente adscritos al sistema vigente de pensiones. Dicha recaudación se realizará en coordinación con el Ministerio de la Producción, quién se encargará de proporcionar la información de los establecimientos industriales pesqueros obligados a realizar el aporte.

Al 31 de diciembre de 2017, la Entidad calculó el aporte social esperado como un promedio mensual de los aportes recaudados desde el año 2009 hasta enero de 2014 (fecha en la que se dejó de realizar la recaudación), el mismo que se proyectó por un período de 6 meses, debido a que la obligatoriedad del aporte culminaba en junio de 2018, posteriormente se determina el valor presente de estos flujos utilizando la TITA aplicable al fondo (al 31 de diciembre de 2017, 4.59 por ciento para la Ley N°30003). Este aporte social proyectado fue cobrado durante el año 2018.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

A continuación se detallan las prácticas contables para el registro de las obligaciones previsionales a cargo de la ONP pagadas con recursos propios y con recursos ordinarios del tesoro público.

(i) Obligaciones previsionales FCR financiados con recursos propios -

La provisión para pensiones de jubilación incluye principalmente las obligaciones previsionales del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530. De acuerdo con la NICSP 39 "Beneficios a los empleados", vigente a partir del 1 de enero de 2018, la provisión para pensiones de jubilación constituye un Plan Gubernamental de Beneficios Definidos, en el cual la obligación de la entidad consiste en suministrar los beneficios acordados por el Decreto Ley N°20530 y normas complementarias. En el plan de beneficios definidos, el riesgo actuarial es asumido por la Entidad y respaldado por sus activos y operaciones. Con base en las expectativas de vida de los beneficiarios de este régimen, la Gerencia de la Entidad estima que el monto de esta obligación disminuirá en forma progresiva en el largo plazo. Al 31 de diciembre de 2017, se aplicó la NICSP 25 "Beneficios a los empleados" que fue derogada y sustituida por la NICSP 39.

El 27 de marzo de 2003 fue publicado el Decreto Supremo N°043-2003-EF, en el que se dictan disposiciones para el registro de obligaciones previsionales del Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530 y sus modificatorias, cuyo financiamiento no proviene de recursos del Tesoro Público. Este Decreto modifica el Decreto Supremo N°106-2002-EF, incorporando en el cálculo actuarial de pensiones las normas contenidas en el Decreto Supremo N°026-2003-EF del 26 de febrero de 2003 y, en lo que resulten aplicables, las de la Resolución de Contaduría N°159-2003-EF/93.01 del 6 de marzo de 2003 y demás disposiciones emitidas por la Dirección General de Contabilidad Pública, para efectos del registro y control de las obligaciones previsionales.

La Entidad registra el resultado de los cálculos actuariales para las obligaciones previsionales de este tipo de fondos como pasivo en su totalidad. El importe total de las obligaciones previsionales, se ajusta por los montos obtenidos en futuros cálculos actuariales con relación al cálculo actuarial anterior y la variación se aplica directamente en los resultados del período que corresponda. El valor de las pensiones es determinado de acuerdo al cálculo actuarial que mide al valor presente de todos los pagos futuros de pensiones utilizando una tasa de descuento del 4.59 por ciento al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

(ii) Obligaciones previsionales - DL N°19990 y Fondos Financiados con recursos ordinarios -
A partir del año 2016, a través de la Resolución Directoral N°014-2016-EF/51.01 de fecha 30 de noviembre de 2016, la Dirección General de Contabilidad Pública, estableció que se traslade el saldo de las obligaciones previsionales, del rubro "Cuentas de Orden" a cuentas del pasivo, y dicho efecto sea registrado en resultados acumulados.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Entidad registra el importe total de las obligaciones previsionales, la cual se ajusta por los montos obtenidos sobre la base de cálculos actuariales con relación al cálculo actuarial anterior y la variación se aplica directamente en los resultados del período que corresponda. El valor de las pensiones es determinado de acuerdo al cálculo actuarial que mide al valor presente de todos los pagos futuros de pensiones utilizando las tasas de descuento del 4.67 por ciento (por el Régimen Pensionario del Decreto Ley N°20530 financiado por Tesoro Público) y 5.03 por ciento (por el Régimen DL N°19990) al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

Reservas para contingencias judiciales y administrativas -

Corresponden al saldo de la reserva actuarial generada por los beneficios acumulados como resultado de evaluar la resolución final de las contingencias legales y administrativas generadas por las siguientes situaciones:

- Reclamos iniciados por pensionistas con respecto al monto base de cálculo de sus pensiones, exigiendo un mayor derecho.
- Reclamos por incorporación de trabajadores cesados con derecho a pensiones no incluidas en los planes.
- Ex trabajadores que tendrán la calidad de pensionistas potenciales con demandas o solicitudes probables que obtendrán los mismos derechos de los que ya han sido reconocidos judicialmente.
- Solicitudes administrativas.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las reservas para contingencias judiciales y administrativas ascienden a S/2,761,843,297 y S/3,009,794,313 , respectivamente y se incluyen en el rubro "Obligaciones previsionales" del estado combinado de situación financiera, ver nota 1(d).

(p) Deuda a largo plazo -

En esta cuenta se registran las obligaciones generadas por los Bonos de Reconocimiento y Bonos complementarios emitidos por la ONP para compensar los aportes efectuados por el trabajador al SNP, hasta antes que este opte por su traslado al SPP. La descripción de los tipos de bonos incluidos en los estados financieros combinados se detallan a continuación:

(p.1) Bonos de Reconocimiento -

Los Bonos de Reconocimiento redimen cuando el afiliado cumple 65 años y dichos saldos son transferidos por la ONP a la Administradora de Fondos de Pensión (AFP), tomando en cuenta el valor actualizado a dicha fecha. El valor del bono se adiciona a la Cuenta individual de Capitalización (CIC) como parte del fondo de pensiones del asegurado. También puede redimir al fallecimiento del afiliado, cuando el afiliado tenga un dictamen de invalidez total, permanente y definitivo o cuando se jubile anticipadamente.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(p.2) Bonos Complementarios -

Representan un beneficio otorgado por el Estado Peruano a los afiliados al Sistema Privado de Pensiones SPP, que estuvieron afiliados al Sistema Nacional de Pensiones SNP y su objetivo es equiparar las ventajas económicas que podrían haber percibido los ciudadanos de haber permanecido como asegurados del SNP. Hasta el año 2015, la determinación de las obligaciones previsionales por "Bonos Complementarios", fue determinada calculando el importe que tendría que transferir la ONP a las Administradoras de Fondos de Pensiones -AFP como "aporte adicional" a las Cuentas Individuales de Capitalización CIC de los pensionistas para que obtengan la pensión mínima otorgada en el SNP. En el 2016, luego de evidenciar que los fondos mantenidos en la CIC más la provisión inicial realizada por la ONP no eran suficientes para cubrir dichas obligaciones por el período de expectativa de vida de los pensionistas que perciben este beneficio; el Fondo calculó la reserva actuarial de todos los pensionistas que agotaron su CIC mantenida en la AFP y que vienen cobrando sus pensiones con transferencias mensuales realizadas por la ONP.

(q) Reservas técnicas a cargo del reasegurador -

Las entidades empleadoras que desarrollan actividades de alto riesgo, están obligadas a asegurar a sus trabajadores (empleados u obreros) que laboren en dichos centros de trabajo con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para lo cual el empleador puede optar por contratar dicho seguro libremente con la ONP o con empresas de seguros debidamente acreditadas (mediante Decreto Supremo N°009-07-SA se faculta a la ONP a brindar este tipo de seguro a las entidades empleadoras). La ONP ha optado por reasegurar las obligaciones contraídas con sus asegurados y ceder el riesgo de los siniestros cubiertos a entidades privadas de seguros. Los contratos por reaseguro cedidos no eximen al SCTR de sus compromisos con sus asegurados. En esta cuenta se registra principalmente las reservas técnicas a cargo de las empresas de seguros que brindan el servicio de reaseguro del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a la ONP, y reflejan el importe de la estimación de la reserva matemática de siniestros ocurridos y de siniestros ocurridos y no reportados del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, las cuales son calculadas tomando como referencia tablas estadísticas de expectativas de vida, accidentes, siniestralidad entre otros.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la reserva por siniestros ocurridos y no reportados del seguro complementario de trabajo de riesgo, se encuentra compuesto de la siguiente manera:

- Reserva registrada en base a los cálculos informados por las empresas reaseguradoras con contratos vigentes al 15 de diciembre de 2016, estas entidades utilizan los supuestos establecidos por su ente regulador (Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondo de Pensiones).
- Reserva registrada en base a los cálculos de la ONP, la misma que tiene relación con la colocación de pólizas de los contratos del 16 de diciembre al 30 de setiembre de 2018 y el contrato del 02 de octubre en adelante, las cuales toman como referencia las tablas estadísticas de expectativas de vida, siniestralidad entre otros datos.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Al cierre de los estados financieros combinados, el SCTR reconoce en las "Otras cuentas por cobrar, neto" del estado combinado de situación financiera, el monto de las reservas técnicas para cubrir el riesgo cedido por Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, afectando al rubro "Otros ingresos" del estado combinado de gestión.

- (r) Obligaciones previsionales del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (en adelante SCTR)- Reserva previsional del Fondo de cobertura supletoria -

La Entidad efectúa el cálculo actuarial de las reservas de los siniestros SCTR que tiene a su cargo. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el cálculo actuarial de las obligaciones previsionales de SCTR, consideró los parámetros aprobados con la Resolución Jefatural N°146-2018-Jefatura/ONP, del 21 de diciembre de 2018, la cual aprobó la Guía Técnica para el cálculo de reservas actuariales del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

Adicionalmente, estas Resoluciones facultan a la Gerencia General el efectuar las modificaciones a la Guía Técnica para el cálculo de reservas actuariales que sean necesarias. De acuerdo a lo manifestado por la Gerencia de la Entidad, las guías técnicas para los cálculos actuariales aprobadas por esta resoluciones no han sufrido modificaciones al 31 de diciembre de 2020 y de 2019.

Los principales parámetros considerados en el cálculo de reservas actuariales son los siguientes:

- (i) Tasa de interés técnico -
Es la tasa de descuento utilizada para traer a valor presente los flujos futuros pensionables, la misma que corresponde al 3 por ciento, de acuerdo a lo establecido en la Resolución SBS N°309-93.
- (ii) Tablas de mortalidad -
Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Entidad viene aplicando la Resolución SBS N°886-2018 de fecha 7 de marzo de 2018, mediante la cual la SBS aprobó el uso de las tablas de mortalidad:
 - SPP-S-2017 (hombres y mujeres sanos)
 - SPP-I-2017 (hombre y mujeres con la condición de invalidez) tratándose de pensionistas por invalidez parcial y total en reemplazo de las tablas de mortalidad B-85 ajustada y MI-85 para hombres y mujeres.

Asimismo, la normativa de la SBS indica que para el stock de pólizas registradas hasta el 31 de diciembre de 2018, en el caso de rentas de SCTR, las reservas matemáticas se deben seguir calculando con una tasa de 3 por ciento.

Al 31 de diciembre de 2018, la Entidad utilizó las tablas de mortalidad para titulares o beneficiarios con invalidez parcial o total, así como beneficiarios en condición sana. Estas tablas fueron aprobadas por Resolución SBS N°309-93 y Resolución SBS N°17728-2010.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

En opinión de la Gerencia, considera que la aplicación de esta tabla refleja de manera adecuada el riesgo de sobrevivencia de estos contratos.

Reserva previsional del Fondo de cobertura supletoria -

La ONP, en concordancia con lo establecido en el D.S. N°009-97-SA "Reglamento de la Ley de Modernización de Seguridad Social" en cumplimiento de la Ley N°26790 otorga una cobertura supletoria a los siniestros que ocurren bajo el ámbito del SCTR y que corresponden a los trabajadores cuyo empleador incumplió con la contratación de dicho seguro o el mismo fue insuficiente.

El Fondo efectúa la estimación de las reservas matemáticas conforme los siniestros sean identificados y los provisionan con efecto en resultados del año, de manera análoga a los siniestros que cuentan con pólizas contratadas con el SCTR.

Reserva previsional del Fondo Minero -

Corresponde a las reservas matemáticas de las pensiones pagadas por concepto del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo SCTR de las empresas mineras, cuyas pólizas fueron emitidas entre el 1 de setiembre de 2008 y el 30 de enero de 2009.

Reservas de siniestros potenciales del Fondo Minero -

La ONP constituye reservas para aquellos asegurados de empresas mineras y por las pólizas que no fueron reaseguradas, en los casos en que se identifique hayan alcanzado un menoscabo igual o mayor al 20 por ciento durante la cobertura otorgada por ONP y que, de agravarse el menoscabo, el SCTR tendría que asumir el costo del siniestro, pasando a formar parte de las reservas previsionales del Fondo Minero.

Reserva de siniestros ocurridos y no reportados -

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la reserva de siniestros ocurridos y no reportados del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo se compone de lo siguiente:

- Una reserva de siniestros ocurridos y no reportados calculado por la ONP en relación con la colocación de pólizas del 16 de diciembre 2016 hasta el término del contrato al 30 de setiembre de 2018 y según el nuevo contrato desde el 02 de octubre de 2018 en adelante, las cuales toman como referencia las tablas estadísticas de expectativas de vida, siniestralidad entre otros datos.
- Una reserva de siniestros ocurridos y no reportados calculados e informados por las empresas reaseguradoras con contratos vigentes hasta el 15 de diciembre de 2016, las cuales utilizan los supuestos establecidos por su ente regulador (Superintendencia de Banca, Seguros y Administradora Privada de Fondo de Pensiones).

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, esta reserva asciende a S/5,090,949 y S/41,129,866, respectivamente, ver nota 15(a).

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Al cierre de los estados financieros combinados, la reserva de siniestros ocurridos y no reportados se reconocen en el rubro de "Otras cuentas del pasivo" del estado combinado de situación financiera afectando el rubro de "Otros gastos" del estado combinado de gestión, ver nota 15 y 26(b), respectivamente.

(s) Reconocimiento de ingresos y gastos -

Los ingresos y gastos son registrados en los estados de gestión combinados a medida que se devengan, en función al tiempo de las operaciones que los generan.

(i) Ingresos tributarios

Los ingresos tributarios están relacionadas con las contribuciones que se recauda para el SNP. Estos ingresos se reconocen en la medida que exista una probabilidad razonable que los mismos se transformen en beneficios económicos futuros para el SNP, puedan ser estimados en forma confiable.

Constituyen ingresos las aportaciones recaudadas de manera recurrente por la SUNAT que correspondan al ejercicio; así como también los derechos de cobro de aportaciones devengadas, establecidas con base a informes de la SUNAT, en cumplimiento de la normativa vigente y declaraciones de deudas de empleadores, ver nota 19(a).

(ii) Ingresos no tributarios

Los ingresos no tributarios comprenden lo siguiente:

Comisión de administración de los fondos -

La comisión de administración corresponde al monto pagado a la Administración Central, por el monto total de las contribuciones recaudadas al SNP; y por los pagos realizados a los pensionistas del Decreto Ley N°19990; que de conformidad con lo establecido en el artículo 12° Inciso 3 del Reglamento de la Ley N°28532 aprobado a través del Decreto Supremo N°118-2006-EF, publicado el 18 de julio de 2006, en cada ejercicio presupuestal no podrán exceder del 4 por ciento de la suma de lo obtenido por recaudación y el pago de obligaciones pensionarias del mismo ejercicio.

Primas por emisión de pólizas SCTR -

El ingreso por primas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo se reconoce al momento del inicio de la cobertura prevista en la póliza de seguro. La cobertura se inicia con la aceptación de la solicitud del seguro por parte de la Entidad y el compromiso de pago de la prima, el cual se realiza previo a la facturación.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (iii) Traspasos y remeses recibidas -
Comprende los traspasos corrientes recibidos de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público - DGETP, para atender el pago de la planilla de pensiones financiadas directamente con recursos ordinarios y traspasos destinados a financiar las actividades de la Administración Central que no son cubiertas con los ingresos no tributarios, en concordancia a lo establecido en el artículo N°8 de la Ley N°26323 "Disposiciones referidas al funcionamiento de la Oficina de Normalización Previsional". Dichos pagos son atendidos con previa autorización del Ministerio de Economía y Finanzas a través del sistema SIAF, donde realizan las verificaciones correspondientes al pago solicitado brindado su aprobación a través del mismo sistema disponiendo los recursos una vez elevada el requerimiento de pago al banco pagador.
- (iv) Ingresos financieros -
Comprende principalmente los intereses obtenidos en las cuentas corrientes, ahorros y depósitos a plazo que se mantienen con las entidades financieras privadas y locales, adicionalmente se registran los intereses obtenidos por demandas judiciales que en primera instancia. Los recursos directamente recaudados que genera Administración Central son centralizados en la Cuenta Única del Tesoro Público - CUT, por la cual, la CUT le abona un interés a una tasa especial determinada por el Ministerio de Economía y Finanzas.
- (v) Otros ingresos -
Comprende principalmente los ingresos provenientes de penalidades ante incumplimiento y/o retrasos en la ejecución de servicios prestados por proveedores, las cuales se acuerdan contractualmente, de acuerdo con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las penalidades son determinadas por la Oficina de Administración y notificada al proveedor, una vez que el área usuaria de la prestación del servicio comunica el incumplimiento y/o retraso.
- (vi) Gastos en bienes y servicios -
Comprende principalmente a los gastos por servicios de gerenciamiento, logístico, administrativo y gestión, los cuales se reconocen en los resultados del período en la medida que devengan.
- (t) Cuentas de orden -
Las cuentas de orden representan compromisos o contingencias que originan una relación jurídica con terceros, sin aumentar ni disminuir el patrimonio ni afectar sus resultados; sin embargo, su ejecución podría significar una modificación en la situación financiera de la ONP, ver nota 18.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(u) Clasificación corriente y no corriente -

La ONP presenta los activos y pasivos en el estado combinado de situación financiera, clasificados en corrientes y no corrientes. Un activo es clasificado como corriente cuando la ONP:

- Espera realizar el activo o tiene la intención de venderlo o consumirlo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el activo principalmente con fines de negociación.
- Espera realizar el activo dentro de los doce meses siguientes del período sobre el que se informa; o
- El activo es efectivo o equivalente al efectivo, a menos que se encuentre restringido y no pueda ser intercambiado ni utilizado para cancelar un pasivo, por un periodo mínimo de doce meses siguientes al período sobre el que se informa.

Un pasivo se clasifica como corriente cuando la ONP:

- Espera liquidar el pasivo en su ciclo normal de operación.
- Mantiene el pasivo principalmente con fines de negociación.
- El pasivo debe liquidarse dentro de los doce meses siguientes del período sobre el que se informa; o
- No tiene un derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, los doce meses siguientes al período sobre el que se informa a la fecha de cierre.

Todos los demás pasivos se clasifican como no corrientes.

A partir del 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Entidad viene utilizando para la determinación de la porción corriente del rubro obligaciones previsionales del estado combinado de situación financiera la información remitida por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión de la ONP, la cual corresponde a los desembolsos esperados a efectuarse durante el año siguiente a la fecha de los estados financieros combinados.

(v) Situación tributaria de ONP -

La ONP ha sido clasificado como contribuyente "15 - Instituciones Públicas" por lo que de acuerdo con lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante "SUNAT") no se encuentra afecto al impuesto a la renta de tercera categoría.

La ONP está afecto al impuesto general a las ventas (IGV) por los servicios gravados que realiza por los servicios de administración y emisión de pólizas SCTR.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

4. Estimados y supuestos contables críticos

Los estimados y criterios usados son continuamente evaluados y se basan en la experiencia histórica y otros factores, incluyendo la expectativa de ocurrencia de eventos futuros que se consideran razonables de acuerdo con las circunstancias.

4.1 Estimados y criterios contables críticos -

La Gerencia efectúa estimaciones y supuestos respecto del futuro. Las estimaciones contables resultantes, por definición, muy pocas veces serán iguales a los respectivos resultados reales. Sin embargo, en opinión de la Gerencia, las estimaciones y supuestos aplicados por la ONP no tienen un riesgo significativo de causar un ajuste material a los saldos de los activos y pasivos en el próximo año.

El proceso de preparación de los estados financieros combinados requiere que la Gerencia, realice estimaciones y supuestos que afectan los saldos de los activos y pasivos, la exposición de contingencias y el reconocimiento de los ingresos y gastos. Los activos y pasivos son reconocidos en los estados financieros combinados cuando es probable que futuros beneficios económicos fluyan hacia o desde la ONP y que las diferentes partidas tengan un costo o valor que puede ser confiablemente medido.

Si las estimaciones y supuestos, que se basan en el mejor criterio de la Entidad a la fecha de los estados financieros combinados, varían entre el período de la fecha de emisión y la fecha de presentación de los estados financieros combinados de cierre anual como resultado de cambios en las premisas que las sustentaron, los saldos de los estados financieros combinados serán corregidos en la fecha previa a la que el cambio de las estimaciones y supuestos se produzcan.

Las principales estimaciones relacionadas con los estados financieros combinados son:

- Provisión de cobranza dudosa, ver nota 3(g).
- Depreciación, ver nota 3(i).
- Amortización, ver nota 3(j).
- Deterioro de activos no financieros, ver nota 3(k).
- Reservas para provisiones y contingencias, ver nota 3(l) y 3(m).
- Pensiones por pagar Ley N°23908, ver nota 3(n.4).
- Provisión para obligaciones previsionales, ver nota 3(o).
- Deudas a largo plazo, ver nota 3(p).

4.2 Juicios críticos en la aplicación de las políticas contables

Beneficios adquiridos por los beneficiarios de los regímenes previsionales administrados por la ONP -

Tomando en consideración el Decreto Supremo N°026-2003-EF, que establece que la reserva actuarial debe calcularse con la información al 31 de diciembre de cada año, la Gerencia de la ONP ha aplicado su juicio crítico para la determinación de los beneficios adquiridos por los asegurados de los regímenes previsionales administrados por la ONP, los cuales serán tomados como base para el cálculo actuarial de las reservas por obligaciones previsionales.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

En consecuencia, cualquier modificación posterior que impacte en el cálculo de la reserva actuarial, producto de alguna normativa emitida para el Estado y que otorguen nuevos beneficios a los asegurados, serán considerados en el cálculo actuarial del ejercicio en el cual adquieran la característica de pensionable; adicionalmente dichas obligaciones serán financiadas en su totalidad con la transferencia de recursos por parte del Tesoro Público, de acuerdo a lo indicado en la Segunda Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, que establece que, el Estado garantiza el pago oportuno y el reajuste periódico de las pensiones que administra, con arreglo a las previsiones presupuestarias que este destine para tales efectos, y a las posibilidades de la Economía Nacional; por lo que la ONP, reconoce en representación del Estado el importe correspondiente a las reservas pensionarias, no pensionarias y contingencias.

Muestreo estadístico para la determinación de las reservas para contingencias judiciales y administrativas - D.L. N°19990

Empleando como insumo las demandas judiciales al cierre de setiembre del año correspondiente al cálculo actuarial, clasificadas previamente como "Sin contingencia determinada" por parte de la Oficina de Asesoría Jurídica, se depura de duplicidades en la misma base de datos, así como se depura de duplicidades con el padrón de afiliados activos del D.L.N°19990 a dicha fecha.

Asimismo, se determina un tamaño de muestra sobre el cual el Equipo de Gestión de Derechos cuantifica la obligación generada (pensión final e intereses y devengados), para luego proceder a calcular el valor presente de dichas obligaciones previsionales.

Al 31 de diciembre de 2020, el tamaño de muestra efectivo fue de 374 unidades elegidas (462, al 31 de diciembre de 2019), las mismas que corresponden a un diseño de muestreo aleatorio simple. El margen de error asociado a dicho tamaño es de 2.5 por ciento como nivel mínimo y 5 por ciento como nivel máximo con un nivel de confianza de 95 por ciento y varianza máxima.

Los resultados obtenidos son extrapolados a la población total de contingencias judiciales al 31 de diciembre de 2020 utilizando 2 factores de extrapolación:

- (i) Por reservas contingentes, el factor de extrapolación aplicado para el total de demandas judiciales ascendentes a 14,423 fue de 16.674 y el valor determinado como impacto económico por la muestra seleccionada fue S/116,068,879.
- (ii) Por la estimación de reservas por intereses y devengados, el factor de extrapolación aplicado para el total de demandas judiciales ascendentes a 19.075 con un impacto económico de S/307,956,836.

Al 31 de diciembre de 2020, el impacto total de la reserva de contingencia, devengados e intereses es de S/424,025,715 (al 31 de diciembre de 2019, el factor de extrapolación aplicado para las contingencias ascendentes a 16,124 procesos fue de 35.205 y el factor de extrapolación aplicado para los devengados e intereses fue de 39,669. El valor determinado como impacto económico por la muestra seleccionada fue de S/213,506,774 y S/370,497,592, respectivamente).

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Contingencias administrativas - D.L. N°19990

El universo de este tipo de contingencias este conformado por todos los expedientes pendientes de resolución al cierre de diciembre del año de referencia que se estima tendrá un efecto monetario desfavorable en la ONP, información previamente proporcionada por la Dirección de Producción (DPR). A su vez, la base de datos representativa de este tipo de contingencias está conformada por todas las solicitudes calificadas por la DPR durante las tres primeras semanas del mes de enero del siguiente año al período de cálculo actuarial. Se efectúa el cálculo de las reservas actuariales de la totalidad de las solicitudes calificadas, contabilizándose los montos de sus devengados e intereses.

Los resultados del cálculo actuarial, devengados e intereses obtenidos para la data representativa, son extrapolados a la población total, empleando el factor definido coma el ratio que se obtiene del universo de solicitudes pendientes de calificar con motivos contingentes al 31 de diciembre del año de referencia versus la base de datos representativa.

Al 31 de diciembre de 2020, el total de solicitudes administrativas pendientes de calificación fueron 5,168 y la cantidad de solicitudes calificadas durante las 3 primeras semanas de enero 2020 fue de 3,607.

Al 31 de diciembre de 2019, fue un total de solicitudes administrativas pendientes de calificación fueron 9,280 y la cantidad de solicitudes calificadas durante las 3 primeras semanas de enero 2020 fue de 4,709.

Los resultados obtenidos son extrapolados a la población total de contingencias administrativas al 31 de diciembre de 2020 utilizando 2 factores de extrapolación:

- (i) Por reservas contingentes, el factor de extrapolación aplicado para el total de contingencias administrativas ascendentes a 3,607 fue de 0.444 y el valor determinado como impacto económico por la muestra seleccionada fue S/178,930,198.
- (ii) Por la estimación de reservas por intereses y devengados, el factor de extrapolación aplicado para el total de contingencias administrativas ascendentes a 0.698 con un impacto económico de S/14,227,169.

Al 31 de diciembre de 2020, el impacto total de la reserva de contingencia, devengados e intereses es de S/193,157,367 (al 31 de diciembre de 2019, el total de solicitudes administrativas pendientes de calificación fue 9,280 y la cantidad de solicitudes calificadas durante las 3 primeras semanas de enero 2019 fue de 4,709, las cuales generaron un impacto económico por S/491,145,500, y el impacto que incluye los devengados y intereses, el factor de extrapolación aplicado para la determinación de las contingencias administrativas fue de 1.873 dando un total de S/38,973,971).

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Tasa de descuento para reservas actuariales -

La tasa de descuento utilizada para medir el valor presente de las obligaciones previsionales a cargo de la ONP por encargo del Estado es determinada aplicando la metodología de la tasa de interés técnica actuarial (TITA) desarrollada por un consultor externo en el año 2015, y es adoptada por la Gerencia, la cual se determina en función al comportamiento de la curva de rendimiento relevante para el caso peruano (enfoque de pasivos), diferenciándose de acuerdo al régimen que lo soporta, siendo calculada en Soles y en términos reales. Como la curva de rendimiento es el conjunto de tasas de corto, mediano y largo plazo, se estima una tasa equivalente para cada régimen de tal forma que la reserva sea la misma si se estima con todas las tasas que conforman la curva o con una única tasa equivalente. Para el 2020 y de 2019, el valor para los regímenes del D.L. N°19990, DL N°20530 y Fondo Consolidado de Reservas, se estiman en 5.03 por ciento, 4.67 por ciento y 4.59 por ciento, respectivamente.

Determinación de las reservas matemáticas para los Bonos Complementarios -

La Gerencia de la ONP ha aplicado su juicio crítico para la determinación de las obligaciones previsionales correspondientes a los "Bonos Complementarios", las que son pagadas con recursos transferidos del Tesoro Público a favor de los afiliados al Sistema Privado de Pensiones SPP, que aportaron en algún momento al Sistema Nacional de Pensiones - SNP, con el objetivo de equiparar las ventajas económicas que podrían haber percibido dichas personas de haber permanecido como asegurados del SNP.

En el 2016, luego de evidenciar que los fondos mantenidos en las Cuentas Individuales de Capitalización - CIC más la provisión inicial ("aporte adicional") realizada por la ONP no eran suficientes para cubrir dichas obligaciones por el lapso de vida de los pensionistas que perciben este beneficio; el Fondo calculó la reserva actuarial de todos los pensionistas que agotaron su CIC mantenida en la AFP y que vienen cobrando sus pensiones con transferencias mensuales realizadas por la ONP.

El Fondo no dispone de información contrastable que le permita aplicar un tratamiento contable distinto, debido a que mientras el pensionista no agote su CIC la pensión viene siendo pagada por la AFP; sin embargo, una vez esta obligación sea transferida a la ONP, el Fondo dispondrá de la información necesaria para poder estimar las respectivas reservas matemáticas previsionales por los "Bonos Complementarios".

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Determinación de la reserva en caso de ausencia de información de los regímenes previsionales administrados del Fondo SCTR -

Ante la ausencia de información del asegurado y/o de su grupo familiar, la Gerencia ha procedido a determinar los siguientes parámetros y supuestos siguientes para la estimación de la reservas previsionales y de contingencias:

Tipo de fondo	Remuneración promedio	Grado de invalidez sin dictamen médico
Cobertura supletoria de la ONP	Nivel máximo de pensión del Sistema Nacional de Pensiones del valor actualizado. Art.88 del DS N°009-97-S.A.	Lo que solicita el asegurado o el demandante o en su caso examen médico.
	Remuneración máxima asegurable	Lo que solicita el asegurado o el demandante o en su caso examen médico.
Fondo Minero (sin reaseguro)	establecida por el Art. 47 del DS N°004-98 EF.	Establecido en el examen médico ocupacional.
Casos potenciales de siniestros de invalidez	Remuneración promedio de los trabajadores de minas y canteras publicadas par el INEI.	

Los supuestos considerados se detallan a continuación:

Porcentaje de menoscabo	Invalidez considerada para determinar la reserva
20% - 50%	Se asume que al cabo de 10 años de producirse la enfermedad profesional se configura la Invalidez Parcial.
50% - 70%	Se evalúa el caso como Invalidez Parcial.
Mayor a 70%	Se evalúa el caso como Invalidez Total.

Determinación de los gastos incurridos por los servicios legales tercerizados relacionados con las contingencias judiciales en trámite -

La Gerencia de la ONP ha aplicado su juicio crítico para la determinación de los gastos legales contratados para la atención de las demandas judiciales en proceso. La Gerencia de Asesoría Jurídica de la ONP terceriza la atención de las demandas relacionadas con contingencias previsionales judiciales, debido a la cantidad significativa de procesos en trámite, el cual puede darse en diferentes instancias en todo el Perú y, por la duración variable que tienen los procesos desde la recepción de la demanda hasta el archivamiento y/o solución a favor del solicitante de pensión, el mismo que puede prolongarse dependiendo de si alguna de las partes presenta recursos de apelación contra las sentencias emitidas.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

La Gerencia de Asesoría Jurídica considera eficiente y efectiva la tercerización de estos procesos, para lo cual firma contratos de servicios con cada estudio legal en Lima y provincias y establece un honorario fijo por tipo de proceso, el cual es cobrado por el estudio legal en dos momentos: la tercera parte de sus honorarios al contestar la demanda y el saldo restante al archivar el proceso y/o resolverse. Debido a la duración variable que puede tener cada proceso, el cual se encuentra influenciado por las particularidades del mismo, en la actualidad la Gerencia de la ONP no ha establecido un criterio que le permita reconocer de manera uniforme y razonable los gastos legales aplicables a tales procesos, basado en parámetros como el tipo de reclamo y la duración del proceso, entre otros; motivo por el cual se ha considerado reconocer el gasto de servicios legales por este concepto conforme se resuelvan y/o archivan los procesos.

Sin embargo; la Gerencia de la ONP realiza un cálculo de los gastos legales en los que se incurriría por la totalidad de los procesos en curso, importe que es registrado en cuentas de orden.

5. Efectivo y equivalentes de efectivo

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	2020 S/	2019 S/
Caja	674,097	13,234
Fondos para pagos en efectivo	32,625	117,436
Cuenta Única del Tesoro - CUT (e) y 3(b)	424,868,360	45,391,448
Depósitos en instituciones financieras privadas (b)	148,362,596	167,846,141
Depósitos en instituciones financieras públicas (b)	92,297,399	17,561,055
Total	666,235,077	230,929,314

(b) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la ONP mantiene cuentas corrientes y cuentas de ahorro, de acuerdo con el siguiente detalle:

	2020 S/	2019 S/
Cuentas de ahorro (c) y (d)	139,377,252	146,896,260
Cuentas corrientes (c) y (d)	101,282,743	38,510,936
Total	240,659,995	185,407,196

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, estos saldos se encuentran distribuidos en los siguientes fondos:

	2020 S/	2019 S/
SCTR	85,779,452	11,329,648
D.L. N°19990	59,445,582	168,903,325
Administracion Central	54,651,053	1,457,460
D.L. N°18846	40,701,900	3,386,557
Otros menores	<u>82,008</u>	<u>330,206</u>
Total	<u>240,659,995</u>	<u>185,407,196</u>

- (c) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Entidad mantiene sus cuentas corrientes y cuentas de ahorro en instituciones financieras de reconocido prestigio en el mercado local, se encuentran denominadas en soles, son de libre disponibilidad y generan intereses a tasa efectiva anual.
- (d) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, los intereses devengados ascendieron a S/2,833,918 y S/7,997,951 respectivamente, y se reconocen en el rubro "Ingresos financieros" del estado combinado de gestión, ver nota 22(a).
- (e) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Entidad centralizó todos los ingresos percibidos de las fuentes de recursos determinados y recursos directamente recaudados. La CUT es administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas, los intereses devengados ascendieron a S/1,058,976 y S/2,459,892, respectivamente, y se reconocen en el rubro "Ingresos financieros" del estado combinado de gestión, ver nota 22(a).

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, este concepto se encuentra distribuido en los siguientes fondos:

	2020 S/	2019 S/
D.L. N°19990	390,709,110	26,010,496
Administracion Central	32,193,491	19,354,646
Otros menores	<u>1,965,759</u>	<u>26,306</u>
Total	<u>424,868,360</u>	<u>45,391,448</u>

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

6. Inversiones

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	2020 S/	2019 S/
Porción corriente		
Depósitos a plazo (b)		
SCTR	30,000,000	82,000,000
D.L. N°18846	-	45,000,000
	<u>30,000,000</u>	<u>127,000,000</u>
Porción no corriente		
Acciones (c)	<u>326,912</u>	<u>215,893</u>
Total	<u>30,326,912</u>	<u>127,215,893</u>

(b) Corresponde a los depósitos a plazo fijo cuya fecha de vencimiento original es mayor a tres meses y menor o igual a doce, en aplicación a lo establecido en el Plan Gubernamental, aprobado con Resolución Direccional N°001-2018-EF/51.01.

Al 31 de diciembre de 2020, la Entidad mantiene un depósito a plazo fijo denominados en Soles, aperturado en un banco local durante el 2020, genera intereses a tasas efectivas anuales en 0.037 por ciento con vencimiento original en 181 días y serán liquidados en marzo de 2021.

Al 31 de diciembre de 2019, la Entidad mantiene depósitos a plazo fijo denominados en Soles, aperturados en un banco local durante el 2019, genera intereses a tasas efectivas anuales en 3.1 por ciento con vencimientos originales entre 270 a 275 días y serán liquidados en agosto de 2020.

Durante el 2020 y de 2019, la Entidad ha reconocido ingresos por intereses por depósitos a plazo ascendente a S/1,852,341 y S/1,980,156, los cuales se presentan en el rubro "Ingresos financieros" del estado combinado de gestión, ver nota 22(a).

(c) Comprende las inversiones en valores entregados a la Entidad por las empresas azucareras que pagaron sus obligaciones previsionales con acciones, en virtud de la aplicación del artículo 3° del Decreto Legislativo N°802 - Programa Extraordinario de Regularización Tributaria (PORTRA).

El decreto legislativo fue creado con el objetivo de facilitar el pago de la deuda tributaria de las Empresas Agro Azucareras, incluyendo dentro del alcance de la normativa las deudas al Sistema Nacional de Pensiones - SNP. Las inversiones se encuentran en custodia de una entidad financiera local y de la Sociedad Agente de Bolsa Seminario & Cía.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

7. Cuentas por cobrar, neto

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	2020 S/	2019 S/
Aportaciones por cobrar Decreto Ley N°19990 recaudados por SUNAT (b) (*)	414,834,816	369,933,170
Cuentas por cobrar de dudosa recuperación (*)	1,051,023,556	981,707,624
Otras cuentas por cobrar	2,001,069	818,630
Total cuentas por cobrar	1,467,859,441	1,352,459,424
Estimación de provisión de cobranza dudosa (c)		
Provisión de cuentas por aportaciones por cobrar (*)	(1,051,023,556)	(981,707,624)
Provisión de otras cuentas por cobrar	(63,881)	(63,880)
Total estimación de cobranza dudosa	(1,051,087,437)	(981,771,504)
Total	416,772,004	370,687,920

(*) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las aportaciones por cobrar proveniente del régimen SNP DL N°19990 ascienden a S/1,407,998,847 y S/1,351,640,794; respectivamente, de los cuales 75 y 71 por ciento se encuentran provisionadas a esas fechas.

(b) Las aportaciones por cobrar corresponden principalmente a las contribuciones devengadas en el mes, las cuales son registradas sobre la base de la información suministrada por la SUNAT, quien tal como se explica en la nota 1(c.1) es la responsable de realizar la gestión de cobranza.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las aportaciones por cobrar comprenden:

	2020 S/	2019 S/
Recaudos correspondientes al mes de diciembre transferidas al mes siguiente (b.1)	333,146,344	338,216,221
Devolución Recaudación D.S. N°410-2017, ver nota 19(a)(i)	53,465,082	-
Aportaciones declaradas y no cobrados (b.2)	28,223,390	31,716,949
Total	414,834,816	369,933,170

(b.1) Corresponde a los recaudos de aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones gestionados por SUNAT durante el mes de diciembre de 2020 y de 2019, los cuales fueron transferidos a cuentas bancarias de la Entidad en enero 2020 y 2019 por la totalidad del saldo, respectivamente.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (b.2) Corresponde a las aportaciones al Sistema Nacional de Pensiones declarados por los empleadores a SUNAT correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de cada año y que se mantienen pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2020 y de 2019. Al cierre del primer trimestre de 2020 y de 2019, la Entidad reconoció una estimación de cobranza dudosa de S/21,265,729 y S/29,162,151 sobre el saldo mantenido al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, respectivamente.
- (c) Tal como se describe en la nota 3(g), la Entidad determina la estimación de las cuentas por cobrar por aportaciones en función a la información proporcionada por la SUNAT, la estimación incluye aportaciones declarados pendientes de cobro con una antigüedad mayor a noventa días. En opinión de la Gerencia, la provisión para deterioro de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 cubre adecuadamente el riesgo de estas partidas a esas fechas.

8. Otras cuentas por cobrar, neto

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	2020 S/	2019 S/
Porción corriente		
Intereses por aportes - Sistema Nacional de Pensiones (b)	1,452,592,198	1,363,657,451
Fondo Consolidado de Reservas - FCR (c)	2,610,072,065	491,296,445
Pensiones irregulares, denegadas/cobros indebidos (d)	443,597,033	412,707,361
Pensiones pagadas por recuperar - cobertura supletoria (e)	97,789,048	72,374,965
FONAFE (g)	2,109,951	2,128,907
Notas de débito por penalidades (f)	921,677	14,917,406
Otros (h)	5,818,593	4,839,087
	<u>4,612,900,565</u>	<u>2,361,921,622</u>
Cuentas por cobrar de dudosa recuperación (i)		
Intereses por aportes - Sistema Nacional de Pensiones	(1,453,928,486)	(1,363,029,672)
Pensiones irregulares, denegadas/cobros indebidos	(409,481,989)	(404,306,636)
Cobertura supletoria SCTR	(93,448,648)	(68,578,570)
Otros	(1,666,013)	(2,104,721)
	<u>(1,958,525,136)</u>	<u>(1,838,019,599)</u>
Total	<u>2,654,375,429</u>	<u>523,902,023</u>
Porción no corriente		
Fondo Consolidado de Reservas Previsionales - FCR (c)	18,545,713,266	19,418,565,269
Reserva matemática - Siniestros por ocurrir (j)	128,921,815	126,742,127
Reserva matemática - Siniestros ocurridos (j)	79,490,346	77,106,272
Notas de débito por penalidades (f)	4,405,968	5,488,695
FONAFE (g)	1,037,884	3,113,652
Otros (h)	479,515	493,241
Total	<u>18,760,048,794</u>	<u>19,631,509,256</u>

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (b) Las cuentas por cobrar de intereses por aportes corresponde al reconocimiento de los intereses moratorios de los saldos declarados y no pagados por los empleadores al SNP, los cuales se encuentran provisionados en su integridad. Tal como se menciona en la nota 1(c.1), la SUNAT es la entidad responsable de la administración y control sobre las gestión de cobranza, incluyendo la determinación de intereses por falta de pago.
- (c) Las cuentas por cobrar al FCR corresponde al saldo por cobrar de los fondos transferidos al FCR que respaldan las obligaciones del Sistema Nacional de Pensiones y otros regímenes previsionales a cargo de la ONP. Tal como se menciona en la nota 3(f), esta cuenta por cobrar incluye el rendimiento generados en el año por la cartera de inversiones financieras e inmobiliarias administrada por el FCR. Durante el período 2020 y de 2019, el movimiento de las cuentas por cobrar al FCR es como sigue:

	2020 S/	2019 S/
Saldos al 1 de enero	19,909,861,714	18,481,938,404
Valorización de las inversiones a valores razonables, ver nota 26(a), (c.1) y (c.2)	2,475,593,432	1,825,460,007
Transferencias recibidas	(1,229,669,815)	(537,183,674)
Ajuste por rendimiento de períodos anteriores, nota 17(b)	-	139,646,977
Saldos al 31 de diciembre	<u>21,155,785,331</u>	<u>19,909,861,714</u>
FCR - parte corriente	2,610,072,065	491,296,445
FCR - parte no corriente	<u>18,545,713,266</u>	<u>19,418,565,269</u>
Total	<u>21,155,785,331</u>	<u>19,909,861,714</u>

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (c.1) La rentabilidad generada durante los años 2020 y de 2019, según el estado combinado de gestión del FCR a dichas fechas, fue la siguiente:

	2020 S/	2019 S/
Ingresos financieros		
Ganancia por medición a valor razonable de inversiones (**)	1,378,033,148	836,845,303
Ganancia por intereses (*)	442,048,591	523,479,471
Ganancia por valorización de derivados	3,030,198	11,628,764
Otros (***)	575,198,000	881,553,332
Prestación de servicios	28,530,634	30,260,333
Gastos financieros		
Pérdida por medición a valor razonable de inversiones	(1,022,413,373)	(425,492,493)
Ganancia por valorización de derivados	(490,703)	(8,814,363)
Pérdida por venta de instrumentos financieros	-	(128,520,798)
Otros	(17,259,269)	(107,333,722)
Otros ingresos y gastos, neto	<u>954,065,463</u>	<u>211,854,180</u>
Total	<u>2,340,742,689</u>	<u>1,825,460,007</u>

(*) Generado principalmente por la adquisición de bonos soberanos y corporativos; y depósitos a plazo.

(**) Correspondiente a la participación en fondos de inversión, acciones y fondos mutuos.

(***) Correspondiente principalmente a la participación en ElectroPerú y la ganancia por la venta de instrumentos financieros.

- (c.2) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, los activos que conforman el FCR son efectivo y equivalentes de efectivo, inversiones a valor razonable con cambios en resultados, inversiones mantenidas al vencimiento y propiedades de inversión.

Tal como se explica en la nota 1(c.10), la distribución de esta cuenta por cobrar es sobre la base de los criterios indicadas en dicha nota.

- (d) El saldo por cobrar de pensiones irregulares, denegadas/cobros indebidos corresponde principalmente a las pensiones irregulares o denegadas otorgadas en aplicación de la Ley de Simplificación Administrativa de las Solicitudes de Pensión del Sistema Nacional de Pensiones - Ley N°27585, en vista que en algunos casos, cuando luego de otorgada la pensión provisional se identifica información fraudulenta que invalida el derecho a recibir dicho beneficio, se procede a reconocer dichos desembolsos otorgados como cuentas por cobrar; determinándose la responsabilidad civil y penal del solicitante. Al primer trimestre de 2020, un total de S/58,144 ha sido cobrado y un total de S/8,342,452 ha sido evaluado como provisión por deterioro, con respecto a los saldos mantenidos al 31 de diciembre de 2019.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (e) Corresponde a los derechos por recuperar a las entidades que no aseguraron a sus trabajadores por el fondo Seguros Complementario de Trabajo de Riesgo, los cuales vienen cobrando una pensión bajo el alcance de la cobertura supletoria, ver nota 1(c.3). Dicha estimación se realiza tomando como base los importes pagados por pensiones a los beneficiarios de esta cobertura. Estas partidas son provisionadas como incobrables en su integridad por los importes impagos que supere los noventa días calendario vencidos.
- (f) Las penalidades por cobrar corresponden al registro de los incumplimientos de contratos de proveedores, por los diversos servicios que brinda a los fondos de la ONP. A continuación se detallan los principales deudores que mantienen estos saldos: Certicom y Consorcio de Gestión de Información por S/4,199,562 y S/965,024, respectivamente, al 31 de diciembre de 2020. (La Positiva Vida Seguros y Reaseguros, Certicom y Consorcio de Gestión de Información por S/9,459,228, S/6,129,233 y S/4,700,660, respectivamente, al 31 de diciembre de 2019).

Cabe indicar, que los contratos con estos proveedores mantienen como garantía de cumplimiento, cartas fianzas a nombre de la Entidad, las mismas se encuentran vigentes a la fecha de los estados financieros combinados.

En junio de 2020, la Compañía ha realizado la reversión de la cuenta por cobrar a La Positiva Vida Seguros y Certicom S.A.C por S/9,407,590 y S/5,144,209, respectivamente, registrando con efecto a resultados acumulados un importe de S/10,921,184 y en el rubro de "Otros gastos" el importe de S/3,630,615, debido al resultado adverso del arbitraje para la Compañía, ver nota 17(b) y 26(b).

- (g) Las cuentas por cobrar al Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado - FONAFE, corresponden al traspaso y cambio de titularidad de las acciones que ONP mantenía; y que según el Decreto de Urgencia N°008-2011 se autorizó la transferencia de la participación accionaria del Estado de las Empresas Agrarias Azucareras, y se estableció un cronograma de pago, en el cual se compromete a pagar semestralmente dicha deuda, por un período de 10 años, desde la fecha del traspaso. Las acciones transferidas corresponden a: La Empresa Agroindustrial Tumán S.A.A.; Empresa Agroindustrial Cayaltí S.A.A. y Agro-industrial Pomalca. Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las cuentas por cobrar por este concepto ascendieron a S/3,147,835 y S/5,242,559, la cual incluyen capital e intereses. Durante el 2020 y de 2019, la Entidad realizó cobranzas de capital por S/2,075,768 por cada periodo.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (h) Las otras cuentas por cobrar se conforma de la siguiente manera:

	2020 S/	2019 S/
Porción corriente		
EsSalud - D.L. N°20530 - Gastos Administrativos	1,274,819	1,274,819
Depósitos entregados en garantía	947,855	661,585
Retenciones y sentencias judiciales	642,161	585,635
Mantenimiento inmuebles	266,869	239,041
Intereses devengados de depósitos a plazo	40,062	507,200
Intereses devengados por alquileres	7,940	7,461
Nulidad de Afiliación Sunat	-	522,693
Otros menores	2,638,887	1,041,599
	<u>5,818,593</u>	<u>4,840,033</u>
Porción no corriente		
Depósitos entregados en garantía	<u>479,515</u>	<u>493,241</u>

- (i) Tal como se menciona en la nota 3(g), la Gerencia realiza la estimación de cobranza dudosa en función a aquellos saldos mayores a noventa días. En opinión de la Gerencia, la provisión para deterioro de cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 cubre adecuadamente el riesgo de incobrabilidad de estas partidas a esas fechas.

A la fecha de este informe, la Gerencia de la Entidad no ha culminado la evaluación de castigos sobre estos saldos mantenidos en provisión.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (j) El saldo de las reservas matemáticas comprende las cuentas por cobrar a las empresas de seguros que brindaron el servicio de reaseguro del SCTR a la ONP con anterioridad al 1 de enero de 2017, y reflejan el importe de la estimación de la reserva matemática de siniestros ocurridos y de siniestros por ocurrir del SCTR.

El movimiento de las otras cuentas por cobrar a reaseguradores en el 2020 y de 2019 se presentan a continuación:

	2020 S/	2019 S/
Saldos al 1 de enero	203,848,399	200,136,742
Ajuste del activo de reserva de siniestros liquidados y pendientes de liquidación, nota 26(a)	11,791,370	9,531,774
Recupero de pensiones pagadas en el año, nota 26(a)	(7,227,608)	(5,820,117)
Saldos al 31 de diciembre (*)	<u>208,412,161</u>	<u>203,848,399</u>

- (*) Al 31 de diciembre de 2020, corresponde a las reservas matemáticas de siniestros ocurridos y por ocurrir ascendente a S/186,372,325 y S/22,039,836, respectivamente (S/77,106,272 y S/126,742,127 al 31 de diciembre de 2019).

9. Otras cuentas del activo

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	2020 S/	2019 S/
Porción corriente		
Bonificación Ley N°31083 - Recursos ordinarios (b)	526,037,765	-
Gastos devengados - Recursos ordinarios (c)	1,539,820	1,188,865
Servicios y gastos pagado por anticipado (d)	647,577	272,309
	<u>528,225,162</u>	<u>1,461,174</u>
Porción no corriente		
Intangible, neto (e)	33,902,462	40,086,609
Fondos sujetos a restricción (f)	4,588,700	606,314
	<u>38,491,162</u>	<u>40,692,923</u>
Total	<u>566,716,324</u>	<u>42,154,097</u>

- (b) Al 31 de diciembre de 2020, corresponde al devengado no girado de la planilla de pensiones por la retribución extraordinaria otorgada según lo establecido en la segunda disposición complementaria final de la Ley N°31083 por S/526,037,765, cuyo financiamiento será mediante fuente de recursos ordinarios, dicho importe fue cancelado en enero de 2021, ver nota 12(a).

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (c) Al 31 de diciembre de 2020, corresponde principalmente a gastos devengados en los últimos días del mes de diciembre de 2020 por el reembolso de la comisión de SUNAT al D.L. Nº19990 por S/1,450,000, (del mes de diciembre de 2019 por servicios de asesoría jurídica principalmente con Estudio Muñiz S.C.R.L, Tuesta & Sedano Abogados S.C.R.L y Estudio Rivera Ore S.C.R.L por S/351,646, S/185,744 y S/144,752, respectivamente), los cuales son financiados con recursos ordinarios administrados por el tesoro público y se encuentran pendientes del registro del giro y la transferencia del pago.

De acuerdo con el Plan Contable Gubernamental 2018, de ocurrir este caso excepcional se debe realizar el reconocimiento en el rubro de "Otras cuentas del activo corriente" con abono al rubro de "Traspasos y remesas recibidas".

- (d) Al 31 de diciembre de 2020 y 2019, corresponde principalmente a la prima no devengada de pólizas de seguros vehicular, de inmuebles y patrimoniales que se mantienen con Mapfre Seguros por un importe de S/568,769 (con La Positiva Seguros y Reaseguros y Rímac Seguros y Reaseguros por un importe de S/172,003 al 31 de diciembre de 2019), entregas a rendir por viáticos al personal por un importe de S/65,000 (S/85,597 al 31 de diciembre de 2019) y servicios por suscripciones a SUNARP por un importe de S/11,321 (S/14,161 al 31 de diciembre de 2019).

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (e) El movimiento del costo y la amortización acumulada de los activos intangibles por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019, es como sigue:

	Software S/	Otros activos intangibles S/	Total S/
Costo			
Saldo al 1 de enero de 2019	71,482,851	374,622	71,857,473
Adiciones (d.1)	156,133	-	156,133
Ajuste (d.2)	144,681	-	144,681
Saldo al 31 de diciembre de 2019	71,783,665	374,622	72,158,287
Adiciones (d.1)	31,640	-	31,640
Ajuste (d.2)	(144,682)	-	(144,681)
Saldo al 31 de diciembre de 2020	71,670,623	374,622	72,045,246
Amortización acumulada			
Saldo al 1 de enero de 2019	(25,382,551)	(374,622)	(25,757,173)
Adiciones, nota 27	(6,314,505)	-	(6,314,505)
Saldo al 31 diciembre de 2019	(31,697,056)	(374,622)	(32,071,678)
Adiciones, nota 27	(6,071,105)	-	(6,071,105)
Saldo al 31 diciembre de 2020	(37,768,161)	(374,622)	(38,142,783)
Valor neto al 31 de diciembre de 2019	40,086,609	-	40,086,609
Valor neto al 31 de diciembre de 2020	33,902,462	-	33,902,463

- (e.1) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las adiciones corresponden a la adquisición de licencias de software con BIT2BIT S.A.C y JMP IT Consulting E.I.R.L.
- (e.2) Corresponde al excedente entre el saldo del detalle operativo y el balance de comprobación por un importe de S/144,681 en el costo acumulado, la cual fue regularizada en el mes de enero de 2020.
- (f) Al 31 de diciembre 2020 y de 2019, corresponde a los fondos sujetos a restricción mantenidos en el Banco de la Nación, provenientes de las garantías de fiel cumplimiento que la Entidad retiene a sus contratistas de acuerdo con lo establecido en la Ley N°30225 "Reglamento de Contrataciones del Estado", equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato original, con cargo a ser devuelto a la finalización de este.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

10. Terrenos, maquinaria, equipo y otros

(a) A continuación se presenta el movimiento del costo y depreciación acumulada por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019:

	Terrenos (e) S/	Maquinaria y equipo S/	Muebles y enseres S/	Unidades de transporte S/	Equipos diversos S/	Total S/
Costo						
Saldo al 1 de enero de 2019	667,464	8,012,970	2,956,987	750,233	2,531,372	14,919,026
Adiciones (b)	-	652,277	206,808	-	206,398	1,065,483
Venta y retiros (c)	-	(130,784)	(24,823)	-	(2,046)	(157,653)
Saldo al 31 de diciembre de 2019	667,464	8,534,463	3,138,972	750,233	2,735,724	15,826,856
Adiciones (b)	-	23,580	20,810	-	-	44,390
Retiros (c)	-	(5,499)	-	(85,845)	-	(91,344)
Saldo al 31 de diciembre de 2020	667,464	8,552,544	3,159,782	664,388	2,735,724	15,779,902
Depreciación acumulada						
Saldo al 1 de enero de 2019	-	(3,768,797)	(1,399,061)	(277,153)	(1,074,519)	(6,519,530)
Adiciones, nota 27	-	(971,203)	(299,775)	(69,440)	(222,549)	(1,562,967)
Ventas y retiros (c)	-	98,617	18,588	-	1,924	119,129
Ajuste (d)	-	191,433	(72,793)	-	43,934	162,574
Saldo al 31 de diciembre de 2019	-	(4,449,950)	(1,753,041)	(346,593)	(1,251,210)	(7,800,794)
Adiciones, nota 27	-	(956,880)	(286,695)	(62,231)	(231,818)	(1,537,624)
Retiros (c)	-	1,680	-	78,638	-	80,318
Ajuste (d)	-	586,213	16,731	-	31,246	634,190
Saldo al 31 de diciembre de 2020	-	(4,818,937)	(2,023,005)	(330,186)	(1,451,782)	(8,623,910)
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2019	667,464	4,084,513	1,385,931	403,640	1,484,514	8,026,062
Valor neto en libros al 31 de diciembre de 2020	667,464	3,733,607	1,136,777	334,202	1,283,942	7,155,992

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (b) Al 31 de diciembre de 2020, las adiciones corresponden principalmente a la adquisición de equipos de infraestructura y muebles y enseres ascendente a S/23,580 y S/20,810, respectivamente, (a la adquisición de equipos de infraestructura, equipos diversos y muebles y enseres S/600,697, S/257,978 y S/206,808 respectivamente, al 31 de diciembre de 2019).
- (c) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, los retiros corresponden a baja de bienes de equipos computación, mobiliario de oficina y unidades de transporte aprobadas mediante resolución administrativa.
- (d) Al 31 de diciembre de 2019, corresponde al ajuste de la depreciación proveniente de la ampliación de las vidas útiles de los activos totalmente depreciados, el cual ha sido determinado mediante tasación realizada por un tercero independiente durante el periodo 2019 siguiendo las consideraciones de estimación de vida útil establecido en la Resolución Directiva N°005-2016-EF/51.01. Durante el 2019, la Entidad reconoció un ingreso ascendente a S/162,574.
- (e) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Entidad mantiene terrenos adjudicados a su favor, producto del decomiso ordenado mediante sentencia judicial condenatoria, las cuales se encuentran inscritas en registros públicos a nombre de la Entidad. A la fecha de los estados financieros, la Entidad no ha obtenido ningún usufructo de estos activos debido, a que se encuentran reconocidos como patrimonio cultural por lo que no son de libre disponibilidad.
- (f) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Entidad mantiene vigentes pólizas de seguros multiriesgos y vehiculares sobre sus principales activos, cuyos servicios son contratados con MAPFRE Seguros (La Positiva Seguros y Reaseguros y Rímac Seguros y Reaseguros, al 31 de diciembre de 2019) de cobertura de vigencia anual, y vencimiento en julio de 2022 y febrero 2020, respectivamente.
- (g) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Entidad considera que no hay situaciones que indiquen la existencia de un deterioro en el valor neto de los activos que conforman el rubro "Inmuebles, maquinaria, equipo y otros, neto".

11. Cuentas por pagar a proveedores y tributos por pagar

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	2020 S/	2019 S/
Bienes y servicios por pagar (b)		
Provisiones por servicios recibidos (b.1)	10,939,115	10,032,008
Facturas por pagar (b.2)	6,960,885	7,893,858
Depósitos recibidos en garantía	762,676	490,580
Impuestos, contribuciones y otros	36,135	42,440
Otras cuentas por pagar	4,381,594	108,431
Total	23,080,405	18,567,317

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(b) A continuación presentamos los principales proveedores al 31 diciembre de 2020 y de 2019:

Proveedor	Servicio	2020 S/	2019 S/
Consortio de Gestión de Información	Administración de expedientes	-	6,373,205
Al Inversiones Palo Alto II S.A.C.	Mantenimiento y desarrollo de sistemas	8,397,868	4,674,944
Estudio Muñiz S.C.R.L.	Asesoría jurídica y laboral	360,494	759,847
Banco GNB Perú S.A.	Traslado y entrega de la pensión a domicilio	6,184	577,512
Tuesta & Sedano Abogados S.C.R.L.	Asesoría jurídica y laboral	86,437	557,869
Banco de la Nación	Servicios de recaudación de primas para seguros SCTR	1,191,595	56,290
Protección y Resguardo S.A	Seguridad de Lima y provincias	1,920,139	6,960
Certicom S.A.C. - Corporación Sapia S.A. (*)	Procesos de tecnología	2,201,654	-
Indra Perú S.A. (*)	Consultaría de BPO	-	-
	Servicio de telefonía fija		
Telefónica del Perú S.A.A.	inalámbrica y redes	477,968	-
Otros menores		3,257,661	4,919,239
Total		17,900,000	17,925,866

(b.1) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, corresponde a las provisiones realizadas por la Entidad por los servicios recibidos y no facturados, correspondientes al mes de diciembre de 2020 y de 2019, respectivamente. En opinión de la Gerencia de la Entidad dicha provisión es suficiente. Al cierre de marzo de 2020, se pagó un importe de S/9,926,301 del total de provisiones por servicios recibidos al 31 de diciembre de 2020. Las provisiones al 31 de diciembre de 2019 se pagaron durante el año 2020.

(b.2) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, corresponde a los saldos por pagar principalmente de servicios devengados y facturados durante el mes de diciembre de 2020 y de 2019, respectivamente. Estas cuentas por pagar se encuentran denominadas en soles, no tienen garantías específicas y no generan intereses. De las facturas por pagar al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, a la fecha del presente informe se encuentran pagadas en su totalidad.

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, las facturas por pagar incluyen el reconocimiento de los gastos devengados por S/1,539,820 y S/1,188,865, respectivamente descritos en la nota 9(a) y 9(c), pendientes de ser pagados con los Recursos Ordinarios del Tesoro Público. Al cierre de enero de 2021 y 2020, dichos saldos fueron pagados en su totalidad.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

12. Remuneraciones, pensiones y beneficios sociales

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	2020 S/	2019 S/
Porción corriente		
Bonificación Ley N°31083, ver nota 9(b)	526,037,765	-
Beneficio complementario (b)	153,329,453	-
Pensiones por pagar	9,641,716	9,523,648
Vacaciones (c)	7,164,692	5,684,291
Pensiones por pagar Ley N°23908	3,890,728	4,767,929
Compensación por tiempos de servicios (d)	373,209	579,203
Remuneraciones y beneficios por pagar	185,526	14,152
	<u>700,623,089</u>	<u>20,569,223</u>
Porción no corriente		
Pensiones por pagar Ley N°23908	-	3,241,711
Compensación por tiempo de servicios - Principal (e)	2,729,573	2,607,394
Compensación por tiempo de servicios - Intereses (f)	2,404,098	2,312,196
	<u>5,133,671</u>	<u>8,161,301</u>
	<u>705,756,760</u>	<u>28,730,524</u>

(b) Este rubro comprende la provisión del beneficio complementario a pagarse en el año 2021 y los saldos por pagar a los beneficiarios y herederos de los pensionistas fallecidos, y pensionistas con cuentas inactivas del Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica clasificado con vencimiento no corriente. El movimiento de la obligación previsional es como sigue:

	2020 S/	2019 S/
Saldo inicial 1 de enero	-	-
Traslado a beneficio complementario	133,523,283	-
Pago del beneficio complementario del año 2019	(131,632,956)	-
Pago del beneficio complementario de años anteriores	(127,443)	-
Pago del beneficio complementario por sentencias judiciales	(10,327)	-
Reconocimiento del beneficio complementario del año 2019, ver nota 24	1,576,896	-
Estimación del pago del beneficio complementario del año 2021, ver nota 24	150,000,000	-
Saldos al 31 de diciembre	<u>153,329,453</u>	<u>-</u>

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (c) Al 31 de diciembre de 2020, corresponde a la provisión de vacaciones por pagar a los trabajadores de la Administración Central del régimen CAS y CAP por S/2,773,883 y S/4,390,809, respectivamente (por S/2,547,868, S/2,311,911 y 824,512 del régimen CAS y CAP y Servis, respectivamente al 31 de diciembre de 2019).
- (d) Corresponde a la provisión por CTS por pagar a los trabajadores de la Administración Central de acuerdo con las siguientes consideraciones:
 - (d.1) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, corresponde a la provisión de CTS del régimen CAP por S/223,276 y S/339,537 por los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de 2019, respectivamente, en aplicación a la Ley N°30408 "Ley de Compensación por tiempos de servicios", la cual establece que a partir del 2016 los trabajadores de la administración pública estarán sujetos al régimen de la actividad privada por lo tanto la CTS deberá ser depositado por el empleador semestralmente en la institución financiera elegida por el trabajador.
 - (d.2) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, corresponde a la provisión de CTS del régimen Servir por S/373,209 y S/239,666 por los meses de noviembre y diciembre de 2020 y de 2019, respectivamente, relacionado a la migración progresiva de los trabajadores bajo el régimen de CAS hacia el Nuevo Régimen de la Ley del Servicio Civil.
- (e) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, corresponde a la provisión por CTS de las obligaciones mantenidas y no pagadas de los siguientes 3 periodos semestrales, (i) Mayo de 2014 - Octubre de 2014, (ii) Noviembre de 2014 - Abril de 2015 y (iii) Mayo de 2015 - Octubre de 2015, en aplicación al artículo N°33 de la Ley N°30057 "Ley del Servicio Civil", la cual establece que la CTS será pagada a la fecha de cese del personal. Durante el 2020, la Administración Central realizó el pago de un importe aproximado de S/122,179 con respecto a la CTS (capital) mantenido al 31 de diciembre de 2019.
- (f) Corresponde a la provisión de intereses legales de CTS mantenidas por la Administración Central proveniente de las obligaciones no pagadas en años anteriores, en concordancia a lo mencionado en el literal (d) anterior. Durante el 2020 y 2019, la Administración Central reconoció un importe de S/76,240 y S/201,860 de intereses devengados por CTS en el rubro de "Gastos financieros".

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

13. Obligaciones previsionales

- (a) Al 31 de diciembre, las reservas actuariales de obligaciones previsionales comprende los siguientes pasivos:

	2020 S/	2019 S/
Actuarial (b)		
DL N°19990 - SNP (b), 1(d) y 3(q)		
Trabajadores activos o asegurados	82,729,211,943	87,038,243,380
Pensionistas	51,269,951,879	50,368,513,721
Reserva de contingencias, ver nota 4.2	617,183,081	1,114,123,835
	<u>134,616,346,903</u>	<u>138,520,880,936</u>
Ley N°30003 - REP (b), 1(d) y 3(q)		
Trabajadores Activos		
Ley N°30003 - REP	304,033,822	320,635,260
Afiliados de la Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador, (b) y 3(q)	32,197,531	35,518,489
Pensionistas	430,603,990	453,535,654
Reserva de contingencias	13,147,664	36,790,660
Aporte Social y Aporte al Fondo Extraordinario del Pescador (b)	(421,771,564)	(410,751,527)
	<u>358,211,443</u>	<u>435,728,536</u>
Pagos por encargo		
Pensionistas financiados con recursos del MEF (b)	3,542,689,437	3,329,954,812
Pensionistas	1,431,420,180	1,490,081,389
Reserva de contingencias	2,111,269,257	1,839,873,423
Pensionistas financiados con recursos del FCR (b)	106,778,452	115,321,759
Pensionistas	86,660,506	96,453,085
Reserva de contingencias	20,117,946	18,868,674
	<u>3,649,467,889</u>	<u>3,445,276,571</u>
Otros regímenes (b)		
SCTR	212,624,954	181,116,136
FODASA	9,692,077	10,964,751
Pensionistas	9,566,728	10,827,030
Reserva de contingencias	125,349	137,721
	<u>222,317,031</u>	<u>192,080,887</u>
Total actuarial (b)	<u>138,846,343,266</u>	<u>142,593,966,930</u>
No actuarial (e)		
Beneficio complementario (e)	-	133,523,283
Total obligaciones previsionales	<u>138,846,343,266</u>	<u>142,727,490,213</u>
Parte corriente	6,332,262,724	5,783,300,932
Parte no corriente	<u>132,514,080,542</u>	<u>136,944,189,281</u>
Total	<u>138,846,343,266</u>	<u>142,727,490,213</u>

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(b) A continuación se presenta el movimiento de las reservas previsionales por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019:

	DL N°19990 S/	Ley N°30003 S/	DL N°20530 - MEF S/	DL N°20530 - FCR S/	SCTR S/	FODASA S/	Total S/
Saldos al 1 de enero de 2020	138,520,880,936	435,728,536	3,329,954,812	115,321,759	181,116,136	10,964,751	142,593,966,930
Constitución de reserva de pensionistas, nota 24(c)	6,718,670,209	(213,957,023)	83,649,720	5,133,301	78,170,588	90,422	6,671,757,217
Cobros indebidos y devolución de pensiones	33,204,828	124,021	553,427	164,946	-	4,135	34,051,357
Resoluciones de cobertura supletoria, nota 27	-	-	-	-	24,574,935	-	24,574,935
Constitución (liberación) de reserva de asegurados (*), nota 24(c)	(4,309,031,437)	(121,020)	-	-	-	-	(4,309,152,457)
Pensiones pagadas en el año	(5,855,204,810)	(44,913,738)	(143,677,000)	(14,712,348)	(71,236,704)	(1,354,859)	(6,131,099,459)
Constitución (liberación) de reserva de contingencias, nota 24(c)	(482,486,211)	181,350,667	271,280,181	1,849,342	-	(12,372)	(28,018,393)
Ajuste por provisiones por reservas de pensionista	-	-	112,802	-	-	-	112,802
Pago de consignaciones judiciales	(14,454,543)	-	-	(163,052)	-	-	(14,617,595)
Aplicación pensiones pagadas Ley N°23908.	4,767,929	-	-	-	-	-	4,767,929
Incorporación de Fondos Cachimayo y Lusa	-	-	815,495	(815,495)	-	-	-
Saldos al 31 de diciembre de 2020	<u>134,616,346,901</u>	<u>358,211,443</u>	<u>3,542,689,437</u>	<u>106,778,453</u>	<u>212,624,955</u>	<u>9,692,077</u>	<u>138,846,343,266</u>
	DL N°19990 S/	Ley N°30003 S/	DL N°20530 - MEF S/	DL N°20530 - FCR S/	SCTR S/	FODASA S/	Total S/
Saldos al 1 de enero de 2019	108,860,556,398	407,461,361	2,952,969,644	112,197,433	211,038,551	12,165,968	112,556,389,355
Constitución de reserva de pensionistas, nota 24(c)	12,098,861,599	121,243,088	182,957,285	11,710,805	14,152,505	252,930	12,429,178,212
Cobros indebidos y devolución de pensiones	36,108,209	68,208	636,465	169,841	22,906	2,244	37,007,873
Resoluciones de cobertura supletoria, nota 27	-	-	-	-	6,952,242	-	6,952,242
Constitución (liberación) de reserva de asegurados (*), nota 24(c)	22,152,510,139	(57,844,269)	-	-	-	-	22,094,665,870
Pensiones pagadas en el año	(5,277,412,991)	(46,764,568)	(145,202,051)	(14,490,890)	(51,050,068)	(1,443,809)	(5,536,364,377)
Constitución (liberación) de reserva de contingencias, nota 24(c)	648,646,995	11,564,716	604,701,369	6,015,619	-	(12,582)	1,270,916,117
Ajuste de exceso de reserva de bonos complementarios, ver nota 17(b)	-	-	(266,107,900)	-	-	-	(266,107,900)
Pago de consignaciones judiciales	(4,419,515)	-	-	(281,049)	-	-	(4,700,564)
Aplicación pensiones pagadas Ley N°23908.	6,030,102	-	-	-	-	-	6,030,102
Saldos al 31 de diciembre de 2019	<u>138,520,880,936</u>	<u>435,728,536</u>	<u>3,329,954,812</u>	<u>115,321,759</u>	<u>181,116,136</u>	<u>10,964,751</u>	<u>142,593,966,930</u>

(*) El 20 de mayo de 2019 la Gerencia de la Entidad aprobó la Directiva DIR-20/10 "Elaboración de la base de datos de afiliados y aportantes del Sistema Nacional de Pensiones", por el cual dio como resultado al 31 de diciembre de 2019 la baja de baja de 121,787 registros, por consiguiente se dio una liberación de reservas por a S/3,679,292,193, el mismo se incluye como parte del ajuste de la variación de las reservas de asegurados del año 2019.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(c) Al 31 de diciembre, los principales supuestos para la estimación de Reservas Pensionarias, de las Reservas no Pensionarias y de las Reservas para Contingencias, son las siguientes:

Reserva previsional	Al 31 de diciembre 2020 y de 2019	TITA				
	Tablas de mortalidad	DL N°19990	Ley N°30003	DL N°20530 - MEF	DL N°20530 - FCR	FODASA
Reserva pensionaria, no pensionaria y sobrevivencia	SP2005 (*)	5.03%	4.59%	4.59%	4.67%	4.59%
Invalidez	MI - 85 - H Y MI - 85 - M	5.03%	4.59%	4.59%	4.67%	4.59%

(*) Tabla de vida denominada "SP2005" aprobada por la Resolución Ministerial N°143-2007-EF/15 de fecha 23 de marzo de 2007, la misma que corresponde a una modificación de la tabla Chilena "RV 2004". La Guía Técnica para el cálculo de reservas actuariales para el año 2019, es aprobada por la Resolución Jefatural N°116-2019-JEFATURA/ONP, establece que la tabla es fija y no se utilizan factores de mejora (Resolución Jefatural N°132-2018 para el año 2018).

(d) A continuación se muestra la sensibilidad de los supuestos utilizados para la determinación de las obligaciones previsionales al 31 de diciembre de 2020 y de 2019: Tasa de interés técnico actuarial (TITA) -

Tomando en cuenta la población de pensionistas y asegurados activos al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 del DL N°19990, Régimen Especial de Seguridad Social para los trabajadores y pensionistas pesqueros - Ley N°30003, Régimen pensionario Decreto Ley N°20530 por encargo del MEF, Régimen pensionario Decreto Ley N° 20530 por encargo del FCR, el Fondo de Derechos adquiridos del Ex-Sistema Asistencial de Estibadores Matriculados del Puerto del Callao - FODASA y el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR); se muestra a continuación el impacto en las reservas técnicas actuariales manteniendo todas las variables constantes y modificando la Tasa de Interés Técnico (TITA). Los resultados no auditados se muestran a continuación:

Al 31 de diciembre de 2020								
Variables	Cambios en variables (%)	DL N°19990	Ley N°30003	Impacto en reservas técnicas				Total
		S/	S/	SCTR S/	DL N°20530 - MEF S/	DL N°20530 - FCR S/	FODASA S/	
Reserva de pensionistas		51,269,951,879	430,603,990	212,624,954	1,431,420,180	86,660,506	9,566,728	53,440,828,237
	+ 0.50	(1,265,766,056)	(18,813,648)	(12,126,471)	(56,667,673)	(2,349,269)	(391,257)	(1,356,114,374)
	- 0.50	3,377,320,219	18,806,000	13,264,489	59,792,903	2,497,322	(191,349)	3,471,489,584
Variación en pensionistas	+ 1.00	(3,483,268,338)	(37,737,730)	(22,750,794)	(110,764,813)	(4,562,428)	376,684	(3,658,707,419)
	- 1.00	5,556,452,399	37,628,299	28,070,476	125,274,978	5,155,964	189,403	5,752,771,519
Reserva de asegurados (*)		82,729,211,943	336,231,353	-	-	-	-	83,065,443,296
	+ 0.50	(22,284,676,873)	(69,467,989)	-	-	-	-	(22,354,144,862)
Variación en asegurados (afiliados)	- 0.50	22,239,903,785	73,371,993	-	-	-	-	22,313,275,778
	+ 1.00	(39,576,831,631)	(147,060,498)	-	-	-	-	(39,723,892,129)
	- 1.00	40,765,955,787	147,081,993	-	-	-	-	40,913,037,780
Reserva total		133,999,163,822	766,835,343	212,624,954	1,431,420,180	86,660,506	9,566,728	136,506,271,533

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Al 31 de diciembre de 2019								
Variables	Cambios en variables (%)	DL N°19990 S/	Ley N°30003 S/	Impacto en reservas técnicas		DL N°20530 - FCR S/	FODASA S/	Total S/
				SCTR S/	DL N°20530 - MEF S/			
Reserva de pensionistas		50,368,513,721	453,535,654	181,116,136	1,490,081,389	96,453,085	10,827,030	52,600,527,015
	+ 0.50	(1,169,881,750)	(19,815,562)	(10,253,035)	(36,155,304)	(2,960,258)	(304,388)	(1,239,370,297)
	- 0.50	3,315,681,202	19,815,562	11,127,904	38,196,581	2,646,641	(219,440)	3,387,248,450
Variación en pensionistas	+ 1.00	(3,290,036,043)	(39,631,124)	(19,247,354)	(69,610,063)	(5,513,295)	436,327	(3,423,601,552)
	- 1.00	5,416,433,835	39,631,124	23,550,374	79,303,435	5,731,255	218,165	5,564,868,188
Reserva de asegurados (*)		87,038,243,380	356,153,749	-	-	-	-	87,394,397,129
	+ 0.50	(23,485,313,179)	(45,712,128)	-	-	-	-	(23,531,025,307)
Variación en asegurados	- 0.50	23,389,516,982	45,712,128	-	-	-	-	23,435,229,110
(afiliados)	+ 1.00	(41,616,686,785)	(91,424,256)	-	-	-	-	(41,708,111,041)
	- 1.00	42,586,784,697	91,424,256	-	-	-	-	42,678,208,953
Reserva total		137,406,757,101	809,689,403	181,116,136	1,490,081,389	96,453,085	10,827,030	139,994,924,144

(*) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, mantienen reserva de asegurados los Fondos DL N°19990 y Ley N°30003.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Tablas de mortalidad -

A continuación se muestra el impacto en las reservas técnicas actuariales manteniendo todas las variables constantes y modificando la tabla de mortalidad. Los resultados no auditados se muestran a continuación:

Al 31 de diciembre de 2020										
Tipo	Descripción	Tablas de mortalidad	Cambios en variables (%)	DL N°19990 S/	Ley N°30003 S/	SCTR S/	DL N°20530 - MEF S/	DL N°20530 - FCR S/	FODASA S/	Total S/
Asegurados (afiliados)	Reserva no pensionaria (*)	SP2005	+ 0.50	(213,689,704)	(789,554)	-	-	-	23,595	(214,455,663)
			- 0.50	214,133,313	820,227	-	-	-	12,937	214,966,477
			+ 1.00	(400,265,850)	(1,632,513)	-	-	-	(23,548)	(401,921,911)
			- 1.00	403,502,871	1,604,864	-	-	-	(13,069)	405,094,666
Pensionistas	Reserva pensionaria y sobrevivencia	SP2005	+ 0.50	(87,757,024)	(669,981)	-	(4,078,152)	(190,868)	470	(92,695,555)
			- 0.50	95,119,605	789,313	-	4,026,486	191,960	235	100,127,599
			+ 1.00	(230,281,102)	(1,538,563)	-	(7,987,199)	(380,648)	(484)	(240,187,996)
			- 1.00	176,721,290	1,424,032	-	8,116,521	385,026	(250)	186,646,619
	Invalidez	MI - 85 - H Y MI - 85 - M	+ 0.50	(3,823,051)	(13,911)	(286,769)	-	-	-	(4,123,731)
			- 0.50	4,236,501	12,098	285,666	-	-	-	4,534,265
			+ 1.00	(10,273,566)	(26,558)	(571,701)	-	-	-	(10,871,825)
			- 1.00	8,210,975	24,374	577,808	-	-	-	8,813,157
Al 31 de diciembre de 2019										
Tipo	Descripción	Tablas de mortalidad	Cambios en variables (%)	DL N°19990 S/	Ley N°30003 S/	SCTR S/	DL N°20530 - MEF S/	DL N°20530 - FCR S/	FODASA S/	Total S/
Asegurados (afiliados)	Reserva no pensionaria (*)	SP2005	+ 0.50	(212,723,606)	(510,444)	-	-	-	-	(213,234,050)
			- 0.50	213,640,462	512,363	-	-	-	-	214,152,825
			+ 1.00	(424,545,194)	(1,018,712)	-	-	-	-	(425,563,906)
			- 1.00	428,224,983	1,026,928	-	-	-	-	429,251,911
Pensionistas	Reserva pensionaria y sobrevivencia	SP2005	+ 0.50	(79,660,630)	(714,185)	(257,192)	(2,831,890)	(454,819)	27,819	(83,890,897)
			- 0.50	89,223,703	848,154	272,330	2,430,127	(34,219)	14,031	92,754,126
			+ 1.00	(218,211,084)	(1,606,995)	(521,559)	(5,440,909)	(663,365)	(27,821)	(226,471,733)
			- 1.00	168,821,408	1,517,682	529,185	5,083,357	177,864	(14,158)	176,115,338
	Invalidez	MI - 85 - H Y MI - 85 - M	+ 0.50	(4,075,858)	(12,005)	-	-	-	537	(4,191,754)
			- 0.50	4,347,439	11,308	-	-	-	269	4,463,182
			+ 1.00	(10,626,958)	(22,616)	-	-	-	(538)	(10,753,202)
			- 1.00	8,232,070	21,222	-	-	-	(275)	8,357,995

(*) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, mantienen reserva de asegurados los Fondos DL N°19990 y Ley N°30003.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

Factor de densidad -

Tomando en cuenta la población de asegurados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 de los diferentes regímenes que conforman el saldo de las obligaciones previsionales para los asegurados, se muestra a continuación el impacto en las reservas técnicas actuariales manteniendo todas las variables constantes y modificando el factor de densidad. Los resultados no auditados se muestran a continuación:

Tipo	Años	Al 31 de diciembre		
		Cambios en variables (años)	2020 S/	2019 S/
DL 19990	26	+ 1	(1,289,321,683)	(1,338,857,836)
		- 1	1,267,778,871	1,282,678,720
Ley 30003	25	+ 1	(1,269,342)	(746,174)
		- 1	1,396,902	857,260

- (e) Este rubro comprende la provisión del beneficio complementario a pagarse en el año 2020 y los saldos por pagar a los beneficiarios y herederos de los pensionistas fallecidos, y pensionistas con cuentas inactivas del Fondo Complementario de Jubilación Minera, Metalúrgica y Siderúrgica clasificado con vencimiento no corriente. El movimiento de la obligación previsional es como sigue:

	2020 S/	2019 S/
Saldo inicial 1 de enero	133,523,283	2,910,808
Estimación del pago del beneficio complementario del año		
2019, ver nota 24(c)	-	130,000,000
Pago del beneficio complementario del año	-	(107,983,437)
Pago del beneficio complementario de años anteriores	-	(403,149)
Pago del beneficio complementario por sentencias judiciales	-	(1,422,188)
Reconocimiento del beneficio complementario del año 2018, ver nota 25	-	110,279,392
Traslado a beneficio complementario	(133,523,283)	-
Reconocimiento del beneficio complementario de periodos anteriores (antes del 2018)	-	141,857
Saldos al 31 de diciembre	-	133,523,283

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

14. Deudas a largo plazo

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	2020 S/	2019 S/
Bonos de reconocimiento (b) y (d)		
Títulos pendientes de pago	2,403,666,904	2,693,172,058
Constancias sin títulos pendientes de pago	24,075,157	37,918,715
Títulos pendientes de pago complementario	105,473	643,149
Constancias sin títulos de pago complementario	121,174	98,746
	<u>2,427,968,708</u>	<u>2,731,832,668</u>
Bonos complementarios (c)		
Resoluciones de bonos complementarios	478,708,809	516,102,140
	<u>2,906,677,517</u>	<u>3,247,934,808</u>
Porción corriente	401,152,923	424,979,487
Porción no corriente	2,505,524,594	2,822,955,321
	<u>2,906,677,517</u>	<u>3,247,934,808</u>
Total	<u>2,906,677,517</u>	<u>3,247,934,808</u>

- (b) Corresponde a obligaciones de deudas relacionadas a la emisión de los bonos de reconocimiento, tal como se menciona en la nota 1(c.9)(i) que comprenden títulos valores emitidos por el Fondo para compensar los aportes efectuados por el trabajador al SNP, hasta que este opta por su traslado al SPP. Previa emisión de los Bonos de reconocimiento, el Fondo emite constancias y títulos que se encuentran sujetas a proceso de verificación y aprobación.
- (c) Corresponde a obligaciones de deudas relacionadas a la emisión de los bonos complementarios, tal como se menciona en la nota 1(c.9)(i), que representan un beneficio otorgado por el Estado Peruano a los afiliados al SPP, que aportaron en algún momento al SNP (D.L N°19990) y su objetivo es equiparar las ventajas económicas que podrían haber percibido los ciudadanos de haber permanecido como asegurados en el SNP.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (d) El movimiento de las deudas por bonos de reconocimiento por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019, es como sigue:

	2020 S/	2019 S/
Saldos al 1 de enero	2,731,832,668	3,422,872,651
Nueva emisión de constancias (*)	68,719,202	131,790,980
Efecto por valorización, notas 25 y 26(b)	56,994,430	65,321,302
Nueva emisión de títulos (*)	163,782	87,886
Pagos de constancias con título y sin título (**)	(425,923,290)	(886,394,117)
Pagos complementarios realizados	<u>(3,818,083)</u>	<u>(1,846,034)</u>
Saldos al 31 de diciembre	<u>2,427,968,709</u>	<u>2,731,832,668</u>

- (*) En el 2020 y de 2019 el resultado de la emisión de nuevos títulos y constancias de los bonos de reconocimiento ascendió a S/68,882,984 y S/131,878,866, los cuales se presentan en el rubro "Gastos por pensiones, prestaciones y asistencia social", ver nota 25.

- (**) Los bonos de reconocimiento redimen cuando el afiliado cumple 65 años y dichos saldos son transferidos por la ONP a la Administradora de Fondos de Pensión (AFP), tomando en cuenta el valor actualizado a dicha fecha. El valor del bono ingresa a la Cuenta individual de Capitalización (CIC) para formar parte del fondo de pensiones del asegurado. También puede redimir al fallecimiento del afiliado, cuando el afiliado tenga un dictamen de invalidez total, permanente y definitivo o cuando se jubile anticipadamente. Cabe mencionar, que el valor nominal máximo del bono de reconocimiento es de S/60,000.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

15. Otras cuentas del pasivo

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	2020 S/	2019 S/
Parte corriente		
Cuentas por pagar a favor de EsSalud (DL N°18846) (b)	36,292,455	35,783,611
Demandas judiciales pendientes de pago (c)	17,822,597	40,258,868
Procesos judiciales civiles, arbitrales y laborales (d)	10,297,104	10,234,698
Multas judiciales (e)	6,076,862	7,906,500
Primas cedidas por pagar a reaseguradores	4,737,187	2,601,427
Abonos bancarios no identificados	4,729,518	3,424,813
Nulidad de afiliación - FCR	42,712	922,734
Régimen de Prestaciones de Salud	-	5,464,489
Pensiones por pagar por consignaciones judiciales	-	887,852
Otros	3,597,831	62,427
Total parte corriente	83,596,266	107,547,419
Parte no corriente		
Reserva de siniestros pendientes de liquidación (SCTR) (g)	174,525,490	86,611,286
Aportes indebidos por devolver a Administradoras de Fondo de Pensiones DL N°1275 (f)	73,378,405	83,903,327
Reserva de siniestros liquidados (SCTR) (g)	30,515,838	77,342,996
Pensiones por pagar Ley N°23908	7,003,335	-
Reserva de siniestros ocurridos y no reportados (SCTR) (g)	5,090,949	41,129,866
Recursos por operaciones oficiales de crédito D.S. N°405-2020-EF	282,525	-
Total parte no corriente	290,796,542	288,987,475
Total	374,392,808	396,534,894

(b) Corresponde a las obligaciones que la ONP mantiene por el Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales D.L. N°18846 - Decreto de Urgencia N°067-98 con EsSalud, el cual se origina por la devolución de pensiones no pagadas por las entidades bancarias, así como por los abonos efectuados indebidamente a pensionistas fallecidos; asimismo, incluye los intereses generados por las cuentas de ahorro y depósitos a plazo acumulados al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, que este Fondo mantiene en las instituciones financieras, el cual es registrado como una obligación por pagar a EsSalud. A continuación se presentan los saldos al 31 de diciembre de 2020 y de 2019 por cada concepto:

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

	2020 S/	2019 S/
Devolución de pensiones no pagadas y abonos efectuados		
indebidamente	17,670,455	18,109,068
Intereses por pagar	18,622,000	17,674,543
	<u>36,292,455</u>	<u>35,783,611</u>

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, este pasivo se encuentra respaldado con el efectivo y equivalente de efectivo y los saldos en depósitos a plazo reconocidos en el rubro "Inversiones".

- (c) Al 31 de diciembre de 2020, el saldo comprende principalmente al reconocimiento de la obligación de pago de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del SCTR, Administracion Central y otros fondos por S/10,246,677, S/4,765,464 y S/2,810,455, respectivamente (al 31 de diciembre de 2019, S/33,186,238, S/4,593,558 y S/2,479,072 pago de las sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada del SCTR, Electrolima S.A. y SNP Ley N°19990, respectivamente).

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, este concepto se encuentra distribuido en los siguientes fondos:

	2020 S/	2019 S/
SCTR	10,246,677	33,186,238
Administracion Central	4,765,464	-
MEF	1,350,211	6,077,007
D.L. N°19990	788,421	459,911
D.L. N°18846	494,998	363,958
FCR	176,825	171,754
Total	<u>17,822,596</u>	<u>40,258,868</u>

El registro de estas obligaciones se encuentran, de acuerdo con la Resolución Directoral N°022-2020-EF/51.01, de fecha 22 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva N°003-2020-EF/51.01, la cual establece que las sentencias judiciales que hayan adquirido la autoridad de cosa juzgada y se encuentren en proceso de ejecución de la obligación y requerimiento de pago, se reconocen como cuentas por pagar en el rubro "Otras cuentas del pasivo" del estado combinado de situación financiera y su contrapartida en el rubro "Estimaciones y provisiones" del estado combinado de gestión (al 31 de diciembre de 2018, se aplicó Resolución Directoral N°017-2019-EF/51.01, de fecha 29 de diciembre de 2019, que aprueba la Directiva N°004-2019-EF/51.01 "Presentación de Información Financiera, Presupuestaria y Complementaria del Cierre Contable por las Entidades Gubernamentales para la elaboración de la Cuenta General de la República", para el cierre contable del período 2019, donde se indica que "Las sentencias judiciales que hayan adquirido la autoridad de cosa juzgada y se encuentren en proceso de ejecución de la obligación).

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (d) Corresponde a los procesos que han adquirido la autoridad de cosa juzgada, es decir que no existen medios de impugnación en contra de ellos, y que se encuentran en proceso de ejecución de acuerdo con la evaluación de la Oficina de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la Resolución Directiva N°003-2020-EF/51.01 "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2020".

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, corresponde principalmente al proceso arbitral contra la Entidad interpuesto por Jar Outsourcing S.A.C (Antes Buro Outsourcing S.A.C), por el servicio de la verificación del derecho pensionario por un importe ascendente a S/9,843,723. A la fecha del presente informe, dicho proceso se encuentra pendiente de pago por la aplicación de la Ley N°30137 que establece los criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

- (e) Corresponde a multas establecidas por el Poder Judicial, a través de sus Cortes Superiores de Justicia, principalmente por el incumplimiento de pago de mandatos judiciales.
- (f) Corresponde a los pagos indebidos efectuados al Sistema Nacional de Pensiones según se establece en la Séptima Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1275, se autoriza a la Oficina de Normalización Previsional (ONP) a transferir directamente a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) los montos correspondientes a las aportaciones previsionales de trabajadores afiliados al Sistema Privado de Pensiones que hubiere recibido, sin considerar suma alguna por concepto de intereses, moras o multas por estos aportes. Esta transferencia corresponde únicamente a períodos no prescritos a la fecha de entrada en vigencia de esta norma, equivalente a enero de 2012 hasta diciembre de 2016.

Al 31 de diciembre de 2019, los pagos a ejecutarse se encuentran a la espera de las respuestas de las AFPs con la relación de trabajadores y periodos acogidos al REPRO AFP y REPRO AFP II por entidad en aplicación de las disposiciones del gobierno explicadas en la nota 1(c)(c.1) y que permitirían a la Entidad conocer el saldo pendiente de pago, cancelándose temporalmente todos los pagos programados hasta la depuración de las Entidades acogidas a los regímenes indicados.

Con fecha 2 de febrero de 2020, se publicó el Decreto Supremo N°017-2020-EF, por el cual se aprueba el Reglamento del REPRO AFP II. Este Decreto Supremo, expone en su Cuarta Disposición Complementaria Final que las AFP deberán remitir a la ONP, la relación de trabajadores; así como de los periodos acogidos al REPRO AFP y REPRO AFP II por cada entidad, en un plazo de 120 días calendario siguientes a la fecha de vencimiento de la presentación de las solicitudes (10 de abril de 2020), siendo la fecha máxima de presentación el 8 de agosto de 2020.

El 25 de agosto de 2020 la Asociación de AFPs remitió a la ONP la relación de trabajadores y periodos acogidos al REPRO AFP y REPRO AFP II iniciando la ejecución de actividades para la nueva determinación de beneficiarios determinando al 31 de diciembre de 2020 un ajuste de S/10,524,924.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (g) Corresponde a la reserva de siniestros liquidados, reportados y pendientes de liquidación y de la reserva de siniestros ocurridos y no reportados por el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. El movimiento de las reservas de SCTR, por los años terminados el 31 de diciembre es como sigue:

	2020 S/	2019 S/
Saldos al 1 de enero	205,084,148	200,244,554
Ajuste de reserva de siniestros liquidados y pendientes de liquidación, nota 26(b)	13,131,690	10,659,711
Pensiones pagadas en el año, nota 26(b)	(8,083,561)	(5,820,117)
Saldos al 31 de diciembre	<u>210,132,277</u>	<u>205,084,148</u>

16. Provisiones

- (a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	2020 S/	2019 S/
Siniestros con reaseguro en reclamo (b)		
Rímac	131,833,309	119,656,184
La Positiva	<u>76,873,774</u>	<u>60,381,530</u>
	208,707,083	180,037,714
Procesos judiciales y por arbitraje		
SCTR (c) y nota 3(l)	90,112,789	62,218,441
MEF (d)	<u>635,528,054</u>	<u>635,413,060</u>
	725,640,843	697,631,501
Procesos civiles y laborales	<u>4,988,884</u>	<u>3,951,267</u>
Saldos al 31 de diciembre	<u>939,336,810</u>	<u>881,620,482</u>

- (b) Corresponde a la reserva matemática de los procesos en arbitraje que tiene la ONP con Rímac Seguros y Reaseguros y La Positiva Vida Seguros y Reaseguros de un grupo de pensionistas que a la fecha el Fondo viene pagando. Esta provisión de reservas en arbitraje se reconocerá como una cuenta por cobrar cuando sea altamente probable que se produzca un ingreso de beneficios económicos futuros para el Fondo.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

A continuación se presenta el movimiento de los siniestros con reaseguro en reclamo por el período terminado el 31 de diciembre de 2020 y de 2019:

	2020 S/	2019 S/
Saldos al 1 de enero	180,037,714	149,331,645
Constitución de reserva por siniestros en reclamo, nota 27	30,029,423	33,089,267
Recupero de siniestro con reaseguro en reclamo	<u>(1,360,054)</u>	<u>(2,383,198)</u>
Saldos al 31 de diciembre	<u>208,707,083</u>	<u>180,037,714</u>

- (c) Corresponde a la reserva actuarial más las provisiones de intereses y devengados por las contingencias judiciales y arbitrales mediante los cuales se solicita una pensión bajo el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Tal como se menciona en la nota 3(f), al 31 de diciembre de 2020 el SCTR considera las acciones relacionadas al nivel en que se encuentran, de acuerdo con la Resolución Directoral N°022-2020-EF/51.01, de fecha 22 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva N°003-2020-EF/51.01 "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2020" aquellos procesos que se encuentren en primera o segunda instancia y/o se haya interpuesto un recurso extraordinario.

Al 31 de diciembre de 2019, se realizó el registro según lo descrito en Resolución Directoral N°017-2019-EF/51.01, de fecha 29 de diciembre de 2019, que aprueba la Directiva N°004-2019-EF/51.01 "Lineamientos para la elaboración y presentación de información financiera y presupuestaria para el cierre del ejercicio fiscal de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", la cual no difiere de lo descrito en el párrafo anterior.

A continuación se presenta el movimiento de los procesos judiciales por el período terminado el 31 de diciembre de 2020 y de 2019:

	2020 S/	2019 S/
Saldos al 1 de enero	62,218,441	31,559,264
Inclusión de casos judiciales y arbitral sin sentencia (*)	<u>27,894,348</u>	<u>30,659,177</u>
Saldos al 31 de diciembre	<u>90,112,789</u>	<u>62,218,441</u>

- (*) En el 2020 y de 2019, el efecto fue una constitución de reserva ascendente a S/30,659,177 y una liberación reserva ascendente a S/271,359,340, respectivamente, correspondiente al gasto del período.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

- (d) Corresponde a las provisiones relacionadas a procesos judiciales con sentencias en contra de la entidad en primera y segunda instancia y que mantienen una incertidumbre acerca de su cuantía o vencimiento de atender el pago. El registro de estas provisiones se encuentran de acuerdo con la Resolución Directoral N°022-2020-EF/51.01, de fecha 22 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva N°003-2020-EF/51.01 (al 31 de diciembre de 2019, se encuentran dentro del alcance de las modificaciones establecidas en la Resolución Directoral N°017-2019-EF/51.01, de fecha 29 de diciembre de 2019).

Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, este rubro se encuentra conformado por las provisiones por contingencias judiciales de los siguientes fondos:

	2020 S/	2019 S/
Electrolima (e) y 30.1(c)	631,330,535	631,330,535
Enapu	3,532,714	3,532,714
CPV	509,373	353,313
Petroperú	155,432	196,498
Total	635,528,054	635,413,060

- (e) Corresponde a la demanda judicial interpuesta por el Círculo de empleados jubilados de Electrolima, en adelante "El Círculo", quienes solicitan un reajuste trimestral de la pensión de jubilación de sus afiliados, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°10772.

Por sentencia del Tribunal Constitucional N°1168-2001-AA/TC de fecha 25 de abril de 2002, se declaró fundada la demanda interpuesta por el Círculo, la cual dispuso que la ONP abone a sus afiliados que así lo soliciten, el reajuste trimestral de las pensiones que no hubiesen percibido a partir del 1 de enero de 1995, incluyendo los reintegros que aplicasen.

Mediante Resolución N°126 notificada en fecha 9 de noviembre de 2005, el Cuarto Juzgado Civil de Lima ordenó que ONP emita resoluciones administrativas restableciendo el monto de la pensión reajustada que se venía pagando a los asociados, reajustando la pensión trimestralmente y capitalizando dichos reajustes hasta agosto de 2004 (fecha de cierre constitucional de todo incremento).

Mediante Resolución N°211 notificada el 3 de febrero de 2016, el juzgado requería que ONP cumpla con restituir los incrementos de los índices trimestrales por costo de vida desde que se suprimió el reajuste hasta diciembre de 2004.

Dicha resolución fue apelada el 8 de febrero de 2016; sin embargo, mediante Resolución N°414 del 5 de noviembre de 2018, notificada a ONP en fecha 7 de marzo de 2019 el Juzgado reiteró la Resolución N°211.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

La Entidad apeló la Resolución N°414 con fecha 12 de marzo de 2019, sin embargo, considera posible que la Corte Superior de Justicia resuelva los recursos de apelación, con lo cual se asumiría un importe ascendente a S/631,330,535, importe que deberá ser ajustado por los intereses al momento de la ejecución de la sentencia.

El movimiento de las provisiones por los años terminados el 31 de diciembre de 2020 y de 2019, es como sigue:

	2020 S/	2019 S/
Saldos al 1 de enero	635,413,060	2,705,569
Provisiones del año (i)	916,005	634,939,664
Provisión del recupero de procesos judiciales (ii)	(461,965)	(1,566,682)
Reclasificaciones hacia "Otras cuentas del pasivo" según R.D. 014-2017-EF/ 51.01	(339,046)	(665,491)
Saldos al 31 de diciembre	635,528,054	635,413,060

- (i) Al 31 de diciembre de 2020, corresponde al gasto de la provisión del año por los fondos Electrolima, ENAPU, CPV y Petroperú ascendentes a S/299,424 S/265,467, S/156,060 y S/195,054, respectivamente (al 31 de diciembre de 2019, por los fondos Electrolima y ENAPU ascendentes a S/631,330,535 y S/3,609,129, respectivamente) el cual ha sido reconocido en el rubro "Estimaciones y provisiones" del estado combinado de gestión.
- (ii) Al 31 de diciembre de 2019, corresponde a la disminución de la provisión en exceso de ejercicios anteriores por el fondo ENAPU ascendente a S/1,566,681, el cual ha sido reconocido en el rubro "Otros ingresos" del estado combinado de gestión.

17. Patrimonio

(a) Hacienda Nacional -

De acuerdo con las disposiciones legales establecidas en la Resolución Directoral N°022-2020-EF/51.01 de fecha 22 de diciembre de 2020, establece que, al cierre de cada ejercicio, se realizará el traslado del superávit del rubro "Resultados Acumulados" y el déficit o superávit del ejercicio anterior del rubro "Hacienda Nacional Adicional" hacia el rubro "Hacienda Nacional" del estado combinado de situación financiera.

Tal como refiere la norma descrita en el párrafo anterior, al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, la Entidad no mantiene superávit acumulado de ejercicios anteriores en el rubro "Resultados acumulados" del estado combinado de situación financiera, debido a que posee déficit acumulado de ejercicios anteriores ascendente a S/129,186,380,979 y S/100,187,771,396; respectivamente. Sin embargo, algunos de los Fondos que integran el combinado si han generado superávit acumulado al 1° de enero de 2020 y de 2019 de manera individual, los cuales han sido reclasificados al rubro denominado Hacienda Nacional.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

A continuación se muestra el resultado (superávit y/o déficit) acumulado de años anteriores de cada una de las entidades que forman parte de los estados financieros combinados:

Fondo	2020 S/	2019 S/
DL N°19990	(120,433,056,670)	(91,909,997,506)
DL N°20530 - MEF	(8,042,731,952)	(7,749,636,757)
SCTR	(364,715,932)	(338,418,169)
Ley N°30003	(196,241,858)	(192,912,701)
FCJMMS (**)	(126,319,508)	20,768,622
Administración Central	(22,862,008)	(47,872,012)
FODASA	(10,975,468)	(12,176,264)
DL N°18846 (**)	7,290,193	2,633,948
DL N°20530 - FCR (*) y (**)	3,232,224	39,839,443
Saldos al 31 de diciembre	(129,186,380,979)	(100,187,771,396)

(*) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, el Fondo DL N°20530 - FCR, se encuentra compuesto de la siguiente manera:

Fondo	2020 S/	2019 S/
Entel Perú (**)	22,701,584	58,716,606
Paramonga	5,828	(8,429)
Centromin	(11,600,354)	(11,137,477)
Enata	(5,506,612)	(4,752,854)
Cachimayo	(1,002,760)	(969,794)
EMSAL	(863,360)	(1,443,541)
Pesca Perú	(324,916)	(403,391)
LUSA	(177,186)	(161,677)
	3,232,224	39,839,443

(*) Al 31 de diciembre de 2020, la Entidad realizó transferencia del rubro "Resultados acumulados" al rubro de "Hacienda nacional adicional" el importe de S/29,997,606, correspondiente a los superávit acumulado de años anteriores de los Fondos Entel Perú, Paramonga y Decreto Ley N°18846 ascendente a S/22,701,584, S/5,828 y S/7,290,193, respectivamente (Fondos Entel Perú, FCJMMS y Decreto Ley N°18846 ascendente a S/58,716,606, S/20,768,622 y S/2,633,948, respectivamente, al 31 de diciembre de 2019).

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

(b) Resultados Acumulados -

Este rubro comprende las cuentas que representan la acumulación de los resultados favorables o desfavorables obtenidos en cada ejercicio.

En el 2020 y de 2019, la Entidad reconoció ciertos ajustes con respecto a los saldos del período 2020 y de 2019, respectivamente, con cargo a este rubro. A continuación, se presenta los ajustes efectuados:

	2020 S/	2019 S/
Penalidades de la Positiva Seguros y Certicom SAC. Ver nota 8(f)	(10,921,184)	-
Registro de Saldo de Balance DS-038-2019	(1,577,990)	-
Regularización de amortización 2019	(144,681)	-
Otros en aplicación de la directiva 003-2020-EF/51.01	9,840	-
Cambio de Política por la medición posterior de cuentas por cobrar por la Ley N°28991 Libre Desafiliación Informada, Pensiones Mínimas y Complementarias, y Régimen Especial de Jubilación Anticipada, nota 8(c)	-	137,337,915
Ajuste de exceso de reserva de bonos complementarios - DL N°20530 - MEF, ver nota 13(b)	-	266,107,900
Valorización de cuenta por cobrar a FCR por rendimientos de períodos anteriores, nota 8(c)	-	2,309,062
Extorno de penalidades - Consorcio Reapro (i)	-	(12,400,500)
Reconocimiento de gasto por pólizas de seguros (ii)	-	(237,349)
Otros menores	(113,752)	(95,401)
Total	(12,747,767)	393,021,627

(i) En junio de 2019, la Administración Central realizó el extorno de la cuenta por cobrar de los ingresos provenientes de las penalidades imputadas al Consorcio Reapro por S/12,400,500, el mismo que fue reconocido contra resultados acumulados.

(ii) En junio de 2019, la Administración Central realizó el reconocimiento del gasto de la póliza de seguro de inmueble por S/237,349 cuyo plazo de vigencia inició en marzo de 2018 hasta marzo de 2020, debido a que en el 2018 no se había realizado el registro de este gasto.

Notas a los estados financieros combinados (continuación)

18. Cuentas de orden

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	2020 S/	2019 S/
Contingencias (b)	4,951,205,001	4,949,610,707
Contingencias previsionales (c)	603,433,682	660,002,294
Garantías recibidas (d)	79,938,444	87,928,326
Bienes no depreciables (e)	4,864,770	4,629,190
Otros	96,805,621	581,528
Total	5,736,247,518	5,702,752,045

(b) Comprende a las contingencias en contra de la Entidad que se encuentran en proceso de contestación. Según Resolución Directoral N°022-2020-EF/51.01, de fecha 22 de diciembre de 2020, que aprueba la Directiva N°003-2020-EF/51.01, establece que las demandas judiciales interpuestas contra la Entidad, contablemente se registran en cuentas de orden y permanecen en dicha condición hasta que jurídicamente hayan sido resueltas.

A continuación, se presenta la composición del rubro:

	2020 S/	2019 S/
Procesos judiciales (i)	4,909,833,269	4,910,822,739
Procesos arbitrales (ii)	40,210,221	38,259,909
Procesos laborales	1,161,511	528,059
	4,951,205,001	4,949,610,707

(i) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, corresponde principalmente al proceso judicial impuesto por EsSalud contra la Entidad por la responsabilidad sobre las obligaciones previsionales del régimen pensionario Decreto Ley N°20530 y Decreto Ley N°18846, mediante la cual EsSalud solicita limitarse a pagar el monto establecido en el artículo 5° del Decreto de Urgencia N°067-98, equivalente a S/4,908,498,269, el cual EsSalud manifiesta haber pagado entre el período de enero 1999 y julio 2006.

(ii) Al 31 de diciembre de 2020 y de 2019, corresponde principalmente al proceso arbitral impuesto por Jar Outsourcing S.A.C. (ex - Buro Outsourcing S.A.C). por el cobro indebido de penalidades en la prestación de servicios de verificación de derecho pensionario. El importe demandado comprende el petitorio, un concepto agregado por daño emergente y lucro cesante por un total del S/27,003,311. A la fecha, se encuentra pendiente de resolución.